



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE FILOSOFÍA
MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS

**EL CONDUEÑAZGO DE CERRO AZUL ANTE LA EXPANSIÓN
TERRITORIAL DE LAS COMPAÑÍAS PETROLERAS EXTRANJERAS,
1901-1923**

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS

PRESENTA:
MARCELA GAONA DÍAZ

DIRECTORA DE TESIS:
DRA. MA. MARGARITA ESPINOSA BLAS

CODIRECTOR DE TESIS:
MTRO. JOEL ÁLVAREZ DE LA BORDA

SINODALES:
DR. FRANCISCO JAVIER MEYER COSÍO
DR. IVÁN MORA MURO
DR. ÓSCAR SÁNCHEZ RÁNGEL

SANTIAGO DE QUERÉTARO, SEPTIEMBRE DE 2017

La presente obra está bajo la licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciatario no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:

 **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciatario.

 **NoComercial** — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).

 **SinDerivadas** — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Filosofía
Maestría en Estudios Históricos

El condeñazgo de Cerro Azul ante la expansión territorial de las compañías petroleras
extranjeras, 1901-1923

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestra en Estudios Históricos

Presenta:
Marcela Gaona Díaz

Dirigido por:
Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas

Codirigido por:
Mtro. Joel Álvarez de la Borda

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas
Presidente

Mtro. Joel Álvarez de la Borda
Secretario

Dr. Óscar Sánchez Rangel
Vocal

Dr. Francisco Javier Meyer Cosío
Suplente

Dr. Jesús Iván Mora Muro
Suplente

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas
Directora de la Facultad

Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña
Directora de Investigación y Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Septiembre 2017

RESUMEN

En este trabajo se estudia el proceso de negociación entre los condueños de la hacienda de Cerro Azul, ubicada en la Huasteca veracruzana, y los empresarios extranjeros que llegaron a la región en las primeras décadas del siglo XX en busca de terrenos petrolíferos. La dificultad para asegurar derechos de propiedad en el México de entonces, dio paso a la elaboración de títulos irregulares que favorecieron el conflicto, tanto al interior del condueñazgo como en su interacción con las compañías petroleras. El problema se agudizó cuando se hizo evidente la riqueza petrolera de Cerro Azul y la Constitución de 1917 reivindicó los derechos de la nación sobre la riqueza del subsuelo. Ello insertó al conflicto por los derechos de propiedad de Cerro Azul en la lucha de México por el control de recursos estratégicos, en la cual los antiguos condueños adquirieron tan sólo un papel secundario.

(Palabras clave: derechos de propiedad, industria petrolera, condueñazgo, negociación, conflicto, Huasteca veracruzana)

SUMMARY

This work is a study of the process of negotiation between the proprietary of Cerro Azul hacienda, located in the Huasteca veracruzana, and the foreign entrepreneurs that arrive in the first decade of the twenty century in search of oilfields. The difficulties to ensure the rights of property in Mexico gave the opportunity to obtain irregular titles, bringing about conflicts between the members of the condeñazgo itself and in the interaction with the oil companies. The problem got worse when the oil abundance in Cerro Azul was evident and the 1917 Constitution claimed the rights of the nation on the subsoil wealth. Thereby the conflict for the rights of property of Cerro Azul were inserted in the Mexican struggle for control of the strategic resources where the old condeños were relegated to the background.

(**Key words:** property rights, oil industry, condeñazgo, negotiation, conflict, Huasteca veracruzana)

AGRADECIMIENTOS

Al realizar este trabajo tuve la fortuna de recibir los comentarios de cinco historiadores que leyeron los avances de mi investigación en varias ocasiones: Margarita Espinosa Blas, Joel Álvarez de la Borda, Francisco Javier Meyer Cosío, Jesús Iván Mora Muro y Óscar Sánchez Rangel. No pude tener mejores lectores, a todos ellos les agradezco profundamente su tiempo, reflexiones, sugerencias y atenciones.

En especial deseo agradecer a la doctora Margarita por todo el trabajo que realizamos juntas, por su dirección y por la confianza que me brindó. Al maestro Joel le agradezco su generosidad, pues además de ser mi codirector y compartir conmigo sus conocimientos sobre el tema petrolero, me proporcionó fuentes cruciales para realizar esta tesis.

Asimismo, quiero expresar mi gratitud a la Universidad Autónoma de Querétaro, en particular agradezco a mis maestros: Claudia Ceja Andrade, Abril Reynoso Bazúa y José Óscar Ávila Juárez, por sus enseñanzas y por su compromiso con los estudiantes. A la doctora Cecilia del Socorro Landa Fonseca, gracias por su trabajo constante en la coordinación de la Maestría en Estudios Históricos. A Verónica Gachuzo y Mónica Yáñez gracias por su disposición y ayuda para realizar trámites burocráticos.

También agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la beca que me otorgó mientras realicé los estudios de maestría. Confío en que generaciones futuras puedan seguir contando con este beneficio que, en buena medida, hace posible la investigación científica en México.

Por otro lado debo agradecer la amabilidad y facilidades que me brindaron en los archivos que consulté: Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos, Archivo de Aarón Sáenz Garza, Archivo General del Estado de Veracruz, Archivo General de la Nación y Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.

Para mis compañeros de generación de la Maestría en Estudios Históricos todo mi cariño y gratitud: Moni, Manuel, Abel, Liz, Marce, Cecil, Franky, Héctor y Bere. Cada uno hizo aportaciones a este trabajo desde el inicio hasta el final, ¡gracias, chicos!

Gracias a mi familia y amigos, en especial a mamá, papá, Bru, Male, Lore y Ana, por su entusiasmo, por su cariño, por su comprensión, por ser mí ancla al mundo real y por animarme a seguir trabajando.

Por último, pero no menos importante, quiero agradecer a Ezequiel Esteves Austria, mi historiador de cabecera, ayudante de investigación, corrector de estilo, amigo, analista y compañero. A él dedico esta tesis.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
EL CONDEÑAZGO DE CERRO AZUL EN LOS PRELUDIOS DE LA ABUNDANCIA, 1860-1901.....	12
1.1 EL DEVENIR DE LA SOCIEDAD.....	12
1.2 LA EXPANSIÓN TERRITORIAL DE LAS COMPAÑÍAS PETROLERAS EXTRANJERAS	44
2. LAS PRIMERAS NEGOCIACIONES POR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE CERRO AZUL, 1901-1912.....	55
2.1 LOS DERECHOS DEL CONDE DE JULVECOURT.....	55
2.2 LA ENTREDICHA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	62
2.3 UN NUEVO PACTO DE ARRENDAMIENTO	68
2.4 CERRO AZUL EN VENTA	74
3. SEGUNDO MOMENTO: CONFLICTO Y NUEVAS NEGOCIACIONES, 1913-1923.....	83
3.1 UNA NUEVA ETAPA.....	83
3.2 DENUNCIANDO EL DESPOJO, ¿ABOGADOS ESPECULADORES O LEGÍTIMOS HEREDEROS?.....	90
3.3 EL ESTADO DE VERACRUZ COMO HEREDERO DE ANTONIO HERNÁNDEZ	105
3.4 UN ACUERDO POR CERRO AZUL.....	109
CONCLUSIONES	122
FUENTES	127

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Relación de parentesco entre los condueños primitivos de Juan Felipe y Cerro Azul.....	19
Cuadro 2. Familia de Ignacio Flores.....	20
Cuadro 3. Familia de Apolonio Jácome.....	21
Cuadro 4. Familia de Antonio Hernández.....	22
Cuadro 5. Familia de Antonio Maranto.....	22
Cuadro 6. Familia de Antonio Pulido.....	22
Cuadro 7. Relación de bienes de algunos condueños de Cerro Azul.....	29
Cuadro 8. Condueños primitivos de Cerro Azul, 1861.....	30
Cuadro 9. Traslado de derechos de propiedad de Ignacio Flores.....	33
Cuadro 10. Tres versiones sobre el traslado de derechos de propiedad de Antonio Hernández.....	35
Cuadro 11. Asignación de bienes de Apolonio Jácome.....	36
Cuadro 12. Dos versiones sobre el traslado de derechos de propiedad de Apolonio Jácome.....	37
Cuadro 13. Tres versiones sobre el traslado de derechos de propiedad de Antonio Maranto.....	39
Cuadro 14. Traslado de derechos de propiedad de Antonio Pulido.....	40
Cuadro 15. Concentración de acciones del condueñazgo de Cerro Azul en 1906.....	41
Cuadro 16. Contrato usual de arrendamiento de terrenos petrolíferos.....	51
Cuadro 17. División en lotes de la finca de Cerro Azul, octubre de 1906.....	65
Cuadro 18. Derechos de propiedad adquiridos por Hilario Jacinto, 1907-1911.....	75
Cuadro 19. Producción petrolera mundial, 1914 y 1919.....	87
Cuadro 20. Producción petrolera por compañía en México, 1918.....	89
Cuadro 21. Producción petrolera del campo de Cerro Azul, 1916-1930.....	97

INTRODUCCIÓN

En la novela *La rosa blanca*, el enigmático escritor B. Traven¹ narra cómo una ambiciosa compañía petrolera norteamericana se valió de todo tipo de tretas para apoderarse de la entrañable hacienda del indio Jacinto Yañez. A pesar de ser un relato de ficción, el mensaje es el mismo que difundieron muchas otras obras de corte histórico: el despojo había sido consumado y las compañías petroleras extranjeras eran las culpables.

Originalmente mi intención fue estudiar la novela pero al cuestionar a los autores que dieron forma a esta leyenda negra, desplacé mi propósito inicial y me concentré en el caso de la hacienda de Cerro Azul, en el que Traven se basó para escribir *La rosa blanca*. Tan sólo con un repaso general de las obras de Jorge García Granados, Gabriel Antonio Menéndez y Javier Santos Llorente, podremos observar que el caso de Cerro Azul fue contado con el fin expreso de denunciar los abusos de las compañías petroleras, por lo tanto las prácticas criminales fueron el centro de atención, mientras que las acciones que pusieron en marcha los propietarios de predios petrolíferos tuvieron un papel secundario y por lo regular pasivo.

Jorge García Granados, abogado y activista político guatemalteco exiliado en México, escribió *Los veneros del diablo* en el año de 1941.² En su obra, el autor sugiere que él mismo fue a la Huasteca y entrevistó a los testigos de los hechos que relata.³ Su propósito fue narrar la verdad acerca de las maniobras que permitieron a Edward L. Doheny –empresario petrolero–, “despojar y sumir en el luto y la miseria a decenas de familias de pequeños propietarios de la región”.⁴

Según García Granados, la Mexican Petroleum Company, empresa encabezada por Doheny, se interesó en comprar el campo de Cerro Azul pero Hilario Jacinto, esposo de la propietaria Eufrosina Flores, se negó a vender. En consecuencia el abogado de la compañía ordenó que lo asesinaran y al poco tiempo su viuda, persuadida por los engaños de un hábil

¹ Traven, B., *La rosa blanca*, México, Selector, 1990, 446 pp.

² García Granados, Jorge, *Los veneros del diablo*. México, Petróleos Mexicanos, 1988, 206 pp.

³ En una parte de su libro afirma que lo que dice lo escuchó de labios de un testigo respaldado por las personas más honorables de la región *Cfr. Ibid.*, p. 65.

⁴ *Ibid.*, p. 28.

seductor, vendió sus tierras. Los hermanos de Hilario Jacinto cooperaron con la compañía para despojar a sus sobrinos, y tiempo después, Eufrosina Flores aceptó cambiar su residencia a Los Ángeles y no efectuar reclamación alguna.⁵

Por otra parte, en 1958 el periodista Gabriel Antonio Menéndez escribió el libro *Doheny el cruel. Episodios de la sangrienta lucha por el petróleo mexicano*,⁶ en el que se dio a la tarea de “revivir los crueles episodios de las haciendas de El Tulillo, Hopoy, El Chacah, Juan Casiano, Cerro Azul y Amatlán.”⁷ Al igual que García Granados, Menéndez centra su atención en el asesinato de Hilario Jacinto, pero para explicar el caso Cerro Azul se basó en el testimonio de Jacobo Valdés, quien en 1911 se desempeñó como apoderado de la Mexican Petroleum Company. Sin embargo, debemos advertir que el autor no recabó de manera directa dicho testimonio, pues fue el diputado Carlos García quien se lo transmitió años después de haberse verificado los hechos, cuando Valdés había roto con la compañía.

En *Doheny el cruel* se lee que el licenciado Manuel Calero, abogado de la Huasteca Petroleum Company, armó a Otilio López con una carabina 30-30, un caballo y un pago de mil pesos para que fuera a matar a Hilario por haberse negado a vender su propiedad. Después del asesinato, la viuda se dejó impresionar por funcionarios de la compañía y engañada por el propio Valdés, enajenó al fin sus derechos y los de sus hijos. Cuando la viuda se volvió a casar la compañía temió que el esposo le abriera los ojos y la arrebató de su lado para llevarla con todo y sus hijos a vivir Los Ángeles.⁸

Otro autor que contribuyó a difundir la leyenda negra sobre el despojo de terrenos petrolíferos fue Javier Santos Llorente, en su libro *Episodios petroleros*. En realidad se trata de la compilación de varios artículos publicados en la revista *Nosotros los petroleros*, por lo que el mismo autor hizo hincapié en que sus trabajos son periodismo y no historia.⁹ Santos Llorente entrevistó a trabajadores petroleros jubilados de diversas localidades de la huasteca veracruzana, aunque también retomó a otros autores que denunciaron el despojo.

⁵ *Ibid.*, p. 77.

⁶ Menéndez, Gabriel Antonio, *Doheny el cruel. Episodios de la sangrienta lucha por el petróleo mexicano*, Ediciones ‘Bolsa Mexicana del Libro’ S.C., México, 1958, 309 pp.

⁷ *Ibid.*, p. 12.

⁸ *Ibid.*, pp. 38-44.

⁹ Santos Llorente, Javier, *Episodios Mexicanos*, México, Petróleos Mexicanos, 1988, p. 15.

En dos artículos se refiere al caso de Cerro Azul, uno de ellos se titula “Tras la Faja de Oro” y narra el crimen del que fue víctima Hilario Jacinto, pero su versión sólo difiere en algunos detalles con la de García Granados. En cambio “El Burro de Oro huyó en la noche” es un texto más auténtico, en él relata que Laureano Pulido, otro de los propietarios de Cerro Azul, también se vio amenazado por las ‘guardias blancas’ de la Huasteca Petroleum Company, y aunque logró sortear el peligro y salvar la vida, no se libró del acoso de los representantes de la compañía, quienes lo invitaron a los Estados Unidos y allá lo convencieron de vender.¹⁰

Es necesario hacer hincapié en que los autores hasta aquí aludidos abordaron las fuentes a su alcance sin rigor académico, mas no fue por deficiencia sino porque su intención era denunciar el despojo que de antemano dieron por cierto, además ninguno de ellos fue historiador profesional ni pretendió serlo. Cuestionar el origen y razón de ser de la leyenda negra, ha sido más enriquecedor que anularla, pues abrió la puerta a las interrogantes que guiaron esta investigación: ¿quiénes fueron los propietarios de la hacienda de Cerro Azul y cómo se relacionaron entre sí?, ¿qué estrategias pusieron en marcha ante la expansión territorial de las compañías extranjeras?, ¿de qué manera negociaron el arrendamiento y venta de sus derechos de propiedad?, y finalmente ¿cómo podemos explicar el conflicto y la tradición del despojo?

La leyenda negra de Cerro Azul percibe a los propietarios como espectadores pasivos de la historia, en la cual figuran únicamente como víctimas, y en ese sentido *no hicieron* sino que *les hicieron*. Por ello, como puede deducirse de las preguntas planteadas con anterioridad, el propósito principal de este trabajo fue explicar el papel que los condeños de Cerro Azul desempeñaron en la negociación y conflicto por sus derechos de propiedad.

En suma, se buscó examinar este proceso *desde abajo* pues la intención era centrar la atención en un grupo subordinado al poder político y económico del Estado y de las compañías petroleras. Edward P. Thompson, historiador británico de tradición marxista, fue quien introdujo el concepto de “historia desde abajo” que surgió en oposición a la historia tradicional que se refería tan sólo a personajes de los grupos dominantes, con el fin de rescatar la perspectiva de “personas corrientes”, es decir, de los sectores subordinados a los

¹⁰ *Ibid.*, pp. 87-88.

que se les confiere un carácter activo. Entre los trabajos que Thompson realizó con este enfoque se encuentra “La economía moral de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII”, en el que interpretó el significado de los motines de subsistencias, no como eventos espasmódicos que se desencadenaban cuando el hambre y el desempleo se agravaban, sino como un acto consciente y coherente con una economía moral compartida. Aunque la preocupación principal es por la base social, la historia desde abajo no ignora a los grupos de poder, por ello, aunque Thompson se centró en explicar la acción de la multitud, debió atender también la relación que existió entre ella y el modelo paternalista y de libre mercado, desarrollados “desde arriba”.¹¹

Dado que en esta investigación se examinó un proceso de transmisión de derechos de propiedad, fue ineludible también dirigir la mirada hacia las instituciones políticas encargadas de garantizarlos y a los empresarios que los disputaron. Vale decir que entendemos el concepto de derechos de propiedad como “el conjunto de reglas formales e informales que en cada época regulan el acceso, uso y traspaso de la tierra entre los actores económicos”.¹²

Dos categorías de análisis se emplearon en esta investigación: negociación y conflicto. El primero examina “el silencioso proceso de exigencias y concesiones entre las élites y grupos subordinados”, tiene la virtud de percibir a estos últimos como sujetos activos, al concederles agencia, es decir, capacidad de acción.¹³ Por otro lado, se retomó la caracterización del conflicto que realizó Georg Simmel, quien lo entiende como una forma de socialización o acción recíproca entre hombres en la cual se genera un antagonismo, esto es, la oposición de un elemento frente a otro. Para este autor no es el conflicto en sí mismo lo que separa sino los elementos disociadores que lo causan, tales como el amor, el odio, la necesidad o la apetencia. El conflicto permite que se produzca una distención de las fuerzas

¹¹ Thompson, Edward P., “La economía moral de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII”, *Past and Present*, número 50, 1971, pp. 76-136.

¹² Marino, Daniela y Cecilia Zuleta, “10. Una visión del campo. Tierra, propiedad y tendencias de la producción, 1850-1930” en: Sandra Kuntz (coordinadora), *Historia Económica General de México de la colonia a nuestros días*, México, Secretaría de Economía, El Colegio de México, 2010, p. 438.

¹³ Burke, Peter, *Historia y teoría social*, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, p. 133-134.

adversarias, por lo que Simmel lo percibe como una categoría positiva y a la vez una vía hacia cierta unidad, aunque suponga la destrucción de alguna de las partes.¹⁴

Nadie busca lo que no cree probable encontrar, indagar sobre la agencia de los condueños de Cerro Azul presupone que ellos tuvieron la susodicha agencia. En las hipótesis iniciales propuse que los condueños negociaron con las compañías petroleras extranjeras y que en el subsecuente conflicto por los derechos de propiedad del predio también tuvieron un papel activo. El planteamiento, a grandes rasgos, fue que los propietarios de Cerro Azul habían velado por sus intereses individuales, de tal manera que recurrieron a estrategias diferenciadas para negociar con las compañías, lo cual los había llevado a disolver la sociedad y a obtener remuneraciones considerablemente desiguales, eso podría explicar el conflicto y la tradición del despojo. Sin embargo, a lo largo de este trabajo se muestra que las cosas fueron un tanto más complejas.

Un buen número de libros y artículos académicos abordan problemas concernientes a esta investigación. Por principio de cuentas debemos advertir que la finca de Cerro Azul fue un condueñazgo o sociedad proindivisa, lo cual quiere decir que simultáneamente tuvo varios propietarios, desde su creación hasta la división de la propiedad. Las obras de Emilio Kourí, Antonio Escobar Ohmstede, Ana María Serna, Ana María Gutiérrez Rivas, Leopoldo Méndez Alafita y Filiberta Gómez Cruz han sido fundamentales para comprender que los condueñazgos fueron estructuras heterogéneas y que al interior de ellas hubo cabida para el conflicto, además sus aportes han contribuido a caracterizar el tejido social del norte de Veracruz a fines de siglo XIX y principios del XX, lo cual me permitió esbozar la condición social de los condueños de Cerro Azul.¹⁵

¹⁴ Simmel, Georg, “Capítulo 4. La lucha” en: *Sociología, estudio sobre las formas de socialización*, Madrid, Alianza Editorial, 1986, pp. 265-268.

¹⁵ Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2013, 454 pp.; Escobar Ohmstede, Antonio, *Ciento cincuenta años de historia de la Huasteca*, México, Frondas Nuevas, Conaculta, 1998, 216 pp.; Serna, Ana María, *Manuel Peláez y la vida rural en la Faja de Oro. Petróleo, revolución y sociedad en el norte de Veracruz, 1910-1928*, México, Instituto Mora, 2008, 362 pp.; Gutiérrez Rivas, Ana María Graciela, “La familia Herrera, miembro del grupo de poder en el norte de Veracruz, 1743-1890”, Tesis para optar al grado de Maestría en Antropología Social, especialidad Etnohistoria”, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social,

Asimismo, un amplio número de estudios sobre el tema petrolero antes de la nacionalización arrojan luz en más de un sentido, en ellos se explican las complicaciones que los empresarios petroleros tuvieron que enfrentar al dar sus primeros pasos en México, así como las sucesivas etapas de auge y declive de la industria; explican, además, los motivos que guiaron la política petrolera durante el porfiriato y la revolución.

Afortunadamente también son varios los autores que han realizado aportes para comprender el tema del control territorial de las compañías petroleras extranjeras en México. Dado que una compañía del grupo Doheny adquirió el campo de Cerro Azul, era preciso comprender cómo se desarrolló dicho grupo empresarial y cómo adquirió sus propiedades en el país, en este sentido, el libro de Joel Álvarez de la Borda *Los orígenes de la industria petrolera en México* ha sido particularmente aclarador porque reconstruye los primeros 25 años de las empresas de Edward L. Doheny y Weetman D. Pearson.¹⁶

La obra de Jonathan C. Brown *Petróleo y revolución en México* es rica en ejemplos de conflictos por terrenos petrolíferos, causados por “límites mal definidos” y “títulos nebulosos” que –según propone el autor–, contravinieron los requerimientos del capitalismo de libre mercado.¹⁷ Este autor no niega el abuso de las compañías petroleras en su expansión territorial, pero afirma que se ha exagerado, pues las más de las veces, se logró pactar un contrato conveniente para ambas partes.

En sus respectivos trabajos, Roberto Hernández Elizondo y Ana María Serna explican las implicaciones del control territorial de las compañías petroleras en la estructura de la propiedad y en la sociedad rural y dejan ver que en este proceso no sólo se beneficiaron los empresarios extranjeros, también lo hicieron especuladores nacionales y propietarios que actuaron con racionalidad de lucro. Serna incluso, se refiere concretamente al caso de “Juan Felipe, Cerro Azul” lo cual puede generar confusiones pues Juan Felipe y Cerro Azul

1998, 147 pp.; Alafita Méndez, Leopoldo y Filiberta Gómez Cruz, *Tuxpan*, Veracruz, Archivo General del Estado de Veracruz, 1991, 180 pp.

¹⁶ Álvarez de la Borda, Joel, *Los orígenes de la industria petrolera en México*, Pemex, 2005, 308 pp.

¹⁷ Brown, Jonathan Charles, *Petróleo y revolución en México*, México, Siglo Veintiuno, 1998, pp. 83-89.

fueron condeñazgos distintos y aunque tuvieron propietarios en común, vivieron procesos diferentes.¹⁸

Lorenzo Meyer alude a las rentas que las compañías pagaron por los predios petrolíferos y se refiere al caso de Cerro Azul como un ejemplo de pago mínimo, o más exactamente “compensación ridícula”, en comparación con la cantidad de petróleo que se extrajo del campo.¹⁹ Sin embargo, para efectos de esta investigación, el aporte más importante del autor es su reflexión sobre la injerencia diplomática de los Estados Unidos en la política petrolera en México, Meyer fue pionero en analizar este tema, al que posteriormente autores como Linda B. Hall dedicaron su atención.²⁰

Aunque el control territorial de las empresas petroleras extranjeras en México no es un tema olvidado por la historiografía, los autores que lo abordan lo hacen de manera general, y se concentran en explicar los pasos que las compañías dieron para adquirir propiedades, o bien, en las facilidades que el Estado les brindó para dicho fin. De tal manera, el papel de los propietarios se diluye, por lo cual me pareció pertinente preguntar por él a través de un estudio de caso como este.

Hallar el retrato de Porfirio Díaz o de algún influyente empresario petrolero en los archivos públicos, no tiene mayor dificultad, en cambio, tendremos que conformarnos con imaginar el rostro de Hilario Jacinto, Juan Castro o el de cualquier otro condeño de Cerro Azul. Y es que trabajar con fuentes oficiales para conocer a un grupo subalterno plantea múltiples complicaciones, pero no por ello deja de ofrecer posibilidades.

En esta investigación se emplearon un buen número de documentos notariales, en su mayor parte copias certificadas y simples de contratos de arrendamiento, de compra-venta, cesión de derechos, testamentos y documentación expedida en juicios hereditarios. Aunque a cuentagotas, todos ellos ofrecieron información valiosa para conocer a los sujetos centrales de esta investigación, tales como su ocupación, origen, condición económica,

¹⁸ Hernández Elizondo, Roberto César, “Petróleo, propietarios y especuladores en las regiones del Golfo de México” en Historias, México, Dirección de Estudios Históricos, INAH, número 45, enero-abril 2000, pp. 85-99.; Serna, *op. cit.* pp. 301-315.

¹⁹ Meyer, Lorenzo, *Las raíces del nacionalismo petrolero en México*, México, Océano, 2009, p. 44.

²⁰ Hall, Linda Bieselet, *Bancos, política y petróleo: Estados Unidos y el México posrevolucionario, 1917-1924*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2000, 325 pp.

edad, estado civil, relaciones de parentesco, grado de alfabetización, entre otros. Se localizaron en su mayoría en los expedientes de los abogados que disputaron los derechos de propiedad de Cerro Azul, pero también en los expedientes de la Compañía Mexicana de Petróleo ‘El Águila’, que actualmente se hallan bajo el resguardo del Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos, así como en el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.

El despojo se denunció ante distintas instancias del gobierno federal: la Secretaría de Hacienda, el Departamento del Petróleo de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General, es por ello que en sus archivos obran los expedientes relativos. Para los fines de esta investigación fueron particularmente valiosos los memoriales de los abogados Margarito Velázquez, Guillermo Rocha y Antonio G. Azuara escritos en 1919, 1924 y 1927, cada uno expresa una versión distinta sobre el despojo, lo cual se debe a que reclamaron los derechos de distintos copropietarios: Rocha de la familia Pulido; Azuara de la sucesión de Apolonio Jácome; y Velázquez del fisco del estado de Veracruz como legítimo heredero de los bienes de Antonio Hernández. Los memoriales están depositados en el Archivo General de la Nación y en el Archivo de Aarón Sáenz Garza, quien fuera secretario de Relaciones Exteriores durante el gobierno de Plutarco Elías Calles.

En el Archivo General del Estado de Veracruz se encontró la correspondencia que sostuvo el gobernador Adalberto Tejeda con los abogados y políticos encargados de solucionar el conflicto por Cerro Azul, comprende alrededor de 200 cartas escritas en los años de 1921 y 1923, lo cual nos ofrece una primera impresión de la importancia que el caso tuvo.

El proceso estudiado comprende los años que van de 1901 a 1923, desde que se otorgó el primer contrato de arrendamiento de las chapopoteras de la hacienda, hasta que Adalberto Tejeda, gobernador del estado de Veracruz, con la injerencia y consentimiento del gobierno federal, reconoció los derechos exclusivos de la Huasteca Petroleum Company sobre el campo de Cerro Azul.

Los tres capítulos que se presentan se desprenden de las interrogantes planteadas. En el primero de ellos se explica –en la medida de lo posible–, quiénes fueron los condueños de la hacienda de Cerro Azul y cómo llegaron a coincidir con los empresarios petroleros

extranjeros; el segundo capítulo se refiere a la primera etapa de negociación por los derechos de propiedad del predio, la cual concluyó con la venta de la mayor parte de él; el tercer y último capítulo alude a la segunda etapa de negociación, que va de la mano con el conflicto que se desató entre diversos actores que denunciaron el despojo y reivindicaron sus derechos sobre el campo.

EL CONDEÑAZGO DE CERRO AZUL EN LOS PRELUDIOS DE LA ABUNDANCIA, 1860-1901

El objetivo de este capítulo es explicar cómo se originó el condeñazgo de Cerro Azul y cuáles fueron los cambios más significativos que experimentó desde su creación hasta el momento en que sus copropietarios se relacionaron con los empresarios petroleros que llegaron a la región. Los límites temporales están dados por la creación del condeñazgo en 1860 y por el primer contrato de arrendamiento de 1901 que otorgaron los socios a favor de un empresario extranjero. No obstante, debemos advertir que estos límites se rebasan cuando son parte de procesos más largos que es preciso explicar.

Se presentan dos apartados, con el primero se intenta comprender quiénes fueron los sujetos que integraron el condeñazgo, así como el proceso por el cuál traspasaron sus derechos de propiedad; mientras que en el segundo apartado se explica cómo se llevó a cabo la expansión territorial de las compañías petroleras extranjeras en el norte de Veracruz.

1.1 EL DEVENIR DE LA SOCIEDAD

La historia del condeñazgo de Cerro Azul comenzó el veinte de octubre de 1860 cuando Antonio Pulido, Antonio Maranto, Antonio Hernández, Apolonio Jácome e Ignacio Flores compraron a Dámaso San Román un derecho de tierras anexo a las de su hacienda el “Alazán” por la cantidad de ciento veinte pesos. En aquél entonces el acuerdo fue de palabra, lo cual necesariamente exigía un voto de confianza pues la venta no se escrituró sino hasta el nueve de abril de 1861, en presencia del licenciado Daniel Casas, juez de Primera Instancia del cantón de Tuxpan.²¹

²¹ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), “Sexta copia certificada de la escritura de compra venta de un pedazo de tierra anexo a la Hacienda de ‘El Alazán’ otorgada por Dámaso San Román a favor de Antonio Pulido, Ignacio Flores y socios”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924. Tuxpan entonces era cabecera de Cantón y por ello funcionaba como centro administrativo de todas las municipalidades que pertenecían a él, entre las cuales se encontraban Tepezintla y Temapache, donde a su vez se ubicaban las tierras de Cerro Azul y el Alazán respectivamente.

Son varios los señalamientos que deben hacerse respecto a la escritura fundacional de Cerro Azul. Salta a la vista que el precio en que se vendió la propiedad, calculado aproximadamente en 0.031 pesos por hectárea, es demasiado bajo en comparación con copropiedades vecinas.²² Por ejemplo, los condueños de Juan Felipe pagaron en el año de 1826 alrededor de 0.32 pesos por hectárea, es decir, más de diez veces que el costo por hectárea del predio de Cerro Azul.²³ Asimismo, los vecinos del condueñazgo de Temapache pagaron, en el mismo año de 1826, alrededor de 0.22 por hectárea; siete veces más del valor por hectárea de Cerro Azul.²⁴

No obstante, los condueñazgos anteriormente citados de Juan Felipe y Temapache fueron comprados al mismo vendedor, además de que hay treinta y cinco años de diferencia con respecto a la venta de Cerro Azul, por ello vale la pena ofrecer un ejemplo más cercano en el tiempo. La hacienda El Nopal, igualmente ubicada en el norte de Veracruz pero en el cantón de Tantoyuca, fue vendida a un grupo de indígenas en el año de 1867 por un precio aproximado de 0.40 pesos por hectárea, precio que representa alrededor de trece veces más del precio por hectárea que se pagó por la tierra de Cerro Azul.²⁵

Por otro lado, es importante advertir que la escritura que dio origen al condueñazgo de Cerro Azul no contiene información alguna sobre la cantidad específica de dinero que cada uno de los copropietarios aportó para la compra. Otro elemento notable fue que los linderos fueron incluidos en una anotación posterior al otorgamiento de la escritura, por lo que no contó con el consentimiento de los contratantes. En dicha anotación tampoco quedó formalizado el nombre de la nueva propiedad, pero se puede inferir que la parte dio nombre

²² El cálculo se hizo considerando que se pagaron ciento veinte pesos por Cerro Azul, el cual tenía una extensión de 3,818 ha 9656 m². Dicha extensión no quedó registrada en la escritura otorgada por el licenciado Daniel Casas, pero se consignó en la documentación que posteriormente modificó la propiedad.

²³ *El caso Juan Felipe número 3. Juicio de amparo promovido por la sociedad civil “Condueñazgo de Juan Felipe” como actos de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, ante el Juez Cuarto Supernumerario de Distrito del Distrito Federal. Alegatos en la Audiencia de Derecho. Sentencia Pronunciada*, México, s/e, 1924, pp. 11-12.

²⁴ Aguilar Aguilar, Cándido Eugenio, “Estructura de poder, petróleo y problemática ambiental en Álamo, Veracruz (1913-1938)”, Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2012, p. 61.

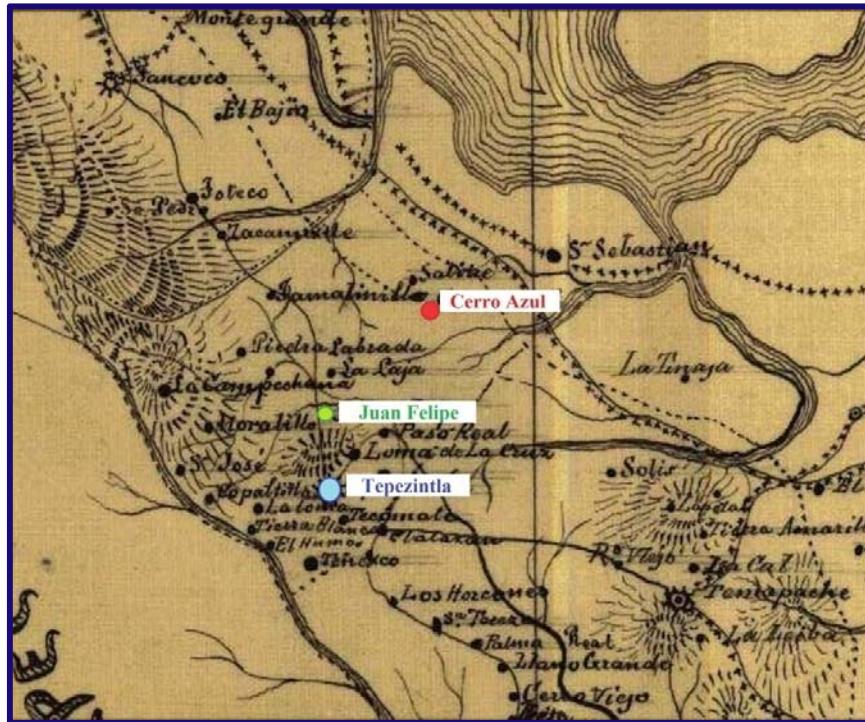
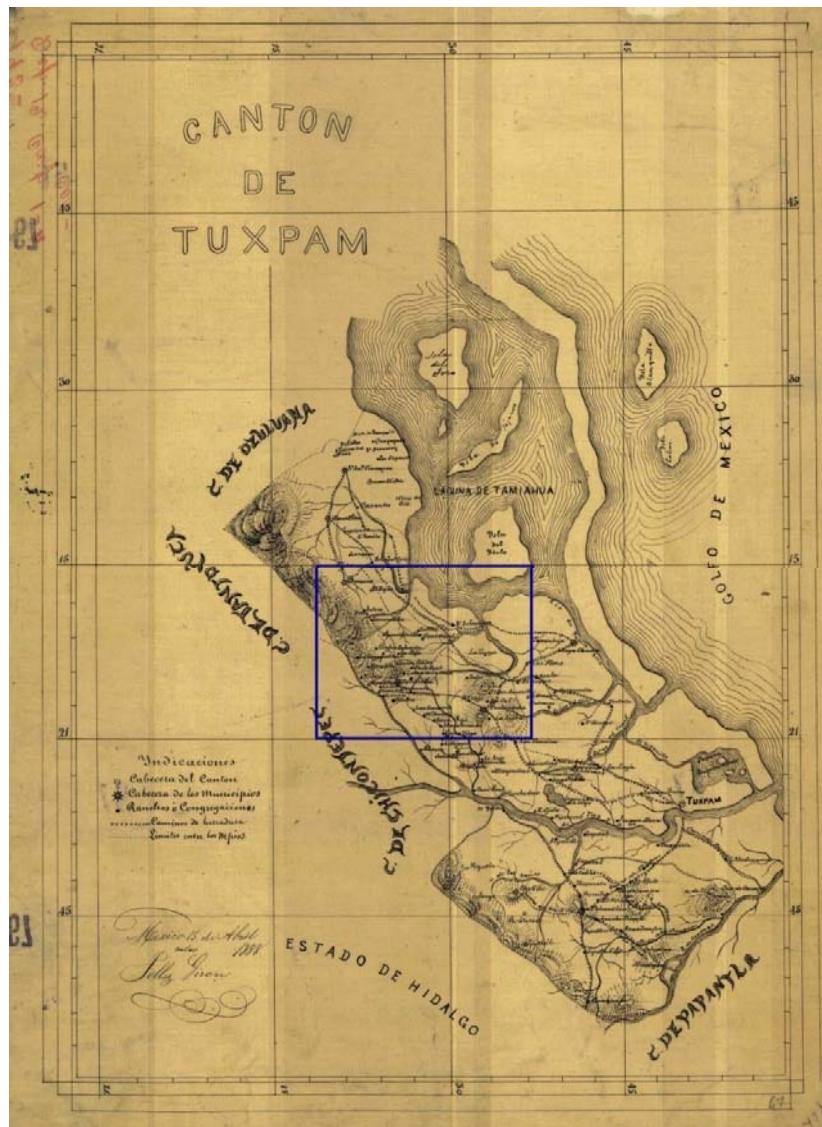
²⁵ Escobar Ohmstede, *op. cit*, p. 183.

al todo, pues se le llamaba Cerro Azul a uno de sus parajes desde antes de que se constituyera el condueñazgo.²⁶

También se omitieron otros datos importantes, tales como la superficie del derecho de tierras adquirido y la jurisdicción de la que formaba parte. Sabemos, sin embargo, por documentación posterior que Cerro Azul contaba con 3,818 ha 9656 m² y que pertenecía al municipio de Tepezintla, el cual formó parte del cantón de Tuxpan hasta que la Constitución de 1917 dio fin al sistema de división territorial en cantones. Es importante señalar que Tuxpan no fue parte del estado de Veracruz sino hasta 1853, año en que se segregó del estado de Puebla, por lo que podemos decir que los ascendientes de los condueños primitivos de Cerro Azul muy probablemente fueron poblanos en toda regla.²⁷

²⁶ A continuación se reproduce la anotación referida: “El Lic. Daniel Casas Juez de 1^a. Instancia del Cantón certifica: que los linderos del derecho de tierras que se expresa en la escritura anterior y que a presentado el vendedor Dn. Dámaso San Román son los siguientes: desde el cerro de las Borrachas, que mira al Norte se tira una linea recta hacia el Oriente hasta los dos caminos de Juan Felipe y Alazán: de dicho paraje se dá vuelta hacia el primer viento y tomando la cañada que forman los cerros de Agua Nacida lindan por el Oriente con las tierras del “Alto” de la propiedad del S. Don José Antonio Osorio, por dicho rumbo se sigue hasta encontrar el arroyo de Tantala y de ahí al rumbo del cerro azul, lindando por el Oriente con las tierras Solís hasta encontrar el lindero de las tierras del finado Dn. José Ignacio Franco y siguiendo por el mismo camino rumbo al norte hasta el lindero que observan los indios de Sacamistla con dichas tierras, siguiendo el mismo rumbo se dá una vuelta hacia el Poniente hasta hallar el lindero de los indios de Toteco, se sigue por el propio rumbo hasta cerca de “Tierra Blanca” lindero que observan los de Juan Felipe, en este punto se dá vuelta hacia el Sur y un poco al Oriente hasta la Orilla del Potrero de las Borrachas. Y por haberse olvidado espresarlos precitados linderos en la precedente escritura, estiendo el presente el mismo dia del otorgamiento de aquella.—Lic—Daniel Casas.—Ignacio Toledano y Morales.—AGN, “Sexta copia certificada de la escritura de compra venta de un pedazo de tierra anexo a la Hacienda de ‘El Alazán’ otorgada por Dámaso San Román a favor de Antonio Pulido, Ignacio Flores y socios”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

²⁷ Meade, Joaquín, *La Huasteca veracruzana*, México, Editorial Citlaltépetl, 1962, tomo II, p. 73.



**Ubicación de Tepezintla, Juan Felipe y Cerro Azul.
Cantón de Tuxpan, 1888. Mapoteca Manuel Orozco y Berra.**

Es necesario detenernos aquí para reflexionar sobre el origen de los primeros cinco condueños de Cerro Azul. Sabemos que todos eran vecinos de la congregación de Juan Felipe en el año de 1861 cuando se escrituró el acta de compra-venta, debemos añadir además que al menos cuatro de ellos eran parientes y que antes de compartir derechos de propiedad de Cerro Azul, compartieron derechos sobre Juan Felipe. Por lo anterior es pertinente advertir que las historias de Juan Felipe y Cerro Azul se encuentran hermanadas, no obstante hay que dejar claro que tuvieron un devenir distinto y características diferentes.

Los datos que ofrece la historiografía sobre el origen de Juan Felipe son escasos. Ana María Serna afirma que era un pueblo precolonial que tenía pocos pobladores nahuas.²⁸ Sin embargo, como hemos dicho ya, el condueñazgo de Juan Felipe se constituyó hasta el 7 de noviembre de 1826, cuando un grupo de 10 personas compraron una fracción de la hacienda de Buena Vista a Josefa Rodríguez de Velasco, marquesa de Uluapam.²⁹ En el mismo año, más de 15,000 hectáreas de la hacienda fueron compradas por los comuneros indígenas de Temapache que desde tiempo atrás trabajaban esas tierras.³⁰ Es probable que el caso de Juan Felipe fuera similar, y antes de constituirse en condueñazgo fuera un asentamiento de colonos avecindados en la propiedad de doña Josefa, aunque cabe preguntar por qué Juan Felipe y Temapache se constituyeron como dos condueñazgos y no como uno solo. La respuesta debe vincularse a los elementos que daban cohesión interna a cada grupo, entre ellos las relaciones de parentesco.

En 1853 la municipalidad de Temapache, que entonces comprendía también al pueblo de Tepezintla, tenía tan sólo tres pueblos: Tihuatlán, Tepezintla y Temapache mismo, aparte de 17 rancherías.³¹ Considero, por lo tanto, que Juan Felipe se convirtió en una de esas rancherías y que con el paso del tiempo continuó creciendo, aunque de manera moderada. Así lo sugiere el 5º Censo de población de los Estados Unidos Mexicanos efectuado en

²⁸ Serna, *op. cit.*, p. 51.

²⁹ *El caso Juan Felipe número 3...* *op. cit.*, pp. 11-12.

³⁰ Alafita y Gómez, *op. cit.*, p. 38.

³¹ Meade, *op. cit.*, tomo II, p. 79.

mayo de 1930 en el que se registró a Juan Felipe con la categoría de congregación, que ya para aquél entonces contaba con 556 habitantes.³²

El mismo nombre de Juan Felipe parece confirmar su procedencia indígena, debido a que era costumbre de los indios de la región formar su nombre individual con dos nombres propios.³³ Sin embargo es aventurado hacer conclusiones al respecto, dado que no podemos determinar el momento preciso en el que se erigió el poblado ni cómo se fue modificando. Además, el cantón de Tuxpan del que formó parte, era un escenario multiétnico al que llegaron varias oleadas de migrantes mayoritariamente españoles en los siglos XVIII y XIX.³⁴ Por otro lado, es importante señalar que en los condueñazgos podían coexistir indios y no indios, el caso de la familia Herrera es ilustrativo ya que aunque procedía de Castilla y formó parte del grupo de poder en el norte de Veracruz, sus miembros compartieron derechos de propiedad de diversas haciendas con copropietarios indígenas y con otros integrantes de la élite local.³⁵

La dificultad para saber si los condueños primitivos de Juan Felipe y Cerro Azul fueron indígenas o no, se debe en buena medida a que la documentación notarial revisada para esta investigación, por regla general no la consigna, de acuerdo tal vez al espíritu liberal que después de 1821 exaltó la igualdad política de los individuos.³⁶ Sin embargo, hay algunos datos que pueden arrojar luz al respecto.

³² Registro de población del municipio de Tepezintla, estado de Veracruz en: “Estados Unidos Mexicanos 5° Censo de población, 1930” disponible en la base de datos del sitio web FamilySearch, URL: <https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HY-67XD-DY?owc=MG8B-J4W%3A287605901%2C294186901%3Fcc%3D1307314&cc=1307314>, Consultado el 15 de mayo de 2017.

³³López Portillo y Weber, José, *El petróleo de México. Su importancia. Sus problemas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 249.

³⁴ Ivonne Carrillo estudió el censo de 1900 y para entonces en el cantón de Tuxpan habían 58,282 habitantes, de los cuales 14,201 hablaban una lengua indígena, en su mayoría huasteco y náhuatl. Carrillo Dewar, Ivonne, *Industria petrolera y desarrollo capitalista en el norte de Veracruz, 1900-1990*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1993, pp. 29-30.

³⁵ Gutiérrez Rivas, Ana María Graciela, *op. cit.*, pp. 20, 32-33.

³⁶Antonio Escobar también explica que lo común en aquél momento en la Huasteca veracruzana era hablar de “indios” o “no indios”, más ya no de calidades. Escobar Ohmstede, *op. cit.*, p. 8.

Se sabe que el templo del pueblo de Temapache se comenzó a levantar por el año de 1785 a expensas de una mujer llamada María Gertrudis Jácome y las señoras Vegas. Si consideramos que el pueblo de Temapache tenía en 1853 alrededor de 1,441 habitantes y que Juan Felipe estaba dentro de la jurisdicción de esta municipalidad,³⁷ podemos conjeturar que esta acaudalada mujer pudo ser pariente de Fermín Jácome, uno de los condueños primitivos de Juan Felipe. Podemos además aventurarnos y sugerir, con el riesgo de equivocarnos, que esa mujer, por su apellido y su posición económica, perteneció a una de esas familias españolas que llegaron en la segunda mitad del siglo XVIII.

Por otro lado, en el acta de matrimonio de Gumersindo Pulido, hijo del condueño primitivo de Cerro Azul, Antonio Pulido, se verifica que es “no indígena”.³⁸ Finalmente, en el censo de 1930 se registró que todos de los habitantes de la congregación de Juan Felipe hablaban únicamente el español; aunque se trata de una fecha tardía, en el mismo censo se asentó un alto porcentaje de hablantes de “mexicano” en congregaciones vecinas como La Campechana o Tierra Blanca.³⁹ La conclusión a la que podemos llegar es que existen únicamente dos posibilidades respecto a la condición étnica de los condueños de Juan Felipe y Cerro Azul, la primera es que incluyeron indios y no indios y la segunda es que fueron exclusivamente no indios.

Es necesario reiterar que el interés por comprender el origen de los condueños primitivos de Juan Felipe, se justifica en esta investigación por la relación de parentesco que los vincula a los copropietarios de Cerro Azul, la cual se muestra en el cuadro 1 y nos lleva a observar que en sus inicios ambos condueñazgos fueron un asunto de familia, lo cual es fundamental para comprender su condición de actor colectivo y su cohesión interna.

³⁷ Meade, *op. cit.*, tomo II, p. 79.

³⁸ Archivo de Petróleos Mexicanos (en adelante AHP), Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, Tuxpan, marzo de 1888.

³⁹ Registro de población del municipio de Tepezintla, estado de Veracruz en: “Estados Unidos Mexicanos 5º Censo de población, 1930” disponible en la base de datos del sitio web FamilySearch, URL: <https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HY-67XD-DY?owc=MG8B-J4W%3A287605901%2C294186901%3Fcc%3D1307314&cc=1307314>, Consultado el 15 de mayo de 2017. El censo de la congregación de Cerro Azul de 1930 registró entre su población un alto porcentaje de migrantes que llegaron a trabajar en la industria petrolera por lo que no se consideró para conocer la condición étnica de los habitantes que conformaron el condueñazgo tiempo atrás.

Cuadro 1. Relación de parentesco entre los condueños primitivos de Juan Felipe y Cerro Azul	
10 Condueños primitivos de Juan Felipe, 1826	5 Condueños primitivos de Cerro Azul, 1860
1. Ignacio Flores	1. Ignacio Flores. Fue él mismo o posiblemente un hijo suyo con el mismo nombre. ⁴⁰
2. Esteban Maranto	2. Antonio Pulido. Yerno de Esteban Maranto, casado con su hija Ma. Rosalía Maranto. ⁴¹ 3. Antonio Maranto. Posiblemente uno de los ocho hijos que tuvo Esteban Maranto.
3. Fermín Jácome	4. Apolonio Jácome. Hijo de Fermín Jácome y Manuela Maranto, posiblemente hermana o hija de Esteban Maranto. ⁴²
4, 5 y 6. Hermanos Cristóbal, José J. y José M. Avendaño	Emparentados con la segunda generación de condueños de Cerro Azul del mismo apellido. ⁴³
7, 8, 9 y 10. Condueños sin relación de parentesco verificable con los de Cerro Azul.	5. Antonio Hernández. Condueños sin relación de parentesco aparente con los de Juan Felipe, tan sólo se registró que allá tenía su domicilio.

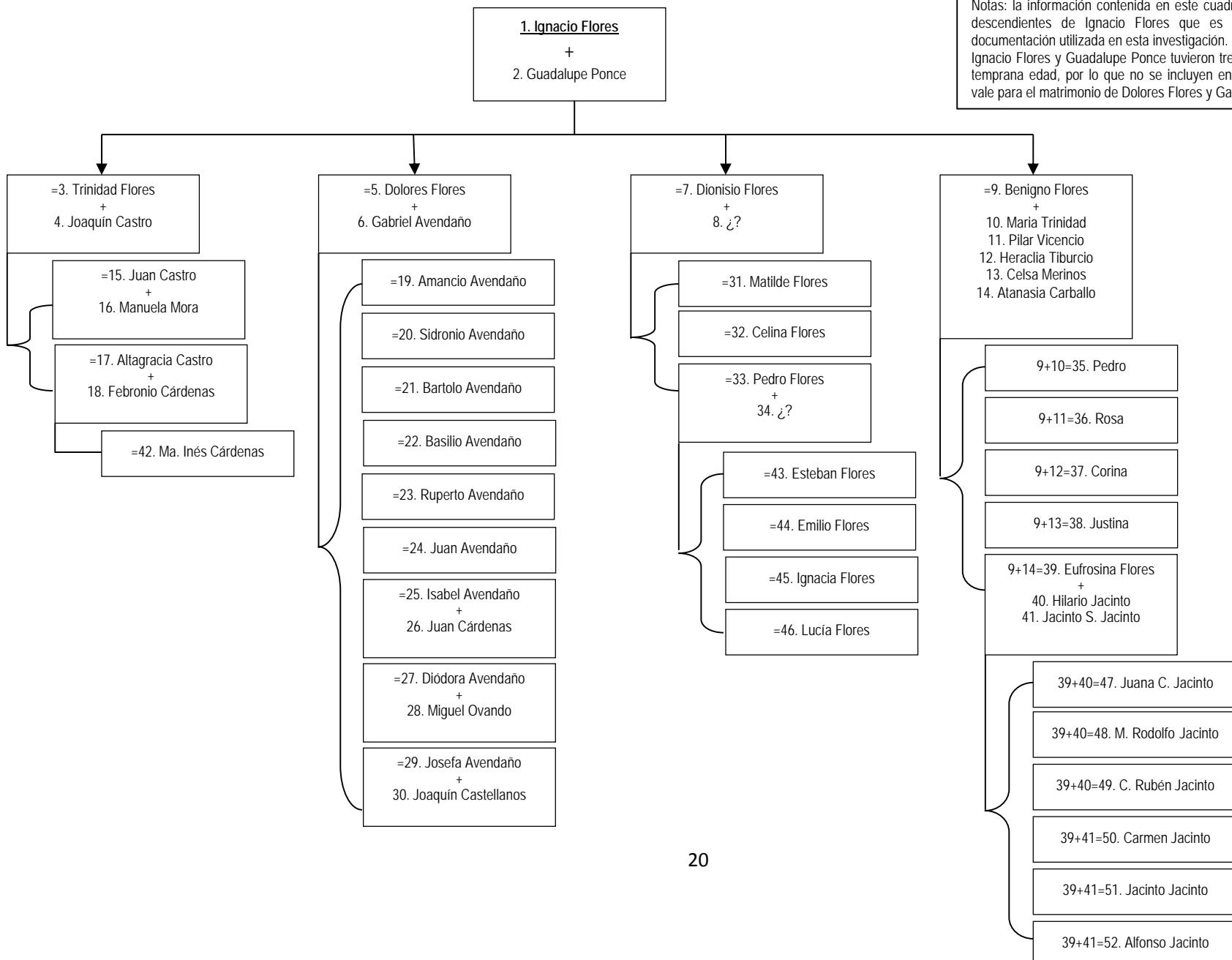
⁴⁰ AGN, “Sexta copia certificada de la escritura de compra venta de un pedazo de tierra anexo a la Hacienda de ‘El Alazán’ otorgada por Dámaso San Román a favor de Antonio Pulido, Ignacio Flores y socios”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁴¹ AHP, “Testimonio de la escritura de testamento abierto otorgados por el señor Gumersindo Pulido vecino de Juan Felipe”, caja 4411, expediente 103977, Tuxpan, agosto de 1899.

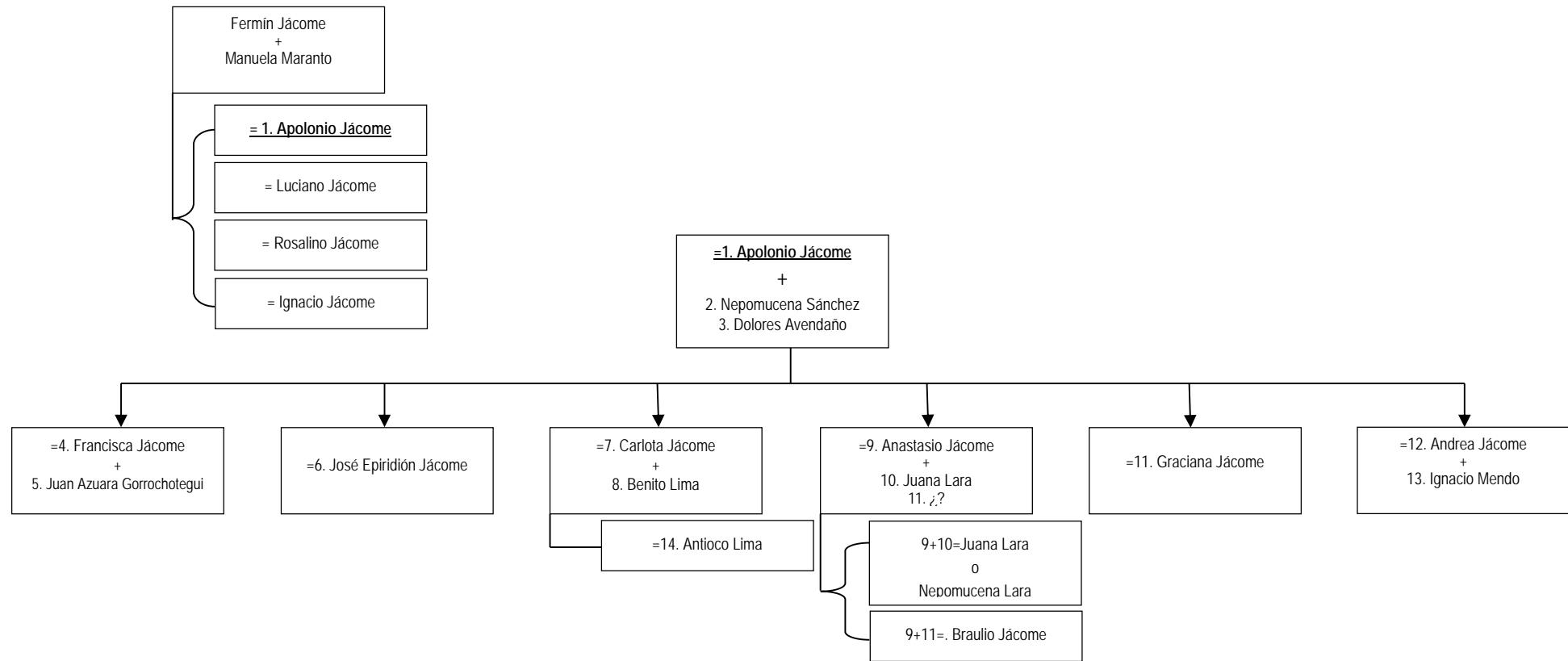
⁴² AGN, “Copia certificada de la inscripción número 3 de la Sección Primera de 1919, relativa a testamento del señor Apolonio Jácome, vecino que fue de Juan Felipe”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁴³ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 46 de la Sección Primera, año de 1907, relativa a la hijuela materna [sic.] de la señora Eufrosina Flores de Jacinto”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre de 1924.

Cuadro 2. Familia de Ignacio Flores



Cuadro 3. Familia de Apolonio Jácome



- + En unión de
- = Hijo de
- { Su descendencia

Nota: la información contenida en este cuadro sólo representa a los descendientes de Apolonio Jácome que es posible rastrear en la documentación utilizada en esta investigación.

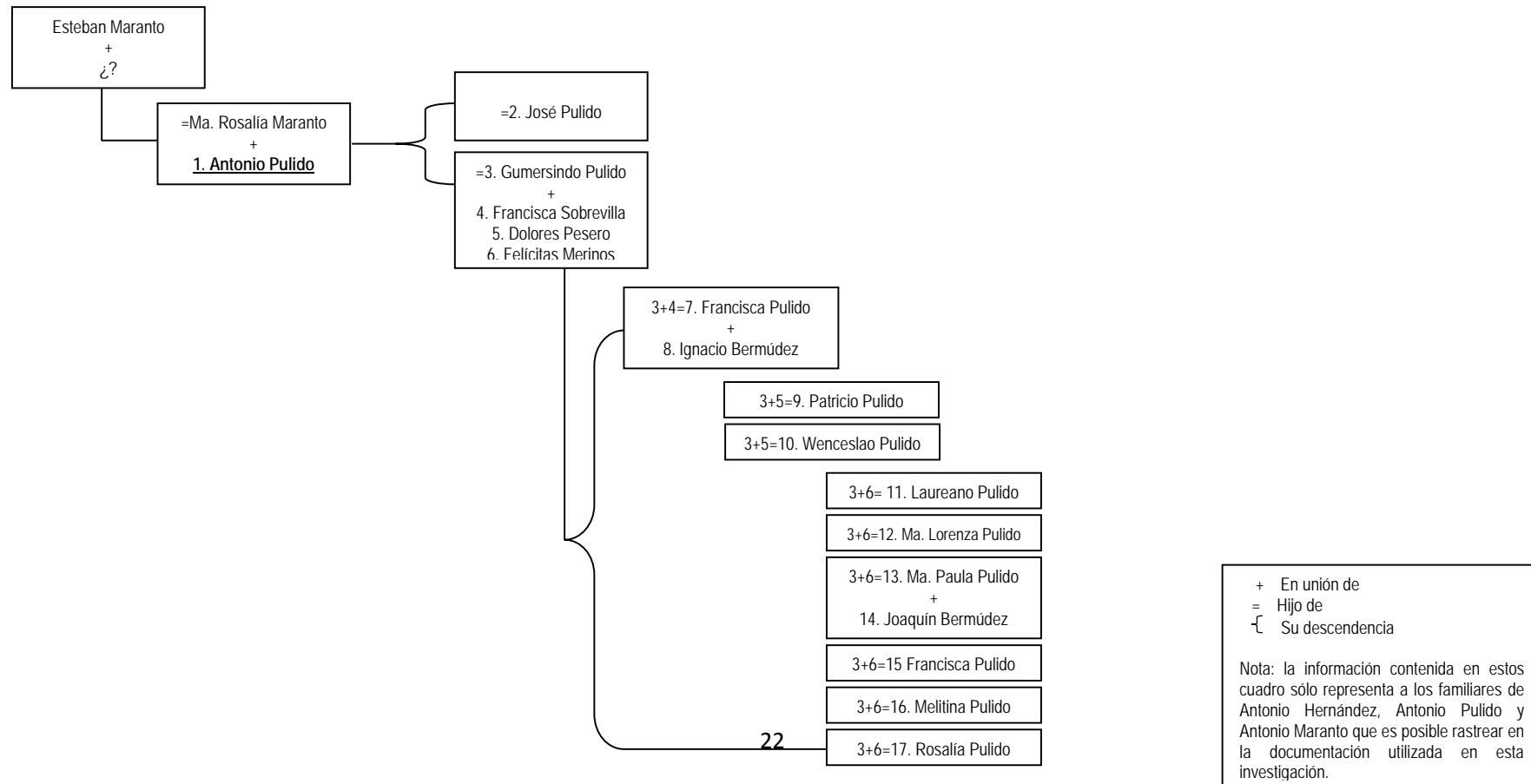
Cuadro 4. Familia de Antonio Hernández

1. Antonio Hernández
+
2. Francisca Rosales

Cuadro 5. Familia de Antonio Maranto

1. Antonio Maranto
+
2. Vicenta Román

Cuadro 6. Familia Antonio Pulido



Entendemos por condueñazgo una forma de tenencia de la tierra en sociedad que se caracterizó por dividir la propiedad en acciones individuales, pero que mantenía la estructura territorial unificada. En las Huastecas existió desde la época colonial pero se incrementó a partir de que las leyes liberales ordenaron dividir las propiedades comunales, constituyendo así una alternativa menos abrupta para que las comunidades de indígenas llevaran a cabo la transición hacia la propiedad privada individual.⁴⁴ En este tenor observamos que la legislatura del estado de Veracruz dispuso en julio de 1874 que: “En los lugares en donde se presenten graves inconvenientes para la división de terrenos de comunidad, en tantas fracciones en cuantos sean los agraciados, podrá el Ejecutivo autorizar repartimiento en lotes que comprenden determinado número de dueños”⁴⁵

Aunque aparentemente el concepto de condueñazgo es claro, una revisión de la historiografía sobre los condueñazgos en las Huastecas puede complicar el panorama. Myrna Santiago, por ejemplo, sostiene que en teoría cada condueño poseía un lote delimitado del condueñazgo, y aunque también explica que esto en la realidad no funcionaba así, su concepción de condueñazgo parece contradecir la noción esencial de conservar el territorio unificado, por lo que también se le llamó sociedad proindivisa.⁴⁶ Sin embargo, vale aclarar que en diversos casos le fue asignado un lote individual a cada condueño, en el que podía sembrar y pastorear, así como el derecho de participar en terrenos de uso común como bosque, abrevaderos o tierras para arrendar.⁴⁷

La caracterización que Antonio Escobar hace de los condueñazgos también puede generar algunas dudas pues para él eran “sociedades civiles conformadas por varias personas denominadas como socios, cuyo número podía variar de diez a 200 individuos”⁴⁸. Si retomáramos su propuesta a pie juntillas, casos como el de Cerro Azul, con apenas cinco socios primitivos, no podrían ser llamados condueñazgos. No obstante considero que el número de socios no debe ser tan estricto; el mismo Escobar habla de un condueñazgo con

⁴⁴ Serna, *op. cit.*, pp. 20-21.

⁴⁵ Kourí, *op. cit.*, p. 209.

⁴⁶ Santiago, Myrna Isela, *The Ecology of Oil. Environment, Labor, and the Mexican Revolution 1900-1938*, Nueva York, Cambridge University Press, 2006, p. 48.

⁴⁷ Escobar, *op.cit.*, p. 189

⁴⁸ *Ibid.*, p. 180.

250 socios y Emilio Kourí, en su investigación sobre los condueñazgos de Papantla, ofrece ejemplos que oscilan entre los 44 y 486 accionistas. Ana María Serna, en un aparente descuido, afirma que la figura del condueñazgo permitía a *uno* o varios dueños tener derechos de propiedad.⁴⁹ Pero aunque las sociedades unipersonales tengan cabida en ciertas circunstancias, en el caso del condueñazgo parece no tenerlo pues su elemento distintivo era compartir los derechos de propiedad de un terreno unificado.

Es preciso reiterar que el condueñazgo no fue una estructura territorial privativa de grupos indígenas, suele hacerse hincapié en que también grupos de “no indios” lo adoptaron porque les resultó ventajoso.⁵⁰ Cándido Eugenio Aguilar, en su trabajo sobre la estructura de poder en Álamo, Veracruz, comenta que “el sistema de condueñazgo fue implementado en propiedades comunales y en propiedades privadas; en las primeras para que los indígenas conservaran sus tierras frente a las leyes desamortizadoras, y en las segundas para evitar el pago de impuestos”.⁵¹ Cerro Azul puede ser un ejemplo del segundo caso que menciona, en el sentido de que los derechos de propiedad que originalmente pertenecían a Dámaso San Román pasaron a manos de cinco socios, por lo que de ser propiedad privada individual se constituyó como propiedad igualmente privada, pero colectiva.⁵²

Sin embargo, respecto al pago de impuestos, Aguilar está equivocado, los condueñazgos tenían dos características que los diferenciaban de las sociedades comunales: las acciones eran enajenables y pagaban impuestos porque, a efectos legales y fiscales, eran considerados como propiedades privadas.⁵³ De hecho, propiamente el condueñazgo no fue

⁴⁹ Serna, *op. cit.*, p. 21.

⁵⁰ *Idem.*, Kourí, *op. cit.*, p. 148.

⁵¹ Aguilar Aguilar, *op. cit.*, p. 68.

⁵² A menos de que lo que Dámaso San Román llamó “un derecho de tierras anecso [sic.] a las de la Hacienda del “Alazán”, fueran acciones del condueñazgo del mismo nombre, lo cual entrañaría un problema porque en teoría un condueño no podía enajenar una fracción del terreno sino solamente el porcentaje que era de su propiedad, cuantificable en pesos primitivos. AGN, “Sexta copia certificada de la escritura de compra venta de un pedazo de tierra anexo a la Hacienda de ‘El Alazán’ otorgada por Dámaso San Román a favor de Antonio Pulido, Ignacio Flores y socios”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁵³ *Vid.* Kourí, *op. cit.*, pp. 209-210.

tipificado en la ley, pues como señala Escobar “tuvo un carácter de sociedad, ya que se registró legalmente como tal y así apareció en las actas en que se constituyó”⁵⁴.

Lo anterior nos permite afirmar que las diferentes formas de concebir el condueñazgo en las Huastecas resultan de las observaciones que cada autor ha hecho basándose en casos particulares, pues no existe una definición jurídica que pueda retomarse para ser exactos. Nuestro caso no es diferente, llamamos condueñazgo a Cerro Azul porque los sujetos que lo constituyeron son llamados condueños en nuestras fuentes.⁵⁵ Además la propiedad continuó indiscutiblemente indivisa hasta 1906 y con ciertas reservas hasta 1911.

Sobre las bondades que los copropietarios primitivos vieron en la figura del condueñazgo, podemos referir la capacidad que les otorgaba para administrar ellos mismos su espacio territorial. Sobreviven algunos estatutos de condueñazgos que ofrecen un buen ejemplo de su administración interna, pero es importante advertir que si bien “todos los condueñazgos requerían cierta forma de gobierno, aunque fuese para asegurarse de que se pagaran los impuestos de propiedad; las circunstancias locales dictarían la forma que adoptaría su gobierno.”⁵⁶

El caso de las haciendas de Asunción y Santiago de la Peña en Tuxpan nos muestra algunas de las ventajas que sus copropietarios obtuvieron al mantener el terreno unificado, las cuales estaban estrechamente relacionadas con los usos que le dieron a la propiedad, pues ellos podían aprovechar los recursos disponibles en todo el terreno de manera libre, principalmente la madera, el hule, la pimienta y más tarde el chicle. Por otro lado, según su reglamento de 1874, todos podían cultivar el terreno que más les conviniera, siempre y cuando no afectara a un tercero.⁵⁷

La ausencia de disposiciones escritas sobre la administración de Cerro Azul puede deberse a que desaparecieron o a que nunca existieron, pues aunque, como veremos, entre sus socios había letrados, debemos advertir una de sus prácticas era conceder valor a los

⁵⁴ Escobar, *op. cit.*, p. 189.

⁵⁵ Es cierto que en la escritura fundacional de Cerro Azul no se les denominó como condueños, pero sí en los testamentos, contratos de compra-venta de acciones y de arrendamiento, así como en los memoriales de abogados.

⁵⁶ Kourí, *op. cit.*, p. 237.

⁵⁷ Alafita y Gómez, *op. cit.*, pp. 38-39.

acuerdos no escritos, tal como se mostró desde el momento mismo en que adquirieron la propiedad. Si había o no un encargado exclusivo de la administración es algo incierto, pero lo que sí sabemos es que en determinados momentos nombraron un apoderado para que los representara ante la ley, lo cual ofrece al menos un indicio sobre la forma en que se organizaron.⁵⁸

Al parecer los condueños de Cerro Azul no habitaron en el predio; además de Juan Felipe tuvieron su domicilio en Piedra Labrada, La Campechana, San José Jilitla, El Azadón y Amatlán.⁵⁹ Emilio Cervi, quien fuera notario de Tuxpan, escribió que a finales de siglo XIX los dueños de las tierras de Chapopote, Cerro Viejo y Cerro Azul no recibían provecho alguno de ellas pues, más que un bien, producían pérdidas constantes de ganado que moría enfangado en las chapopoteras que ahí se hallaban, por lo cual el único remedio pasajero era prenderles fuego a los terrenos para que se endureciera el chapopote.⁶⁰ En buena medida esto podría explicar el bajo precio en que se adquirió la tierra de Cerro Azul, pero aunque Cervi no es el único que habla del tormento que traían consigo las chapopoteras en la región, me parece que su observación debe matizarse.

Al menos en el caso de Cerro Azul podemos afirmar que es falso que la tierra no les fuera de ningún provecho a sus copropietarios. En la declaración de bienes que uno de ellos asentó en el año de 1899 en su testamento, indica que entre otras cosas le pertenece “un

⁵⁸ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 9 sección 3 año de 1902, referente a aclaración de la escritura de arrendamiento otorgada por Genaro Avendaño respecto a chapopoteras de Cerro Azul a favor del conde de Julvecourt”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁵⁹ Esta afirmación no es concluyente, es posible que algunos accionistas hayan tenido su domicilio en Cerro Azul o en otras localidades que no se mencionan, pero no tenemos testimonio de ello. Es importante tener en cuenta que toda la información sobre los condueños de Cerro Azul y sus herederos contenida en esta investigación es incompleta, pues se obtuvo de los registros notariales con los que contamos y que consignan la información a cuentagotas. Así por ejemplo, un acta de compra-venta o de arrendamiento de acciones puede ofrecernos datos sobre la vecindad, ocupación y edad de los contratantes, así como si sabían firmar o no; un testamento nos ofrece información sobre su descendencia y bienes; en algunas escrituras se registró si los contratantes tuvieron algún cargo civil. La carencia más significativa resulta de que no todos los condueños dejaron la misma huella, pues de aquellos que no procedieron por la vía legal sabemos muy poco, es el caso del condeño primitivo Antonio Hernández.

⁶⁰ Cervi, Emilio, *Algo sobre el petróleo mexicano*, México, Imprenta Victoria, 1916, pp. 12-13.

potrero sembrado de zacate de guinea del pará de cinco fanegas de extensión y cercado con alambre, situado en la hacienda de Cerro Azul”.⁶¹ Asimismo, en 1906 en la cláusula sexta de un contrato de arrendamiento de la propiedad se comprometen los arrendatarios a tomar precauciones para que no se perjudiquen los animales y plantíos de la arrendadora, de lo cual se deduce que dichos animales y plantíos existieron.⁶² Es muy probable que mantener la estructura del terreno unificada favoreciera el sistema de agricultura de roza y quema extendido en la región, por el cual se reducía la fertilidad del suelo después de un tiempo, por lo que se debía mudar la zona de cultivo.⁶³

Por otro lado, la actividad ganadera no requería de abundante mano de obra ni de grandes inversiones de capital, por ello establecer ranchos ganaderos en la región fue una buena opción para familias como los Llorente, Núñez, Gorrochotegui, Andrade, Estopier, Ovando, Eckard, Cárdenas, Silva, Deschamps, Morales, Carballo, y Castillo.⁶⁴ En Cerro Azul, no obstante sus chapopoteras, el ganado podía albergarse en áreas cercadas de uso común, pues como puede apreciarse en los testamentos de los copropietarios, la mayoría tenía ganado en buen número.

En las últimas décadas del siglo XIX y hasta 1935, la congregación de Juan Felipe obtuvo reconocimiento como población de chicleros expertos por su destreza en extraer la resina del árbol del zapote. Es posible por lo tanto, que llevaran a cabo esta actividad también en Cerro Azul. Ellos vendían la materia prima a compradores como Félix Castillo, quien se encargaba de exportarla.⁶⁵

Quizá lo que resulta más ilustrativo es cómo fue cambiando la manera en que los socios de Cerro Azul le llamaron a su propiedad. En el juicio sucesorio de Ignacio Flores iniciado en 1867 se le llamó “terreno”;⁶⁶ en el testamento de Apolonio Jácome realizado en 1888⁶⁷ y

⁶¹ AHP, “Testimonio de la escritura de testamento abierto otorgados por el señor Gumersindo Pulido vecino de Juan Felipe”, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, Tuxpan, agosto de 1899.

⁶² AHP, caja 4388, expediente 103713.

⁶³ Kourí, *op. cit.*, pp. 78-84.

⁶⁴ Alafita y Gómez, *op. cit.*, pp. 40-41.

⁶⁵ *Ibid.* pp. 43-45.

⁶⁶ AGN, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

en la escritura de venta de acciones de Antonio Maranto otorgada en 1889⁶⁸ se le llamó “finca rústica”; en los testamentos de Gumersindo Pulido⁶⁹ y Benigno Flores⁷⁰ otorgados en 1899 se le llamó hacienda, al igual que en las escrituras posteriores. Es viable que esta evolución se debiera a los usos que se le dio a la propiedad, pero hay que advertir que en el ámbito de la Huasteca hidalguense y veracruzana los términos rancho y hacienda eran usados indistintamente.

Las haciendas en la Huasteca no siguieron el modelo de las del centro de México, que por lo regular disponían de casa, capilla, tienda de raya y otras construcciones; sino que “contaban generalmente con una casa de guano con techo de palma en donde sus propietarios vivían en temporadas de fuerte actividad laboral, principalmente de su actividad como ganaderos”⁷¹ La hacienda de Cerro Azul debió ser de este tipo, pues aparte de los potreros, animales y plantíos que sus propietarios declararon tener en el predio, hicieron mención de una “casa jacal”.⁷²

Los derechos de la primera generación de accionistas de Cerro Azul cambiaron de manos por venta de acciones o por herencia. Dado que según el Código Civil de 1868,

⁶⁷ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 3 de la Sección Primera de 1919, relativa a testamento del señor Apolonio Jácome, vecino que fue de Juan Felipe”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre de 1924.

⁶⁸ AGN, “Tercera copia certificada de la escritura de compra venta de dos acciones de tierra proindivisas de finca rústica denominada ‘Cerro Azul’, otorgada en subnotaría de Tepezintla por el señor Antonio Maranto a favor del señor Benigno F. Flores”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁶⁹ AHP, “Testimonio de la escritura de testamento abierto otorgados por el señor Gumersindo Pulido vecino de Juan Felipe”, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, Tuxpan, agosto de 1899.

⁷⁰ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 34 de la Sección primera ‘Títulos de propiedad’ correspondiente al año de mil novecientos dos, relativa al testamento del señor Benigno Flores”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁷¹ Gutiérrez, *op. cit.*, pp. 30-31.

⁷² “Cerro Azul” “Lote 176 de Amatlán”. Folleto núm. 1. *Texto de las demandas y documentación anexa, presentadas por el Lic. Manuel A. Chávez, como representante de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz, contra diversas compañías petroleras, ante el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Túxpam, Ver., Jalapa, Talleres tipográficos del gobierno del estado, 1932*, pp. 53-63.

todos los ascendientes, descendientes y cónyuge de un propietario eran sus herederos forzosos,⁷³ al menos en teoría el número de condueños debió crecer de manera exponencial, pero en la práctica no fue así (véase cuadros 2-6)

En efecto, los bienes de copropietarios primitivos como Ignacio Flores, Apolonio Jácome y Antonio Pulido se dividieron entre sus herederos forzosos, pero eso no quiere decir que a cada uno se les haya asignado acciones de Cerro Azul, debido a que también se les repartieron otros bienes, muebles e inmuebles, que pertenecieron a sus padres, entre ellos: acciones en Juan Felipe, Tenexco, Moyutla, así como ganado vacuno. Como se puede observar en el siguiente cuadro, lo mismo pasó con otros condueños que les sucedieron y que fueron acumulando derechos de propiedad de las haciendas de La Campechana, El Moralillo y Juan Benito, así como cabezas de ganado vacuno y caballar.

Cuadro 7. Relación de bienes de algunos condueños de Cerro Azul	
Condueño	Bienes
Antonio Pulido	Tenía derechos de propiedad en Juan Felipe y Cerro Azul
Ignacio Flores	Tenía derechos de propiedad en Juan Felipe, Tenexco y Cerro Azul. Heredó a cada uno de sus 4 hijos 83 cabezas de ganado vacuno, 14 caballos, 2 yeguas.
Apolonio Jácome	Tenía derechos de propiedad en Juan Felipe valuados en 27.43 PP y derechos de propiedad en Cerro Azul, además de 50 PP de la hacienda de Moyutla, un número regular de ganado vacuno, bienes muebles y créditos.
Gumersindo Pulido	Tenía acciones en Juan Felipe y Cerro Azul. Además de ganado vacuno, caballos y otros bienes menores.
Francisca Pulido Sobrevilla	Aportó al matrimonio con Gumersindo Pulido una pequeña acción de Juan Felipe y otra de la hacienda El Moralillo, más 25 cabezas de ganado vacuno.

⁷³ Ver artículo 955 del *Código Civil del Estado de Veracruz Llave presentado en proyecto a la honorable legislatura por el presidente del Tribunal Superior de Justicia C. Lic. Fernando de Jesús Corona, y mando observar por el decreto número 127 del 17 de diciembre de 1868*, Veracruz, Imprenta de El Progreso, 1868, p. 261.

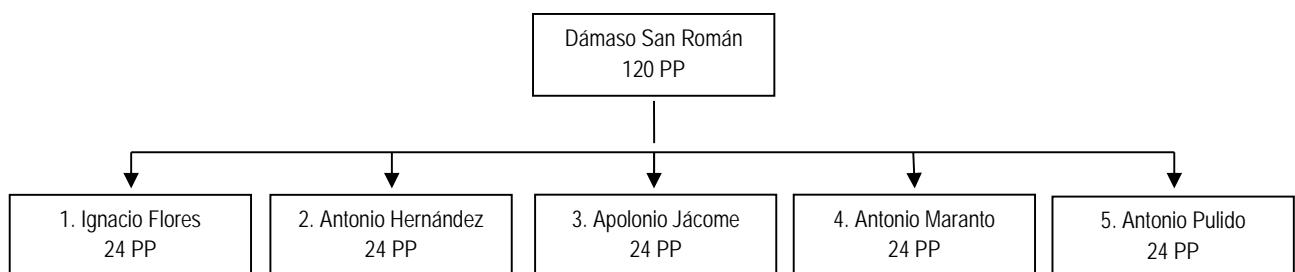
Ignacio Bermúdez	Era propietario aunque la documentación no registra de qué predio.
Dolores Pesero	Aportó al matrimonio con Gumersindo Pulido 22 PP de la hacienda de San José Jilitla y 15 cabezas de ganado vacuno.
Guadalupe Ponce	Aportó al matrimonio con Ignacio Flores tan sólo 2 mulas y 2 potrancas.
Juan Castro	Tenía derechos de propiedad en La Campechana y Cerro Azul.
Benigno Flores Ponce	Tenía derechos de propiedad en Juan Felipe, Cerro Azul, La Campechana, Juan Benito y El Moralillo, además de ganado vacuno y caballar en número indefinido y otros bienes menores.
Dolores Avendaño	Aportó al matrimonio con Apolonio Jácome 22 cabezas de ganado vacuno.

La sociedad proindivisa de cinco condueños originales o primitivos, que en 1860 decidieron compartir voluntariamente el predio por partes iguales desapareció cuando el primero de ellos falleció y su viuda tomó su lugar en la sociedad, en adelante el reparto de acciones ya no fue equitativo sino que unos cuantos individuos fueron concentrando derechos de propiedad por herencia, enlace matrimonial o compra.

Aunque resulte complicado, es necesario explicar con detalle la manera en que se llevó a cabo el proceso de concentración de acciones, lo cual nos permite comprender cómo, a medida que pasó el tiempo, fue siendo más difícil para los condueños de Cerro Azul mantener sus títulos de propiedad en regla.

Volveremos a comenzar con los condueños primitivos de Cerro Azul, los cuales como hemos apuntado ya, fueron cinco:

Cuadro 8. Condueños primitivos de Cerro Azul, 1861



Debemos subrayar que aunque la compra-venta de la propiedad se formalizó en el año de 1861, ésta se inscribió en el Registro Público de la Propiedad en 1888, es decir, veintisiete años después de que fue realizada.⁷⁴ El Código Civil del Estado de Veracruz de 1868 estipulaba en su artículo 2371 que los contratos de traslación de dominio debían inscribirse en el Registro Público de la Propiedad (en adelante RPP); en caso contrario no tendrían efecto contra terceros.⁷⁵ En este sentido, si alguno de los socios decidía vender sus derechos, no podría hacerlo con la sola escritura de compra-venta de acciones a Dámaso San Román. No obstante, la primera reglamentación sobre el RPP se decretó hasta el 28 de enero de 1871 y en su artículo 9º establecía que la inscripción no sería necesaria si el valor de la finca no excedía los doscientos pesos, en esos casos bastaba con la autorización del juez de paz.⁷⁶

Hay que tomar en cuenta que a partir de 1856 los gobiernos liberales se propusieron uniformar las formas de tenencia de la tierra a favor de la propiedad privada individual, titulada y deslindada, es por ello que expidieron un “profuso corpus de leyes, códigos, artículos constitucionales y jurisprudencia que pretendieron no sólo normar sino transformar radicalmente el sistema jurídico de la propiedad”⁷⁷

No está claro por qué la escritura de la venta de Cerro Azul se inscribió en el RPP en 1888; las nuevas disposiciones debieron resultar confusas para los propietarios, más si consideramos que los cambios en las normas fueron constantes, por lo que para el ciudadano común debió ser difícil seguirles la pista si no contaba con conocimientos de derecho civil o con un representante que sí los tuviera. De ahí la importancia de los apoderados, jueces y abogados que representaron y asesoraron a los condueños de Cerro Azul. Pero para aquellos que actuaron más acorde con las prácticas tradicionales y sin asesoramiento legal, conservar sus derechos de propiedad debió ser aún más difícil.

⁷⁴ Archivo Aarón Sáenz Garza (en adelante AASG), “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

⁷⁵ *Código...op. cit.*, p. 576.

⁷⁶ Blázquez, Carmen y Corzo, Ricardo, *Colección de Leyes y decretos de Veracruz, 1824-1919*, México, Universidad Veracruzana, 1997, Tomo V, p. 326.

⁷⁷ Marino y Zuleta, *op. cit.*, p. 439.

Recordemos que el precio de Cerro Azul fue de ciento veinte pesos y que en la escritura de creación del condueñazgo no se estipuló la cantidad que cada uno de los socios aportó, por lo que se asume que fue a partes iguales, es decir, que la acción de cada uno de ellos tenía un valor de veinticuatro pesos primitivos.⁷⁸ Explicaremos en lo sucesivo cómo cada uno de los condueños primitivos de Cerro Azul fue cediendo sus veinticuatro PP, así como los problemas que se generaron con sus títulos de propiedad.

Comenzaremos por Ignacio Flores, quien al parecer fue el primer copropietario en morir el 3 de julio de 1867 sin haber realizado un testamento, sin embargo, su familia decidió gestionar el juicio sucesorio para llevar a cabo la partición de sus bienes, los cuales eran múltiples y variados. En enero de 1869, dos años después de iniciado el juicio, se realizó el proyecto de división y partición y se dispuso entre otras cosas, que sus acciones de Cerro Azul pasaran a su viuda Guadalupe Ponce.⁷⁹

A su vez, Guadalupe Ponce falleció el 27 de septiembre de 1895. A diferencia de su marido sí realizó su disposición testamentaria, y en ella benefició con la mayor parte de sus bienes a su hijo Benigno Flores, a quien se nombró como albacea. No obstante, el juicio sucesorio se complicó de tal manera que tardó más de diez años en tramitarse y cuando al fin concluyó, Benigno también había muerto.⁸⁰ Durante todo ese tiempo no hubo claridad jurídica sobre quiénes eran condueños de Cerro Azul por la línea del socio primitivo Ignacio Flores, lo cual presupone que no les hizo falta tal cosa, o bien, que no pudieron llegar a un acuerdo.

Las declaraciones que Benigno Flores hizo apuntan a que hubo desacuerdos entre los herederos de su madre, pues señaló que “por causas bien conocidas de sus acreedores” no

⁷⁸ Cada socio era propietario de una acción denominada ‘derecho primitivo’ el cual se calculaba en pesos primitivos porque representaba un porcentaje del valor original (o primitivo) que se había pagado por la propiedad. La fórmula PP nos servirá en adelante para abreviar la expresión de “pesos primitivos”.

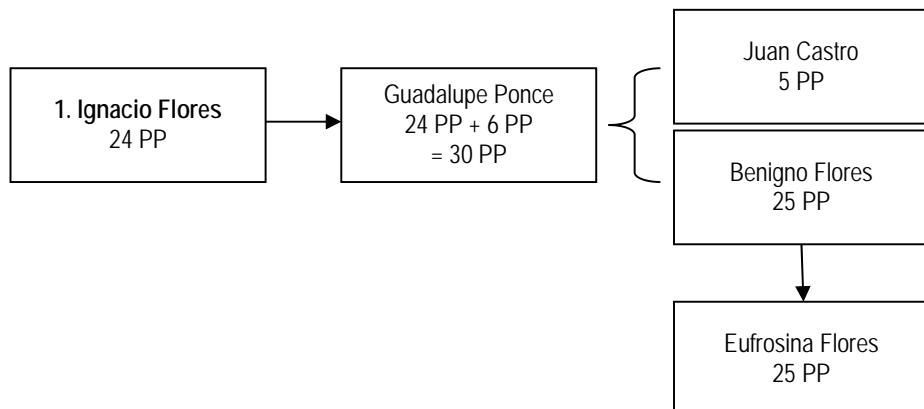
⁷⁹ AGN, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁸⁰ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 46 de la Sección Primera, año de 1907, relativa a la hijuela materna [sic.] de la señora Eufrosina Flores de Jacinto”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre de 1924.

habían logrado formar el inventario de bienes y acto seguido, advirtió que el ganado de su exclusiva propiedad tenía la marca número 2. El afán de establecer cuáles eran los bienes de su propiedad indica que dichos bienes estuvieron en disputa.⁸¹

En 1906 y 1907 al fin se inscribieron en el RPP las hijuelas de dos nietos de Guadalupe Ponce: Juan Castro, y Eufrosina Flores, que entre otros bienes recibieron como herencia de su abuela respectivamente 5 y 25 PP de la hacienda de Cerro Azul, o sea 30 PP en total. Y es que además de los 24 PP de Ignacio Flores, Guadalupe Ponce adquirió 6 PP más de los derechos que originalmente correspondieron al condeño primitivo Antonio Hernández.

Cuadro 9. Traslado de derechos de propiedad de Ignacio Flores



Antonio Hernández fue el que copropietario de Cerro Azul que menos huella dejó, según indagaciones del gobierno de Veracruz, falleció el 1 de octubre de 1874, pero hay que advertir que son varias las versiones que existen sobre la trayectoria que siguieron sus acciones después de su muerte.⁸² La primera es del condeño primitivo Antonio Maranto, quien al realizar la declaración de sus bienes en 1889 testificó que le pertenecía la quinta

⁸¹ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 34 de la Sección primera ‘Títulos de propiedad’ correspondiente al año de mil novecientos dos, relativa al testamento del señor Benigno Flores”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁸² AGN, “Estudio del Departamento consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación a los derechos que corresponden a la Nación en el subsuelo petrolífero de los fundos denominados Cerro Azul y Juan Felipe”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, abril 1933.

parte de Cerro Azul que originalmente le correspondía, esto es veinticuatro PP, más “una cuarta parte de la quinta perteneciente a Don Antonio Hernández que vendieron los herederos de éste al que habla y demás socios de dicha finca”.⁸³ Esta versión es la más sólida pues también Apolonio Jácome, Antonio Pulido y Guadalupe Ponce sumaron seis PP a sus propias acciones y quedaron con 30 PP cada uno.

No obstante, la escritura de compra-venta de las acciones de Antonio Hernández no se otorgó ante las instancias jurídicas correspondientes o se extravió con el tiempo, razón por la que décadas después se denunció su herencia vacante, con el argumento que Hernández nunca enajenó sus bienes y que falleció sin descendencia que los reclamara. Como veremos más adelante, esta denuncia prosperó y se declaró al fisco del estado de Veracruz como su único y universal heredero.⁸⁴

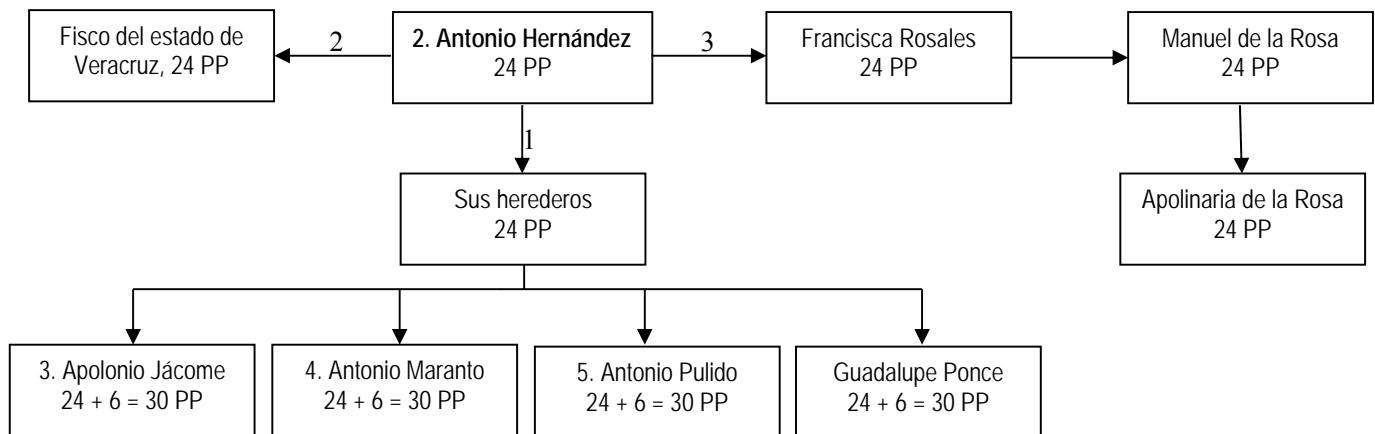
Otra versión se difundió hasta la tercera década del siglo veinte y sostuvo que Francisca Rosales quedó viuda de Antonio Hernández y fue ella quien vendió sus acciones de Cerro Azul, pero no al resto de los socios sino a Manuel de la Rosa, que a su vez las heredó a la que probablemente fuera su hija, Apolinaria de la Rosa.⁸⁵

⁸³ AGN, “Tercera copia certificada de la escritura de compra venta de dos acciones de tierra proindivisas de finca rústica denominada ‘Cerro Azul’, otorgada en subnotaría de Tepezintla por el señor Antonio Maranto a favor del señor Benigno F. Flores”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924. También Apolonio Jácome declaró que les pertenecían 30 pesos primitivos, hecho que confirma la compra-venta de las acciones de Hernández.

⁸⁴ Archivo General de Notarías de la Ciudad de México (en adelante AGN-CDMX), “Transacción. La Hacienda Pública del Estado de Veracruz y la Huasteca Petroleum Company y los señores Edward L. Doheny y Norman Bridge”, notaría 41, notario Daniel Castro, folio 143, escritura 7663, México, 23 noviembre 1923.

⁸⁵ AGN, “Complemento al estudio de la Procuraduría General de la República”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, febrero 1934.

Cuadro 10. Tres versiones sobre el traslado de derechos de propiedad de Antonio Hernández

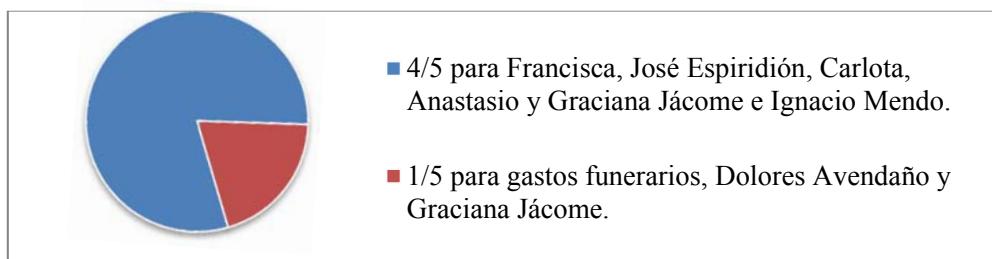


Por lo que respecta a Apolonio Jácome, debemos tener en cuenta que entre sus bienes figuraban sus acciones en la hacienda de Cerro Azul, pero también en las haciendas de Juan Felipe y Moyutla, así como un número regular de ganado vacuno, cinco burras, un colmenar, doscientos pesos de plata efectiva, su casa en la Congregación de Juan Felipe, los créditos que le adeudaban varios sujetos y otros bienes menores.

Jácome realizó su testamento el 4 de enero de 1888, poco antes de morir en su domicilio ubicado en Juan Felipe, ante Amansio Avendaño, juez primero de paz. En él dispuso que cuatro quintas partes de sus bienes debían repartirse por partes iguales entre sus cinco hijos que aún vivían: Francisca, José Espiridión, Carlota, Anastasio y Graciana; y su yerno, Ignacio Mendo, quien había quedado viudo de su difunta hija Andrea. La quinta parte restante, que debía incluir los 200 pesos de plata, debería destinarse a pagar sus gastos funerarios y el sobrante debía repartirse entre su esposa Dolores Avendaño y su hija Graciana, a quienes, si era posible, se les debía dejar en posesión plena de la casa que habitaban en la Congregación Juan Felipe.⁸⁶

⁸⁶ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 3 de la Sección Primera de 1919, relativa a testamento del señor Apolonio Jácome, vecino que fue de Juan Felipe”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre de 1924.

Cuadro 11. Asignación de bienes de Apolonio Jácome



Apolonio Jácome no realizó un reparto puntual de cada uno de sus bienes, por lo que no fue posible determinar quiénes debían ser los nuevos dueños de sus acciones en Cerro Azul. A pesar de que se inició un juicio sucesorio, éste se alargó indefinidamente, lo que llevó a sus herederos a efectuar la partición de bienes de manera extrajudicial.

Es probable que cada uno de los cinco hijos de Apolonio Jácome y su yerno Ignacio Mendo hayan recibido cinco PP de Cerro Azul, sólo así podemos explicar que en 1891 cuatro de estos seis herederos hayan vendido a Benigno Flores sus acciones, que en conjunto sumaron veinte PP. Sobre esta última venta tampoco se conserva escritura pues al parecer, se perdió. Al respecto el licenciado Guillermo Rocha señaló:

[...] el protocolo donde se consignaron las operaciones anteriores se extravió también de los archivos y en prueba de esta operación solamente queda el índice que obra en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, correspondiente a la subnotaría y al mes y año indicados, donde se anotó un extracto [*sic.*] de esta operación.⁸⁷

Este testimonio de Rocha es consistente con el propio testimonio de Benigno Flores, quien declaró haber comprado veinte PP de Cerro Azul a Ignacio Mendo, Juan Azuara Gorrochotegui, José Jácome y Graciana Jácome. La única diferencia radica en que Rocha no mencionó a Azuara Gorrochotegui y Benigno Flores sí. Esto se explica porque Azuara Gorrochotegui fue esposo de Francisca Jácome, y como tal, debió actuar en su representación.

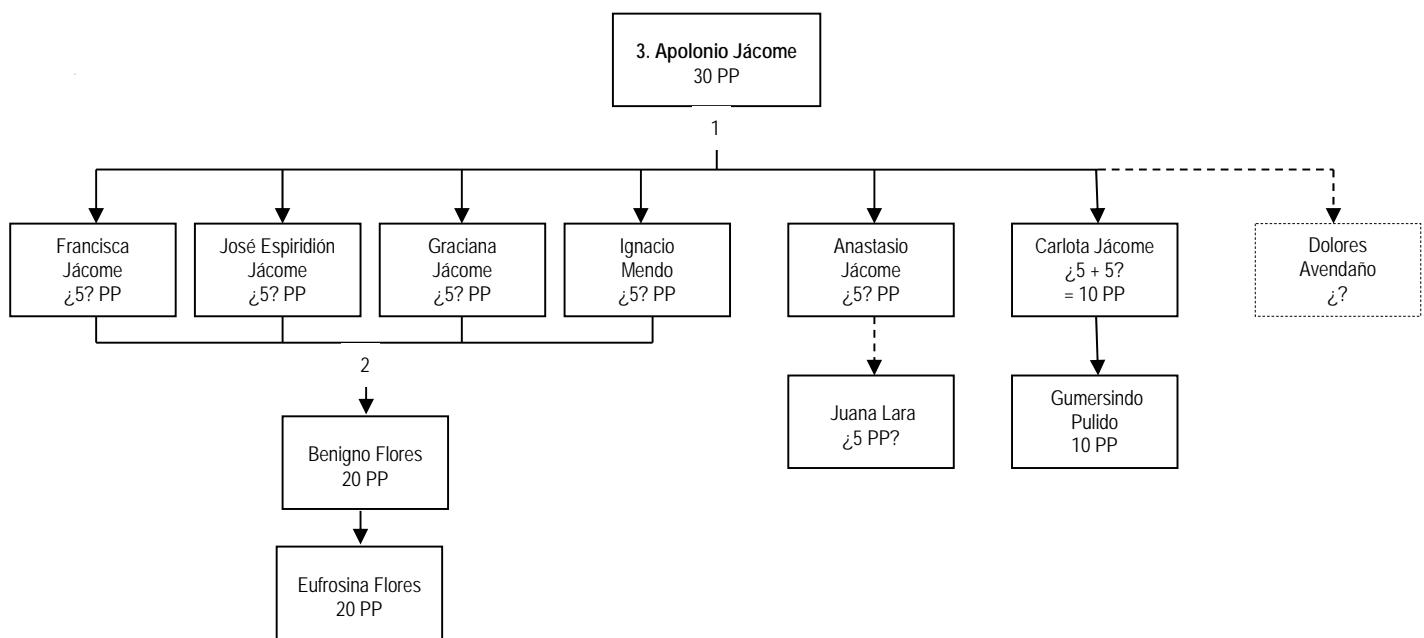
Rocha también afirmó que Carlota Jácome le compró a su hermano Anastasio los cinco PP de Cerro Azul que le tocaron, y junto a los suyos propios, reunió diez PP. El problema

⁸⁷ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

es que esta transacción tampoco se realizó frente a notario. Lo que si se escrituró fue una ratificación que Carlota Jácome realizó en 1918, en la cual dio fe de que diecisiete años atrás, es decir, en 1901, ella vendió esos diez PP a Gumersindo Pulido.⁸⁸ El hecho de que Carlota haya vendido diez PP y no cinco, indica al menos, que ella consideraba que le pertenecieron alguna vez.

Antonio G. Azuara sostuvo una versión diferente a la de Rocha, con respecto a la sucesión de Apolonio Jácome. Él consideraba ilegal que se haya excluido a Dolores Avendaño del reparto de Cerro Azul, y negó que Anastasio Jácome haya enajenado sus derechos de propiedad sobre este predio, los cuales debían haber pasado a su viuda Juana Lara.⁸⁹ Finalmente, de manera legal o no, las acciones de Apolonio Jácome pasaron a manos de Gumersindo Pulido y Benigno Flores. Este último falleció el 31 de agosto de 1900 dejando a su hija Eufrosina Flores como única y universal heredera de sus bienes.

Cuadro 12. Dos versiones sobre el traslado de derechos de propiedad de Apolonio Jácome



⁸⁸ AGN, “Copia certificada de la inscripción no. 62 de la sección primera correspondiente al año de 1923, relativa a la ratificación que hace la Sra. Carlota Jácome viuda de Lima respecto a la venta de \$10.00 primitivos de la Hacienda de Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

⁸⁹ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

El cuarto condeño al que nos referiremos es Antonio Maranto, él vendió sus derechos totales sobre Cerro Azul a Benigno Flores el 10 de abril de 1889, en Tepezintla, pero por no haber notario en aquella municipalidad, dio fe el subnotario José Antonio Cárdenas y testigos instrumentales, lo cual a la larga también constituyó un problema, pues según la Ley de Escribanos de 1883 un subnotario no podía expedir escrituras públicas, tan sólo era el intermediario entre los contratantes y el notario de la cabecera del cantón, a quien debía enviar la escritura para que la protocolizara y la convirtiera en escritura pública con valor legal.⁹⁰ Mas adelante, en la Ley del Notariado de 1887, desapareció la figura de subnotario y en casos como el de Tepezintla en los que no había notario, se autorizó al juez de paz para que otorgara escritura pública.⁹¹ Lo extraño en el caso de la venta de Maranto a Flores es que la escritura hace referencia a esta última ley, pero fue otorgada por un subnotario.

Otro aspecto sin resolver detrás de ésta venta es que Maranto declaró que le correspondían dos acciones de Cerro Azul, las cuales sumaban treinta y siete pesos.⁹² Si acaso Maranto se refería a PP nos enfrentamos a un error aritmético inexcusable, pues si le pertenecían veinticuatro pesos primitivos por ser condeño original, más seis pesos primitivos de “la cuarta parte de la quinta perteneciente a Hernández”; tendría que haber declarado que era dueño tan solo de treinta PP. Incluso si Maranto se refirió a treinta y siete pesos simples y no primitivos, la afirmación continuaría siendo confusa porque él vendió sus derechos sobre Cerro Azul por la cantidad de cincuenta pesos.

Cabe la posibilidad de que Maranto mismo no tuviera bien claro cuál era la cantidad de PP que le correspondían y que valorara más el hecho de que fueran *dos* acciones, es decir, un derecho de tierras duplicado. En este sentido estaría actuando más como miembro de una propiedad comunal en la que se valora más tener el derecho sobre la tierra que una cantidad específica. Aunque también es posible que él sí tuviera claridad sobre los siete PP extras y que simplemente no la haya hecho explícita.

⁹⁰ Blázquez, Carmen y Corzo, Ricardo, *op. cit.*, tomo VII, p. 685.

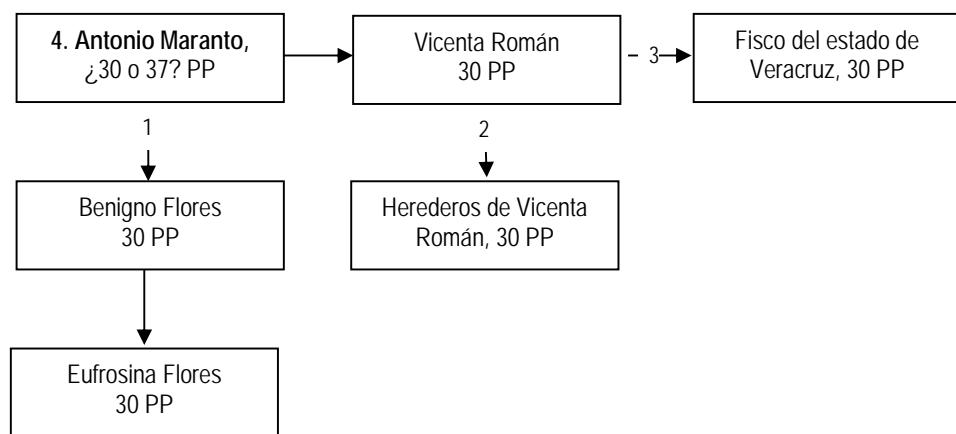
⁹¹ *Ibid.* tomo IX, pp. 9-26.

⁹² AGN, “Tercera copia certificada de la escritura de compra venta de dos acciones de tierra proindivisas de finca rústica denominada ‘Cerro Azul’, otorgada en subnotaria de Tepezintla por el señor Antonio Maranto a favor del señor Benigno F. Flores”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

A fin de cuentas, Benigno Flores, quien compró los derechos de Maranto, manifestó en su propio testamento, realizado en 1899, que adquirió una cuarta parte de las acciones totales de Cerro Azul, lo cual equivale a treinta PP. Es importante señalar que la venta no se inscribió en el RPP, no obstante, las acciones de Maranto pasaron a Benigno Flores y, como hemos dicho, de él a su hija Eufrosina.

Sin embargo, las irregularidades en el procedimiento de venta de las acciones de Antonio Maranto tuvieron repercusiones y años después comenzaron las reclamaciones, entonces salió a la luz que él falleció el 12 de diciembre de 1889, y se dijo que sus acciones en Cerro Azul correspondían a su viuda, la señora Vicenta Román. Pero de manera similar que con Antonio Hernández, la señora Román murió en mayo de 1911 y una vez denunciada su herencia vacante se declaró al fisco del estado de Veracruz como el único y universal heredero de sus bienes. Como veremos, el fallo encontró la oposición de más de treinta personas que dijeron ser los legítimos herederos.

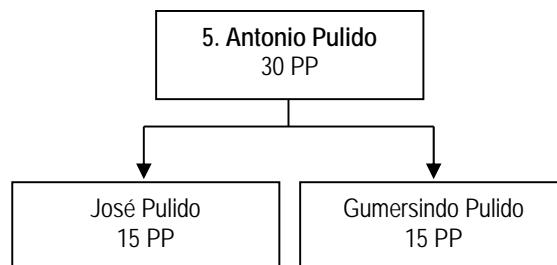
Cuadro 13. Tres versiones sobre el traslado de derechos de propiedad de Antonio Maranto



Por último, Antonio Pulido, en unión con María Rosalía Maranto, tuvo dos hijos: Gumersindo y José. Ellos se repartieron equitativamente los bienes de su difunto padre, por un acuerdo que al parecer, no llevaron ante el juzgado.⁹³ Cada uno de ellos debió haber obtenido quince PP de las acciones de Cerro Azul, sin embargo, en agosto de 1899 Gumersindo Pulido decidió hacer su testamento y en él declaró que le pertenecía “una acción de ciento cuarenta y ocho pesos cincuenta centavos del valor primitivo en que fue comprada la hacienda de Cerro Azul”.⁹⁴ Lo anterior no puede ser sino un error pues el valor primitivo de dicha finca fue de ciento veinte pesos.

Vale recordar aquí que, según testimonio de Carlota Jácome, en 1901 Gumersindo Pulido incrementó sus acciones con la compra que le hizo de diez PP que originalmente fueron de Apolonio Jácome.⁹⁵

Cuadro 14. Traslado de derechos de propiedad de Antonio Pulido



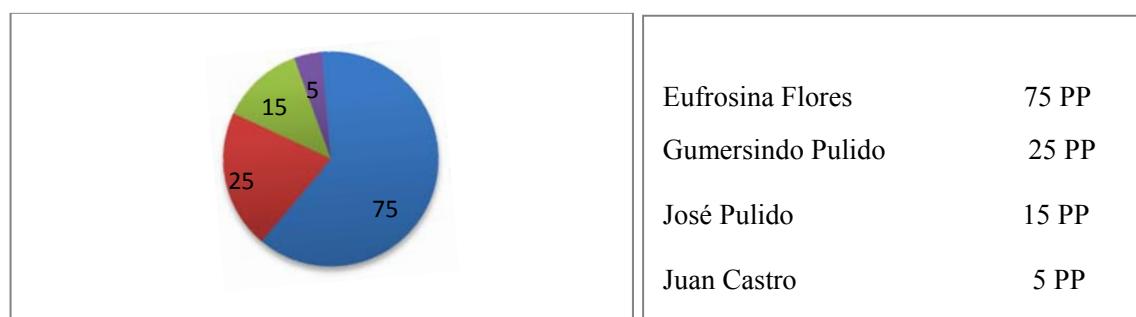
Conocer la manera en que cada uno de los socios primitivos de Cerro Azul transmitieron sus derechos de propiedad a terceros, nos permite advertir que Eufrosina Flores concentró más acciones que el resto de los propietarios juntos, pues, a pesar de que los condeños originales tuvieron una descendencia numerosa, la cantidad total de copropietarios de Cerro

⁹³ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

⁹⁴ AHP, “Testimonio de la escritura de testamento abierto otorgados por el señor Gumersindo Pulido vecino de Juan Felipe”, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, Tuxpan, agosto de 1899.

⁹⁵ AGN, “Copia certificada de la inscripción no. 62 de la sección primera correspondiente al año de 1923, relativa a la ratificación que hace la Sra. Carlota Jácome viuda de Lima respecto a la venta de \$10.00 primitivos de la Hacienda de Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

Azul no aumentó con los años, sino al contrario, disminuyó de cinco a cuatro. Por lo anterior podemos concluir que, si bien el condueñazgo nació como una estructura igualitaria en la que cada propietario detentaba el mismo número de acciones, a la vuelta de los años esto cambió radicalmente, de manera que en 1906 a Eufrosina Flores correspondían 75 PP, a Gumersindo Pulido 25 PP, a José Pulido 15 PP, y a Juan Castro únicamente 5 PP.



Cuadro 15. Concentración de acciones del condueñazgo de Cerro Azul en 1906

El proceso de concentración de acciones continuó más adelante. El 11 de octubre de 1909 Hilario Jacinto, entonces esposo de Eufrosina Flores, compró a José Pulido sus derechos valorados en 15 PP; cuando Hilario falleció en 1911, Eufrosina aumentó aún más sus acciones. No nos detendremos en ello por ahora, basta hacer notar que el proceso del condueñazgo de Cerro Azul hacia la propiedad privada individual estuvo en marcha casi desde el siglo XIX, debido a que la sociedad proindivisa se disolvía automáticamente cuando uno de los asociados reunía la totalidad de las acciones.

Las disposiciones de ley hicieron su parte en este proceso de transición de propiedad proindivisa hacia la propiedad privada individual. El Código Civil del Estado de Veracruz de 1896 dispuso en el artículo 2683 que los propietarios de cosa indivisa debían dar prioridad de venta a sus socios antes que a extraños,⁹⁶ de esta forma se favorecía que, pasado el tiempo, los derechos de propiedad se concentraran en pocas manos, con lo que paulatinamente podrían pertenecer a una sola persona. Es importante señalar que

⁹⁶ *Código Civil del Estado de Veracruz Llave*, Xalapa, Oficina tipográfica del Gobierno del Estado, 1896, p. 351.

efectivamente, los socios de Cerro Azul vendieron sus acciones a personas del mismo condueñazgo, lo cual, como hemos comentado, contribuyó a la concentración de acciones.

A diferencia del Código Civil del Estado de Veracruz de 1868, el de 1896 eliminó la figura de herederos forzosos, permitiendo que las personas heredaran sus bienes a quien mejor lo dispusieran, por lo que fue posible que propietarios como Benigno Flores heredaran la mayor parte de sus bienes a uno solo de sus cinco hijos.

Una consecuencia adicional del proceso de transmisión de derechos que venimos analizando, fue que la nueva generación de condueños sustentó sus derechos de propiedad en títulos irregulares, pues en su momento sus antecesores concedieron validez a convenios verbales y escrituras privadas que no siempre se protocolizaron y rara vez se inscribieron en el RPP, por lo que el traslado de dominio no se formalizó.

Como el ingeniero Ezequiel Ordoñez observó, la propiedad se transmitía de padres a hijos “casi por tradición”.⁹⁷ Pero la tradición no era bien vista por el régimen liberal en el poder, por el contrario, constituía una pesada carga para avanzar en la “misión histórica de hacer de la sociedad un pueblo moderno”,⁹⁸ y como hemos dicho, el tipo de propiedad a la medida de la modernidad era individual y requería de títulos regulares y límites bien definidos.

Es oportuno advertir que el hecho de que los condueños vendieran sus acciones a sus mismos socios no impidió del todo que extraños entraran a la sociedad por la vía matrimonial. Al condueñazgo entraron por enlaces matrimonial miembros de familias que han sido identificadas por la historiografía como parte de la élite local, tales como los Azuara, Gorrochotegui, Cárdenas y Sobrevilla.⁹⁹ Esto nos ofrece pistas para comprender

⁹⁷ Ezequiel Ordoñez en: Brown, *op. cit.*, p. 87.

⁹⁸ Guerra, François Xavier, *Del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, tomo I, p. 182.

⁹⁹ Según Ana María Serna la mayoría de las familias de élite hispánica de apellidos tales como Herrera, Llorente, Jauregui, Gorrochotegui, Sanz, Trápaga y Azuara llegaron en el siglo XVIII, establecieron redes con otras familias, con lo que consolidaron su influencia regional. Serna, *op. cit.*, p. 33. Por otro lado Ana María Graciela Gutiérrez incluye en su investigación un listado de familias integrantes del grupo de poder de la Huasteca veracruzana en el que aparecen varios personajes con los apellidos Azuara, Cárdenas, Sobrevilla, Sánchez, Gorrochotegui y Lara. Gutiérrez, *op. cit.*, pp. 105-134.

que la clase social de los accionistas de Cerro Azul no debió ser particularmente baja, dado que crear vínculos de parentesco era la manera en que la que un grupo de rancheros consolidó su poder regional.

Ana María Serna define a la élite regional tuxpeña como un grupo de familias relacionadas por redes de parentesco, dedicadas a la cría de ganado y actividades comerciales, que tenían propiedades y haciendas de mediano tamaño que oscilaban entre las 3 000 y las 6 000 ha.¹⁰⁰ Una revisión de los bienes de socios como Benigno Flores nos permite apreciar que, en efecto, algunos de los propietarios de Cerro Azul pertenecían a este grupo de rancheros que formaban parte de la clase media rural.¹⁰¹ No obstante lo

¹⁰⁰ Serna, *op. cit.*, p. 35.

¹⁰¹ Los bienes que Benigno Flores declaró en su testamento son los que se citan a continuación: “[...] cinco acciones o derechos que representa en la Hacienda de “Juan Felipe”, del Municipio de Tepezintla, los cuales le corresponden en absoluta propiedad el primero por haberlo heredado de su hoy finado señor padre don Ignacio Flores, según la hijuela que obra en su poder, el segundo por haberlo comprado al señor Cipriano Casanova, según escritura que obra en su poder, el tercero, cuarto i quinto, por haberlo comprado en sociedad con los condueños de la misma hacienda de “Juan Felipe” a los señores Martín Solís, Guadalupe Escalante i Francisco Hernández, según consta en las respectivas escrituras que obran en poder del señor José Antonio Cárdenas representante de la referida Hacienda, una cuarta parte del terreno de la Hacienda de Cerro Azul perteneciente al Municipio de Tepezintla, la cual obtuvo por compra que hizo al señor Antonio Maranto, según escritura que obra en su poder mas dos terceras de otra cuarta parte de la misma hacienda que adquirió por compra que de ellas hizo a los señores José Jácome, Juan Azuara Gorrochotegui, Graciana Jácome e Ignacio Mendo, según las escrituras que obran en su poder, la cuarta parte del terreno de la hacienda la Campechana, la cual hubo por compra que de ella hizo al señor Rosalino Martínez, según la escritura que [ilegible] poder; cuatro acciones i media del lote que se adjudicó a los condueños de Tantoco, en el reparto de la hacienda de San Benito, las cuales adquirió por compra que de ellas hizo a los señores Gabriel Avendaño, Juan Francisco Bautista León, José Lorenzo Casiano i María Nicolasa, madre de Miguel Alejandro vecino de Tantoco, de cuyas acciones tiene los correspondientes títulos de propiedad con excepción de lo que compró a María Nicolasa que aún no le entrega la escritura i solo le ha entregado la escritura con que ella vende; una acción o derecho en los terrenos de la Hacienda de “El Moralillo” según la escritura que le entregó la señora Dolores Ramos; un potrero de zacate de guinea cercado con alambre como de cinco hectáreas de extensión en terrenos de la hacienda de Juan Felipe; una casa i una troje de madera i embarro i una cocina de mampostería techada con palma situadas en esta Congregación en el lugar que el otorgante habita; ganado vacuno y caballar cuyo número no puede precisar pero se determinará cuando se practique el inventario; los bienes que le corresponden por herencia materna i la fracción de los mismos con que fue mejorado en el testimonio de su señora madre doña Guadalupe Ponce; los llenos de la casa de su exclusiva propiedad que conocen sus hijos Eufrosina i Pedro, que se [ilegible] al formarse el inventario; media acción de las tierras de Tantoco que le tiene

anterior, tampoco parece buena idea generalizar, pues como hemos visto, un condueñazgo admitía copropietarios de diferente condición social.

Es notorio que Benigno Flores fue un socio importante dentro del condueñazgo de Cerro Azul, por ello en 1899 fue nombrado su representante en el deslinde de la vecina hacienda de El Alazán, en donde también participó el señor Juan Azuara Gorrochotegui, aunque como representante del condueñazgo de Horcones.¹⁰² Pero no todos los copropietarios tuvieron influencia local, ni acumularon bienes o acudieron con los notarios por asesoría. La concentración de acciones en pocas manos pudo haber sido causa de las relaciones asimétricas entre condueños pero también su consecuencia.

1.2 LA EXPANSIÓN TERRITORIAL DE LAS COMPAÑÍAS PETROLERAS EXTRANJERAS

Los empresarios que iniciaron la industria petrolera en México no tuvieron las cosas fáciles. Durante la segunda mitad del siglo XIX fueron varios los intentos por obtener una producción redituable del combustible pero ninguno fue exitoso.¹⁰³ Las malas experiencias hicieron ver que la tarea requería recursos que los mexicanos no podían aportar en aquél entonces: un capital cuantioso, conocimientos tecnológicos, experiencia, relaciones comerciales y habilidad para entrar al mercado. Aún con todo ello el riesgo de fracasar seguía latente porque nadie sabía a ciencia cierta si el subsuelo mexicano era rico en petróleo, o no.

Con el fin de mejorar el panorama adverso, el gobierno de Porfirio Díaz brindó varias facilidades a empresarios extranjeros para motivarlos a invertir en el petróleo de México. Y es que el proyecto liberal que entonces se puso en marcha para la construcción del Estado, requería atraer el capital y la tecnología extranjeros pues se consideraban que ambos

hipotecadas al señor Bautista León, en la cantidad de treinta pesos, i algunos bienes muebles que en este momento no recuerda pero que conoce su hijo Pedro i que se listarán al practicarse el inventario.” AGN, “Copia certificada de la inscripción número 34 de la Sección primera ‘Títulos de propiedad’ correspondiente al año de mil novecientos dos, relativa al testamento del señor Benigno Flores”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

¹⁰² AGN, “Estudio de la Procuraduría General de Justicia”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, noviembre 1933.

¹⁰³ *Vid.* “La experiencia del fracaso” en: Álvarez, *op.cit.*, pp. 18- 24.

elementos eran esenciales para desarrollar la infraestructura nacional y dar impulso a la industria. Como señala Paul Garner “la integración en la economía mundial se consideraba como un prerrequisito del desarrollo de México como una nación moderna, antes bien que como la expresión de una fe ciega en los mercados y el libre movimiento de capital.”¹⁰⁴ Por tal motivo se implementó una estrategia destinada a proteger la soberanía del país, que consistió en diversificar las fuentes de inversiones y capitales extranjeros para crear competencia y así combatir la dependencia con los Estados Unidos.¹⁰⁵

En estas circunstancias las compañías del ingeniero británico Sir Weetman Pearson y el petrolero norteamericano Edward L. Doheny recibieron concesiones fiscales particulares; sin embargo, la duración de las concesiones fue desigual, pues favorecía a Pearson por cincuenta años y a Doheny tan sólo por diez. Esta medida, encaminada a crear un equilibrio en la inversión de potencias extranjeras constituyó un tipo de protecciónismo benéfico.¹⁰⁶

Como sostiene Jonathan Brown, el negocio petrolero era también un acto político, pues desde ese ámbito se determinaba el beneficio y la pérdida.¹⁰⁷ Para obtener concesiones del gobierno, los empresarios tuvieron que establecer conexiones con la red clientelar del grupo en el poder, y actuar según el protocolo político y empresarial mexicano que igualmente comprendía el pago de honorarios a abogados influyentes, recompensas financieras y el intercambio de favores personales.¹⁰⁸

El gobierno de Díaz también proveyó disposiciones jurídicas orientadas a garantizar los derechos de propiedad sobre el subsuelo. Ya desde 1884 se había decretado el código minero que, entre otras cosas, concedía la propiedad del petróleo que había en el subsuelo al propietario del terreno; en 1892 se estableció que los dueños de la superficie del terreno podían explotar libremente el petróleo sin ninguna concesión especial del gobierno; en 1901 apareció la primera ley del petróleo que otorgaba al presidente la facultad de dar

¹⁰⁴ Garner, Paul, *Leones británicos y águilas mexicanas. Negocios, política e imperio en la carrera de Weetman Pearson en México, 1889-1919*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, El Colegio de San Luis, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013, p. 35.

¹⁰⁵ *Ibid*, p. 54.

¹⁰⁶ Cervi, Emilio, *op.cit.*, p. 74.

¹⁰⁷ Vid. Brown, *op. cit.*, México, Siglo Veintiuno, 1998, pp. 103-105.

¹⁰⁸ Garner, *op. cit.*, pp. 127-128.

concesiones sobre tierras nacionales para la explotación del petróleo; por último, en 1909 se reafirmó que los yacimientos de combustibles minerales eran propiedad del superficiario.¹⁰⁹ Es así que los petroleros tuvieron la posibilidad de adquirir terrenos por tres vías: por un lado podían aprovechar las disposiciones de ley de 1901 y obtener del gobierno federal la patente de explotación de tierras nacionales; por otro lado, podían negociar directamente con los propietarios del predio privado con potencial petrolífero para entablar un contrato de exploración y explotación, o si así lo preferían, para comprarlo.

En sus primeros años la Pearson and Son Limited y la Mexican Petroleum Company, dirigidas por Pearson y Doheny respectivamente, trabajaron para asegurar el control de los terrenos que querían explotar. Según Joel Álvarez de la Borda la Pearson and Son reunió 248,820 ha en 1906 y la Mexican Petroleum sumó en 1911 un total de 212, 467 ha.¹¹⁰ Roberto César Hernández afirma que para 1917 las empresas petroleras en su conjunto controlaban en México 2,306,745 ha, de las cuales 668,985 eran de su propiedad y 1,632,768 eran las que tenían bajo arriendo; por lo que considera que se generó un nuevo tipo de latifundismo *sui generis* dominado por el capital extranjero que consistía en el control individual de docenas de predios chicos, medianos y grandes.¹¹¹

La expansión territorial de las empresas petroleras extranjeras en nuestro país se llevó a cabo en tres zonas productoras de petróleo: el Istmo, los campos del norte y los campos del sur. Pearson primero apostó por la región del Istmo y ahí estableció el campo de San Cristóbal y la refinería de Minatitlán; por su parte, Doheny explotó el Ébano, San Luis Potosí, en los campos del norte; y a partir de 1906 ambos traspasaron la mayor parte de sus operaciones a los Campos del Sur, situados al oeste de Tuxpan, esta última región resultó tan rica que con los años llegó a ser conocida como la “Faja de Oro”.¹¹²

¹⁰⁹ Haber, Stephen, Armando Razo y Maurer Noel, *La política de los derechos de propiedad. Inestabilidad política, compromisos creíbles y crecimiento económico en México, 1876-1929*, México, Instituto Mora, 2015, p. 236.

¹¹⁰ Álvarez, *op. cit.*, pp. 38,40.

¹¹¹ Hernández, Roberto César, “Petróleo, propietarios y especuladores en las regiones del Golfo de México” en: *Historias*, México, Dirección de Estudios Históricos - Instituto Nacional de Antropología e Historia, núm. 45 (enero-abril 2000), pp.87-88.

¹¹² Brown, *op. cit.*, pp.128-134.

Según la ley petrolera de 1901 a la que nos hemos referido ya, el presidente tenía autorización de conceder permiso a particulares y compañías para explorar terrenos baldíos o nacionales, cuya duración podría ser hasta de un año. Si en ese lapso de tiempo el concesionario descubría depósitos de petróleo podría solicitar una patente de explotación con una duración de 10 años, durante los cuales recibiría exenciones fiscales y otras prerrogativas, tales como el permiso para establecer oleoductos en terrenos de particulares o el derecho de solicitar la compra de terrenos nacionales y la expropiación de terrenos de propiedad particular, más no para su explotación sino para “el establecimiento de sus maquinarias y oficinas”.¹¹³

Sin embargo, las más de las veces los empresarios prefirieron arreglarse directamente con los dueños de predios particulares; esto debido a que los beneficios otorgados por las patentes de explotación eran pocos en comparación con las obligaciones que debían aceptar a cambio, entre ellas debían realizar el pago del 7% de las utilidades para la Tesorería de la Federación y del 3% a la Tesorería del Estado; además de acatar algunas medidas de control federal sobre la administración interna de la compañía petrolera.¹¹⁴

Por lo demás, los beneficios de recibir una patente podían obtenerse por otros medios. Por ejemplo, el artículo 978 del Código Civil del Estado de Veracruz de 1896 disponía que, al igual que el agua, los oleoductos podían pasar por los fundos que fueran necesarios, con la condición de que se indemnizara a los dueños.¹¹⁵

Así las cosas, las dos vías de adquisición de terrenos petrolíferos más recurridas por los empresarios fueron el arrendamiento y la compra de propiedades particulares. Alrededor de la relación que establecieron los petroleros, sus agentes y los propietarios de la región se han formado historias que presentan a los últimos como indios analfabetos, carentes de voluntad, incapaces de comprender lo que arriesgaban al hacer tratos con los experimentados y utilitaristas agentes de las compañías extranjeras.¹¹⁶ Pero aunque

¹¹³ *Recopilación de documentos oficiales del conflicto de orden económico de la industria petrolera con una introducción que resume sus motivos y consecuencias*, México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1963, pp.537-538.

¹¹⁴ *Idem*.

¹¹⁵ *Código Civil del Estado...* *op. cit.*, [1896], p. 139.

¹¹⁶ López Portillo, *op. cit.*, pp. 25-26.

podamos conceder que pudo haber casos semejantes al anterior, cualquier estereotipo de propietarios, empresarios y agentes es un engaño, porque todos ellos tuvieron características diferentes y se condujeron de distinta manera.

Entre el arrendamiento y la compra-venta de terrenos petrolíferos, fue el arrendamiento la alternativa que tuvo mayor aceptación, pues hemos visto ya que para 1917 este tipo de contratos prevalecían. Ana María Serna señala que los empresarios lo preferían cuando no sabían si las tierras serían productivas y también porque “poseer enormes haciendas terminó siendo una carga administrativa de la cual buscaban deslindarse.”¹¹⁷ No obstante lo anterior, petroleros como Doheny prefirieron comprar si tenían la oportunidad de hacerlo.¹¹⁸

Es importante reiterar que no había certezas sobre la futura producción de los predios adquiridos, pues aunque el éxito del vecino y los depósitos superficiales de chapopote por regla general se consideraran una buena señal, no garantizaban nada respecto a la riqueza del subsuelo. Linda B. Hall expresa que tan sólo el 10% de toda la tierra adquirida rindió frutos,¹¹⁹ en parte porque las expectativas de extracción no siempre correspondieron con la realidad, pero también porque las compañías petroleras que adquirían derechos sobre un terreno lo hacían por diversos motivos y no con la sola intención de extraer petróleo.

Asegurar grandes extensiones de terreno les permitía controlar los yacimientos que por lo regular rebasaban lotes pequeños, al mismo tiempo de que cerraban la puerta a posibles competidores, tal como Pearson lo expresó: “[...] lo importante es impedir que vengan otros y, si es necesario pagar 10,000 o incluso 30, 000 por los próximos dos o tres años como renta muerta.”¹²⁰

Si la riqueza potencial de los terrenos era incierta, cabe preguntarse por qué el pago por de las rentas varió tanto. Y es que aunque algunos autores sostienen que el pago a los propietarios solía ser insignificante, más bien fue desigual.¹²¹ En buena medida la condición

¹¹⁷ Serna, *op. cit.*, p. 118.

¹¹⁸ Lavín, José Domingo. *Petróleo. Pasado, presente y futuro de una industria mexicana*. México, FCE, 1976, p. 70.

¹¹⁹ Hall, *op. cit.*, p. 192.

¹²⁰ Garner, *op. cit.*, pp. 227-228.

¹²¹ Cervi, *op. cit.*, p. 115.

social de los arrendadores determinaron sus ganancias. Las compañías no pagaron lo mismo a propietarios influyentes que a personas más humildes. Por ejemplo, la propietaria de un predio llamado Zúñiga, ubicado en la región del Istmo otorgó los derechos de exploración y explotación a Pearson a cambio de cinco centavos por hectárea y se comprometió a vender a treinta centavos la hectárea si la compañía decidía instalarse definitivamente en su predio; en cambio la viuda de Manuel Romero Rubio recibiría regalías del 10% de la producción de sus terrenos y, de manera opcional, una participación del 25% en la empresa.¹²² También el origen étnico jugaba un papel importante, aunque no se debe generalizar; en este sentido Hernández opina que los propietarios indígenas organizados en condueñazgos estuvieron en condiciones de exigir mejores prerrogativas.¹²³

Asimismo, el momento en que se llevó a cabo el contrato de explotación valió mucho a la hora de determinar la cantidad que debía pagarse al propietario. Los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX las rentas variaron muy poco respecto a las tradicionales de arrendamiento agrario, que solían ser bajas pero ofrecían ventajas novedosas como su larga extensión en el tiempo y en el espacio, lo cual significaban ingresos estables por todo el terreno, sin importar si algunas porciones no eran productivas.¹²⁴

A diferencia de esos primeros años de desarrollo de la industria petrolera, a partir de 1911 los terrenos ubicados en los campos del sur se encarecieron significativamente. Conforme fueron brotando los pozos más productivos de la zona, los geólogos se percataron de que estaban situados sobre una línea ligeramente curveada y paralela al litoral de la costa del Golfo de México, por ello se hizo cada vez más notorio que estaban sobre una misma estructura geológica tan rica en petróleo que adoptó el nombre “Faja de Oro”.¹²⁵ Las empresas petroleras llegaron ahí por montones cuando creció la probabilidad de hallar depósitos de hidrocarburos y pagaron un precio mucho más alto por la tierra, La Corona

¹²² Álvarez, *op. cit.*, p. 40.

¹²³ Hernández, *op. cit.*, p. 93.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 92.

¹²⁵ Ezequiel Ordoñez, citado en Manterola, Miguel, *La industria del petróleo en México: monografía económica y fiscal*. México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General Técnica de Ingresos. Oficina de Investigaciones Económicas, 1938, p. 94.

Maatschappij, por ejemplo, pagó dos millones de dólares por el traspaso de un contrato de arrendamiento de 4000 ha.¹²⁶

La relación asimétrica que establecieron los petroleros con los propietarios también se reflejó en los derechos y obligaciones que ambos adquirieron, los cuales se incluyeron en las diferentes cláusulas del contrato de los derechos adquiridos. Según Edward Schuster, un contrato usual de esta especie contenía los elementos que se muestran en el cuadro 16,¹²⁷ sin embargo debemos subrayar que no había una norma legalmente establecida al respecto, lo que provocó que en la práctica se pasaran por alto cuestiones fundamentales como determinar claramente el objeto y denominación de la cosa arrendada, o que no todos los propietarios obtuvieron regalías, las cuales consistían en un tanto por ciento del producto explotado, entre otras cosas.

La discusión sobre el tema de los contratos de arrendamiento de tierras petroleras fue acalorada. El modelo fue un préstamo de los norteamericanos, que tenían una experiencia mucho más añeja en el negocio petrolero, pero la estructura de la propiedad en la región petrolera de México era otra y precisaba disposiciones diferentes. A la larga la adopción del modelo estadounidense constituyó un problema, tal como lo veremos con el caso del condeñazgo de Juan Felipe, el cual se complicó porque únicamente una parte de sus socios arrendaron sus derechos a la Huasteca Petroleum Company, situación que puso en jaque a las autoridades cuando intentaron definir quién tenía derecho a perforar el terreno que aún en 1923 continuaba indiviso.

También se cuestionó la clasificación jurídica del contrato de explotación petrolífera, pues aunque se asemejaba al arrendamiento, entrañaba una diferencia importante respecto a él, ya que en vista de que el petróleo era un recurso no renovable, el objeto no se podría devolver una vez concluido el contrato.¹²⁸ Con todo, se continuó otorgando este tipo de documentos hasta 1917.

¹²⁶ Hernández, *op. cit.*, p. 88.

¹²⁷ Schuster, Edward, “Cuestiones petroleras de actualidad. Clasificación jurídica del contrato para la explotación de terrenos petrolíferos agenos”, Tesis que presentó para su examen profesional de abogado, México, Escuela Nacional de Jurisprudencia, 1912, p. 19.

¹²⁸ Edward Schuster defendía, sin embargo, la posición que asimilaba el contrato de explotación petrolera al de arrendamiento, pues argumentaba que los frutos mineros y los naturales eran

Cuadro 16. Contrato usual de arrendamiento de terrenos petrolíferos	
A. Cláusulas constitutivas del arrendamiento	B. Cláusulas reglamentarias propias de la industria.
1a. Objeto y denominación. El propietario da en arrendamiento y el petrolero recibe, tal terreno con tal extensión y ubicación, para la libre exploración y explotación del petróleo y demás hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo.	1a. Prevenciones que favorecen al petrolero.- Usualmente la reglamentación especifica los siguientes puntos: (a) el privilegio de libre entrada y salida, y además, el de ocupar con sus faros, tanques, tubería, edificios, oficinas, líneas telegráficas, cercas, caminos, etc., el terreno que necesite para sus obras; (b) el derecho de disponer del agua, maderas, pastos, etc., que necesite, dejando al propietario lo suficiente para sus usos agrícolas, pagando por regla general, el valor de lo tomado, excepción hecha del agua; (c) el uso gratuito de los productos hidrocarburos que emplee en las obras de explotación; (d) el privilegio de remover el terreno arrendado, en cualquier tiempo, todas sus instalaciones, excepción hecha de la tubería que resguarde el agua artesiana que se encuentre; y (e) el derecho del tanto.
2a. Término.- El término del arrendamiento será el de tantos años (usualmente treinta y frecuentemente hasta cincuenta); pero dentro del plazo de tantos años (la regla es de uno a cinco), el arrendatario, hasta que encuentre hidrocarburos en cantidad costeable, tiene obligación de perforar tantos pozos.	2a. Preceptos á favor del propietario.- (a) Se limita con tantos metros la distancia que deben guardar las obras de la casa ú otros edificios del dueño; (b) se le provée del aceite que quiera para sus usos agrícolas y se le dejan los pozos artesianos que se descubran, con toda su tubería; (c)
3a. Precio.- el precio del arrendamiento es: (a) el de tantos pesos por hectárea por año, pagaderos en tal parte y adelantados, y (b) el tanto por ciento del producto bruto en especie y al lado del pozo; ó en efectivo, pagadero trimestralmente en tal parte.	
4a. Traspaso y subarrendamiento.- El arrendatario podrá ceder o traspasar este contrato, y arrendar ó subarrendar el terreno, en todo ó en parte.	
5a. Prórroga y rescisión anticipada.- (a) Si al terminar el plazo del arrendamiento hubiere pozos en explotación, el arrendatario podrá continuar explotándolos por todo el tiempo	

semejantes para la ley ya que si “a la poste resultase un agotamiento, este se efectuaría tan lentamente que la ley prescinde de ello y no encuentra dificultad en admitir la asimilación”. Además para él todo uso de terrenos implicaba necesariamente un agotamiento y, por último, los pozos de petróleo, a semejanza de los manantiales de agua, no sólo se abastecían con los hidrocarburos que se encontraban dentro de los linderos del predio, sino también de tierras colindantes, por lo que opinaba que “la finca realmente no se agota”. *Ibid.*, pp. 16-17.

<p>que lo considere conveniente, prorrogándose el contrato de año en año; (b) si después de profundizar tantos pozos, el petrolero no encontrare el producto en cantidad explorable, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en todo o en parte.</p> <p>6^a. Caducidad.- Usualmente se estipulan las siguientes causas de caducidad: (a) falta de pago en renta; (b) de principiar dentro de tal término las obras de exploración y explotación o no continuarlas sin interrupción por tal tiempo. A veces se agregan otras causas, como son: (c) la de no pagar ó entregar la participación en especie ó efectivo; y (d) la de no pagar los daños y perjuicios que resulten de la explotación.</p>	<p>se les paga todo lo tomado de maderas y pastos, y se le indemniza por todos los daños y perjuicios que la explotación le cause, y usualmente se agregan las cláusulas adecuadas para nombramiento de árbitros o peritos valuadores; y (d) el propietario tiene el derecho de inspeccionar las obras y la contabilidad del petrolero para cerciorarse de que se recibe la participación que le corresponde. He aquí a grandes rasgos, el contrato más usual que la experiencia hasta hoy ha desplegado para explotar los yacimientos hidrocarburos.”</p>
---	--

Tomado de: Schuster, Edward, Cuestiones petroleras de actualidad...op. cit., p. 19

Para 1906 Pearson ya había caído en cuenta de que los campos del Istmo no habían resultado tan productivos como él esperaba y, por otro lado, el petróleo del Ébano, propiedad de Doheny en los campos del norte, tampoco resultó tan abundante ni de buena calidad.¹²⁹ Preocupados por la escasez de su producción, ambos incursionaron en la zona de la Huasteca veracruzana en busca de propiedades con chapopoteras, y una vez que las identificaban y estudiaban sus posibilidades, compitieron entre sí por obtener el arrendamiento y/o la venta de las mismas.

Con el apoyo de la camarilla porfirista en 1909 Pearson formó la Compañía Mexicana de Petróleo “El Águila”, la cual absorbió las propiedades de la Pearson and Son, y expandió sus operaciones. Un poco antes, el 12 de febrero de 1907, Doheny había creado la Huasteca Petroleum Company, así como la Tuxpan Petroleum Company y la Tamiahua Petroleum Company para administrar sus propiedades en los campos del sur; estas compañías eran

¹²⁹ Aunque en 1908 en la laguna de la Pez situada en Ébano brotaron algunos pozos de rendimientos amplios, los años siguientes de 1909 y 1910 fueron malos pues brotó agua salada de los pozos de Ébano. Manterola, *op.cit.*, p. 92.

subsidiarias de la Mexican Petroleum Company Limited of Delaware, una empresa tipo holding que tendría un segundo periodo de expansión entre 1915 y 1919 cuando se fundó la Pan American Petroleum & Transport Company.¹³⁰

La Huasteca Petroleum Company firmó en 1908 un contrato con el gobierno de Díaz con el cual obtenía exenciones fiscales por diez años para importar maquinaria y equipo en general, así como para exportar lo que sus campos produjeran; y aprobación para construir la refinería de Mata Redonda y los oleoductos necesarios para transportar el aceite. Como vimos, El Águila también recibió concesiones semejantes pero por mucho más tiempo, lo cual debió significar una ventaja en 1918 cuando la industria petrolera del país pasó por un momento de esplendor. Hacia fines del porfiriato ambas compañías controlaban más del 90% de la producción.¹³¹

Sin embargo el éxito de la industria petrolera en los campos del sur no fue inmediato, un paso previo fue la difícil tarea de construir la infraestructura necesaria para la explotación, almacenamiento y transporte del crudo en una zona que para entonces debió tener las características de una selva tropical.¹³² Asimismo, hallar depósitos de petróleo que fructificaran significó otro reto al principio, pues geólogos reconocidos ponían en duda su existencia. Fue este el caso de Juan N. Villarello, quien en un estudio que publicó en 1908 sostenia que en México no había estructuras geológicas propicias a acumulaciones de petróleo.¹³³

No obstante, la tesis de la escasez se vino abajo el mes de julio de ese mismo año de 1908, cuando el pozo 3 de San Diego de la Mar, propiedad de Pearson, brotó con una fuerza imprevista y dejó ver que, como lo pensaba el ingeniero Ezequiel Ordoñez, el

¹³⁰ Álvarez, *op. cit.*, p. 47.

¹³¹ Haber, Stephen, Armando Razo y Maurer Noel, *op. cit.*, p. 241.

¹³² Myrna Santiago propone en sus trabajos sobre el impacto ambiental de la industria petrolera en México que aunque ahora no lo parezca a principios de siglo la Huasteca veracruzana debió ser una selva tropical pero con los desastres ecológicos y el desmonte provocados por la industria el paisaje cambió radicalmente. Santiago, Myrna, “De ‘paraíso’ a ‘tierra baldía’: ambiente y extracción petrolera en la Huasteca veracruzana, 1908-1921”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid, (coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS, El Colegio de San Luis, 2002, p. 327.

¹³³ López Portillo, *op. cit.*, p. 21.

subsuelo de los campos del sur era rico en hidrocarburos. A pesar de la buena nueva para los petroleros, esta experiencia tuvo otra vez tintes de fracaso pues la inesperada abundancia del pozo hizo que se saliera de control y, sin poder hacer mucho al respecto, lo vieron explotar y después arder durante más de cincuenta y ocho días.¹³⁴

Los pozos que se explotaron a continuación tampoco fueron fáciles de controlar pues, como lo indica Emilio Cervi, a diferencia de la producción en los Estados Unidos que se obtenía extrayendo el aceite con bombas, en los campos del sur los pozos eran *gushers* que arrojan el petróleo a gran altura por la presión de los gases que emergen del subsuelo.¹³⁵

A finales de 1910 brotaron en la Huasteca los pozos de Casiano y Potrero del Llano, propiedades de Doheny y Pearson respectivamente. El aumento palpable y creciente de la producción petrolera acarreó la llegada de muchas otras compañías que no querían perder la oportunidad de compartir la riqueza del subsuelo veracruzano. Entre ellas compitieron por los terrenos petrolíferos que quedaban “libres”.

En estas circunstancias, en el año de 1911 la Huasteca Petroleum Company adquirió los derechos de propiedad de los lotes 2 y 4 de la hacienda de Cerro Azul, con lo cual, en apariencia, se cerraba el largo ciclo de negociación entre los petroleros y los propietarios de la finca. Este proceso lo estudiamos en el siguiente capítulo.

¹³⁴ Santiago, “De paraíso a tierra baldía...” *op. cit.*, pp. 321-323.

¹³⁵ Cervi, *op.cit.*, p. 37.

2. LAS PRIMERAS NEGOCIACIONES POR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE CERRO AZUL, 1901-1912

Este capítulo busca comprender cuáles fueron las estrategias que los condueños de la hacienda de Cerro Azul pusieron en marcha para negociar el arrendamiento y venta de sus derechos de propiedad. La delimitación temporal da inicio en 1901 cuando arrendaron las chapopoteras de la finca por vez primera y concluye en 1912 cuando concluyó la venta de la mayor parte de los lotes en que fue dividido el predio.

Se presentan cuatro apartados, en el primero se explica cómo y en que circunstancias se otorgaron los primeros contratos de arrendamiento al conde de Julvecourt, aún de manera colectiva; el siguiente apartado explica cómo se lotificó la superficie del terreno y las contradicciones que se suscitaron alrededor de ello; en un tercer apartado se estudian las disímiles condiciones en que los propietarios arrendaron sus lotes individuales; y por último se busca comprender el proceso de compra-venta de los lotes 1,2 y 4 de Cerro Azul.

2.1 LOS DERECHOS DEL CONDE DE JULVECOURT

Uno a uno llegaron los extranjeros a Cerro Azul en busca de chapopote, esa sustancia infame que envenenaba al ganado y empobrecía la tierra; desde cuándo, es difícil de precisar. Acaso sus andanzas por los alrededores comenzaron un poco después de la muerte de don Ignacio Flores, en 1867, cuando Adolfo Autrey, norteamericano de ascendencia irlandesa, recorrió la región de Tuxpan e hizo un alto en Juan Felipe sin poder dar crédito de la cantidad de aceite que brotaba de la tierra. Después de un tiempo de exploraciones y trabajos vanos, la sorpresa se tornó en decepción y Autrey, como otros pioneros que lo intentaron en el siglo XIX, abandonó la empresa de extraer petróleo mexicano.¹³⁶

Alrededor de 30 años después, otro personaje mostró gran interés por las chapopoteras de la región, su nombre era Henri Courcier de Julvecourt. Más que un explorador o un aventurero, Julvecourt era un hombre de negocios de origen francés bien provisto de un título nobiliario, lo cual debió serle de utilidad en el México porfiriano. En diciembre de 1891 llegó al puerto de Veracruz en el vapor *Saint Germain*, de ahí partió a la Ciudad de México desde donde despachaba sus múltiples negocios. Se ocupó, entre otras cosas, de

¹³⁶ Brown, *op.cit.*, p. 23.

representar en el país a Mr. Hermite, el inventor del procedimiento francés para la purificación del azúcar; además, realizó un proyecto de contrato para la limpia, transporte y desinfección de los desechos de la ciudad; y un poco más tarde fungió como presidente de la Compañía Agrícola e Industrial Francesa del Paraíso Novillero.¹³⁷

Todo parece indicar que la entrada de Julvecourt a los anales de la industria petrolera fue fortuita. Se asoció con Carlos Valle en alguno de sus negocios y cuando se disolvió la sociedad en julio de 1900, los activos y pasivos de la misma quedaron en sus manos, entre ellos figuraban los contratos de arrendamiento de dos terrenos ubicados en el municipio de Tamalín, cantón de Ozuluama: el lote 1 de la hacienda de San Gerónimo y La Merced.¹³⁸

No contamos con evidencias de que Courcier de Julvecourt haya viajado alguna vez a la Huasteca veracruzana, pero sabemos que, ya con dos contratos de arrendamiento en mano, decidió que era buena idea adquirir más tierras con potencial petrolífero. Fue así como en los años de 1901 y 1902 el conde se hizo presente en Cerro Azul a través de su representante Ulises Benistant,¹³⁹ quien en su nombre negoció el arrendamiento de varios predios ubicados en los cantones de Ozuluama y Tuxpan.¹⁴⁰

En la primera negociación de 1901, en la que se acordó con Benistant el arrendamiento de los “criaderos de chapopote” de Cerro Azul, Genaro Avendaño fue elegido como apoderado de los señores Gumersindo y José Pulido, Amancio, Sidronio, Bartolo y Ruperto Avendaño, Juan Castro, Febronio Cárdenas, Pedro Flores y José Antonio Cárdenas; todos ellos se declararon copropietarios de Cerro Azul, con excepción de Cárdenas que se presentó como tutor de Eufrosina Flores. Como hemos visto, no es que todos tuvieran acciones del condeñazgo, pero dado que en aquél entonces el juicio de sucesión de Guadalupe Ponce no había concluido, no había manera de determinar quiénes eran sus

¹³⁷ “Telegramas de la República”, *La Voz de México*, México, 11 de diciembre de 1891, número 280, p.3; “Actas de cabildo”, *El Municipio Libre*, México, 5 de agosto de 1893, número 183, p. 1; “Personal”, *La Voz de México*, México, 15 de enero de 1897, número 47, p.2; “Compañía Agrícola e Industrial Francesa del Paraíso Novillero”, *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 9 de febrero e 1907, p. 13.

¹³⁸ AGN-CDMX, “Cesión de derechos. Don Enrique Curcier de Julvecourt a la Pan American Company”, notaría 2, notario Jesús Trillo, vol. 1, folio 169, escritura 196, México, 6 febrero 1903.

¹³⁹ En algunos documentos aparece como Beristaint o Beristain.

¹⁴⁰ *Idem*.

herederos legítimos y por ello se consideró a sus sucesores como propietarios potenciales.¹⁴¹

Pero en realidad tan sólo una parte de los sucesores de Guadalupe Ponce fueron poderdantes de Genaro Avendaño en la negociación con Benistant, pues de todas las mujeres sólo se menciona a Eufrosina Flores, aunque por ser menor de edad estuvo representada por su tutor José Antonio Cárdenas, en ausencia de su padre Benigno Flores, quien había fallecido poco tiempo atrás. Además faltaron Basilio y Juan Avendaño, ya sea porque para 1901 estuvieron ausentes, o porque se dividieron los herederos de la rama Flores (véase cuadro 2).¹⁴²

Aunque Guadalupe Ponce dispuso su testamento en 1895 y asignó sus acciones de Cerro Azul únicamente a su hijo Benigno, la partición de sus bienes se realizó sino hasta 1906, lo que parece confirmar que entre ellos hubo diferencias.¹⁴³ De cualquier manera, es preciso insistir en que, por lo menos durante ese lapso de poco más de diez años, la tierra fue poseída en común sin que se precisara jurídicamente a quienes correspondían los derechos de propiedad de la hacienda.

Sobre la personalidad de Genaro Avendaño podemos señalar que no era descendiente directo de doña Guadalupe, aunque posiblemente estuvo emparentado en segundo grado con ella, pues también se consideró a sí mismo como condueño de Cerro Azul. Por ello al otorgar el contrato con Julvecourt declaró que arrendaba los criaderos de chapopote “en la parte que *al que habla* y a sus poderdantes corresponda como condueños”¹⁴⁴

¹⁴¹ AGN, “Copia certificada de la Inscripción No. 4 Sección III ‘Registro de arrendamientos’ año de 1901, referente a presentación de escritura de arrendamiento de terrenos de Cerro Azul” Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

¹⁴² *Idem*.

¹⁴³ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 46 de la Sección Primera, año de 1907, relativa a la hijuela materna de la señora Eufrosina Flores de Jacinto”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre de 1924.

¹⁴⁴ AGN, “Copia certificada de la Inscripción No. 4 Sección III ‘Registro de arrendamientos’ año de 1901, referente a presentación de escritura de arrendamiento de terrenos de Cerro Azul” Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

Propietario o no, fue Genaro Avendaño quien llegó a un acuerdo con Benistant, que prometía serles de provecho a sus poderdantes. Durante diez años, o veinte si Julvecourt así lo deseaba, los condueños de Cerro Azul recibirían cuatrocientos pesos anuales por los criaderos de chapopote que de otra manera no podían hacer rendir. En teoría podrían seguir usando el predio como lo habían venido haciendo y no perderían sus derechos de propiedad. Desde luego, tendrían que hacer concesiones: debían permitir el paso a Julvecourt “por los lugares que estime más convenientes para la explotación de chapopote”; además el Conde podría abrir los caminos y veredas que necesitara para los transportes; asimismo tendrían que ceder hasta catorce hectáreas de superficie –de las 3,818 que tenía la hacienda–, para que Courcier construyera un potrero, con la advertencia de que éste debía ser levantado en un lugar que no estuviera ocupado o que perjudicara a los colindantes; por este potrero el arrendatario debía pagar de manera adicional veinte pesos anuales. El contrato de arrendamiento fue otorgado el veintisiete de mayo de 1901 bajo estas condiciones.¹⁴⁵ Así visto, el panorama parecía favorable para los propietarios de la hacienda, aunque como veremos, faltaron muchas precisiones por hacer.

La confusión más notoria derivó de la falta de claridad respecto al objeto arrendado, lo cual, según hemos visto en el “contrato usual”, debía asentarse en la cláusula primera (véase cuadro 16). No obstante, el documento otorgado en 1901 entraña una contradicción evidente entre las cláusulas primera y undécima, pues mientras una establecía que los propietarios de la hacienda arrendarían los criaderos de chapopote al conde de Julvecourt; la otra indicaba que él no sólo tendría derecho a las chapopoteras sino “a todos los productos del subsuelo que se encuentren en la explotación con excepción de cualquiera otra materia que no sea chapopote”.¹⁴⁶ Y es que el chapopote de la superficie (presente en las chapopoteras) no era lo mismo que el petróleo crudo del subsuelo, por lo tanto podemos decir que la imprecisión fue un equívoco importante.

Guillermo Rocha advierte, además, que los condueños de Cerro Azul únicamente habían facultado a Genaro Avendaño para que en su nombre arrendara las chapopoteras de la

¹⁴⁵ *Idem.*

¹⁴⁶ *Idem.*

hacienda, más no el subsuelo.¹⁴⁷ Es factible que así haya sido pues lo que ellos tenían a la vista eran las chapopoteras y, dado que en aquellos años no se habían perforado pozos petroleros en la región, es admisible que no conocieran el método de explotación del subsuelo.

Este primer contrato se celebró el 27 de mayo de 1901 en la ciudad de Tuxpan ante el licenciado Ricardo Garcés y tan solo un día después Benistant llevó el testimonio de la escritura de arrendamiento al RPP. La inscripción se realizó solamente con carácter de anotación preventiva, en virtud de: “no existir en estos archivos [del RPP] hasta hoy constancias ninguna respecto a la propiedad que se dice tienen en la hacienda de Cerro Azul de este mismo cantón los señores Benigno F. Flores, Eufrosina Flores, Gumersindo Pulido, José Pulido, Amancio, Sidronio, Bartolo y Ruperto Avendaño, Juan Castro, Febronio Cárdenas y Pedro Flores.”¹⁴⁸ Lo que estaba en duda no era sólo la validez del contrato de arrendamiento sino los mismos derechos de propiedad de los condueños de Cerro Azul. A esta situación se refirió después Antonio Azuara, al denunciar que los contratos de arrendamiento del conde de Julvecourt fueron deficientes y viciosos.¹⁴⁹

No podemos saber a ciencia cierta qué perspectivas tuvieron los condueños de Cerro Azul cuando autorizaron el arrendamiento de los criaderos de chapopote, pero sí podemos observar que poco a poco ellos fueron aprendiendo que el petróleo tenía un alto valor y que éste no se encontraba en el suelo sino en el subsuelo, muy por debajo de sus pies.

Para subsanar algunas de las fallas que había en el contrato de arrendamiento de 1901, al año siguiente se celebró uno nuevo con carácter de rectificación, a pesar de que el convenio inicial estipulaba que los propietarios de la hacienda de Cerro Azul tenían que respetar el primer contrato y obligarse a cumplir con él durante diez años. Veremos que este método de “borrón y cuenta nueva” se volvió a emplear en otras ocasiones y no siempre con buenos resultados.

¹⁴⁷ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

¹⁴⁸ *Idem*.

¹⁴⁹ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

El contrato de rectificación se llevó a cabo el 17 de julio de 1902 en la ciudad de Tuxpan ante el licenciado Ricardo Garcés y se inscribió en el RPP el 31 de julio del mismo año. Genaro Avendaño nuevamente intervino como representante de los propietarios potenciales de Cerro Azul que esperaban entonces la asignación de su herencia. Según Rocha, ellos se negaron a arrendar el subsuelo de la hacienda, sin embargo Avendaño negoció por su cuenta y accedió a realizar esta operación, lo que significó “una infidelidad de éste para con sus mandantes”.¹⁵⁰

Aunque el contrato de rectificación fue breve, en él se otorgaron concesiones substanciales al conde de Julvecourt, quien sin duda resultó ser el más beneficiado pues, en efecto, adquirió el derecho de explotar todos los productos del subsuelo y también obtuvo el permiso para explorar y excavar en cualquier parte de la hacienda, con lo que podía afectar las actividades ganaderas y agrícolas que se llevaban a cabo. A cambio, los condueños de Cerro Azul únicamente recibirían anualmente cien pesos más respecto del contrato anterior, es decir, quinientos pesos anuales en total. De regalías, nada.¹⁵¹

La cláusula cuarta, además, es de suma importancia pues establecía que el conde de Julvecourt podía traspasar sus derechos de arrendatario a la persona o compañía que mejor le pareciese.¹⁵² De esta manera los condueños de la hacienda de Cerro Azul perderían la posibilidad de negociar directamente con las empresas petroleras en los próximos diez años.

No queda muy claro si el conde de Julvecourt tenía la auténtica intención de explotar él mismo las tierras, o si más bien su idea fue reunir una cantidad considerable de contratos de arrendamiento para después ofrecerlos al mejor postor. Ninguna de las dos posibilidades carece de fundamento pues a pesar de que, en efecto, el 6 de febrero de 1903 ante el notario Jesús Trillo de la Ciudad de México, Julvecourt cedió sus derechos a la Pan American

¹⁵⁰ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

¹⁵¹ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 9 sección 3 año de 1902, referente a aclaración de la escritura de arrendamiento otorgada por Genaro Avendaño respecto a chapopoteras de Cerro Azul a favor del conde de Julvecourt”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

¹⁵² *Idem.*

Company, y en el contrato incluyó el traspaso de “todas las obras que ha ejecutado para la explotación, los edificios y construcciones, cercas, maquinarias, útiles de todo género, enseres, animales, y provisiones que pertenezcan a la negociación que el señor de Julvecourt tiene establecida para realizar la explotación dicha”¹⁵³ Lo anterior parece indicarnos que en algún momento el conde puso manos a la obra, pero también cabe la posibilidad de que la mención de toda esa infraestructura sea una fórmula fija en el tipo de documentos que la contiene.

Sea como fuere, la Pan American Company adquirió los derechos de arrendamiento de Cerro Azul sin que sus propietarios tuvieran la más remota idea de quién era Ambrose H. Carner, su nuevo arrendatario y presidente de la Pan American. El ganador indiscutible fue el propio Courcier de Julvecourt, pues a cambio de sus derechos en los terrenos de San Gerónimo, La Merced, Palo Blanco, Chinampa, Juan Felipe, Cerro Azul y Gil de Solís, recibió sin mover un dedo tres mil acciones de la Pan American, valoradas en cien dólares cada una, de las cuales la mitad eran preferentes y la otra mitad eran comunes.¹⁵⁴ En esta etapa de expansión capitalista la especulación de terrenos petrolíferos estuvo a la orden del día.

En el año de 1907 la Pan American Company cedió a la Tamiahua Petroleum Company sus derechos sobre el predio.¹⁵⁵ Dicha empresa formaba parte del grupo Doheny y al igual que la Tuxpan Petroleum Company manejaba las tierras arrendadas en los campos del sur, ambas fueron subsidiarias de la Huasteca Petroleum Company que a su vez se hizo cargo de las tierras adquiridas en dominio total en la misma región.¹⁵⁶

¹⁵³ AGN-CDMX, “Cesión de derechos. Don Enrique Curcier de Julvecourt a la Pan American Company”, notaría 2, notario Jesús Trillo, vol. 1, folio 169, escritura 196, México, 6 febrero 1903.

¹⁵⁴ *Idem*.

¹⁵⁵ AGN, “Estudio legal del caso de Cerro Azul”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, febrero 1934.

¹⁵⁶ Álvarez, *op. cit.*, p. 46. Considerando que, como veremos en adelante, en 1906 Doheny obtuvo un nuevo contrato de arrendamiento de la hacienda de Cerro Azul podemos concluir que los condueños de Cerro Azul tuvieron formalmente dos arrendatarios hasta el momento en que el contrato de Julvecourt fue adquirido por la Tuxpan Petroleum Co. muy probablemente con la finalidad de asegurar su derecho exclusivo.

Mientras tanto los condueños de Cerro Azul seguían el juicio sucesorio de Guadalupe Ponce sin que la partición de bienes lograra concretarse. De las negociaciones con Benistant probablemente hayan recibido una renta, pero no fueron ellos los que obtuvieron acciones de la Pan American, ni ofertas de regalías o siquiera promesas semejantes, pero a su vez, tampoco los empresarios recibieron de ellos un contrato de arrendamiento sólido pues sin los títulos de propiedad en la mano, los socios de Cerro Azul no estaban en posibilidad de otorgar certeza jurídica a terceros.

2.2 LA ENTREDICHA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Edward L. Doheny llegó a México al iniciar el siglo XX, en busca de exudaciones de petróleo y, como hemos dicho ya, formó la Mexican Petroleum Company, su primera empresa petrolera en este país, en noviembre de 1900. Al año siguiente levantó su primer campamento en El Ébano, ubicado en los campos del norte, en la selva potosina, a 58 kilómetros al oeste de Tampico.¹⁵⁷

Los problemas que la Mexican Petroleum tuvo que enfrentar durante los primeros años tienen que ver con la relativamente baja producción de sus pozos, la mala calidad del petróleo –especialmente pesado– y con la falta de mercado. Por eso, aunque la inversión había sido cuantiosa y aún con las concesiones del gobierno porfirista que mencionamos, el negocio no rindió los frutos esperados de manera pronta.¹⁵⁸ En estas circunstancias Doheny comenzó a buscar predios petrolíferos en los campos del sur, pero antes de emprender la expansión de sus campos petroleros a otra región, enfrentó el reto de salvar de la quiebra a la Mexican Petroleum con la producción de El Ébano. Para lograrlo, en esos años creó una pequeña refinería y organizó una compañía subsidiaria de pavimento asfaltado, además de incursionar en el mercado de los ferrocarriles.

Una vez que el panorama de sus negocios en México fue mejorando, Doheny continuó con la búsqueda de campos petroleros más productivos. Por ello en 1906 él y su socio, Norman Bridge, se internaron en la Huasteca veracruzana y negociaron con los condueños de Cerro Azul un nuevo pacto de arrendamiento.

¹⁵⁷ *Ibid.*, p. 41.

¹⁵⁸ *Idem.*

Es probable que los agentes petroleros hayan acelerado el juicio sucesorio de Guadalupe Ponce para que sus herederos pudieran ofrecer contratos más sólidos que el que habían otorgado a Julvecourt. Es así que el 30 de mayo de 1906, luego de un largo periodo de incertidumbre, al fin se hizo la partición de sus bienes y se excluyó del condueñazgo de Cerro Azul a la mayor parte de las personas que en 1901 se habían declarado como copropietarios de la finca.¹⁵⁹ Y es que para determinar jurídicamente quiénes eran los verdaderos dueños poco importaban los vínculos de parentesco o las prácticas tradicionales, ante la ley era necesario acreditar con documentos, sellos e inscripciones los títulos de propiedad y en ello la cooperación de funcionarios públicos fue sustancial.

El proceso de transición de una sociedad tradicional a una moderna, según lo explica Francois Xavier Guerra, desplaza a los actores colectivos para dar paso a los actores individuales, y cuando la modernización económica irrumpió “hace que la tierra se considere, no tanto como un elemento esencial del rango social sino como un bien del que se espera un rendimiento económico”¹⁶⁰ En efecto, la división del terreno en lotes fue el siguiente paso que dieron los copropietarios de Cerro Azul para poder negociar de manera individual con los petroleros un nuevo contrato de arrendamiento de su tierra.

La maraña de complicaciones derivadas de la división debe explicarse con detenimiento. Cuando quedó concluido el juicio de doña Guadalupe Ponce, tan sólo cuatro personas detentaron los derechos de propiedad de la hacienda: los hermanos José y Gumersindo Pulido, y los primos Eufrosina Flores y Juan Castro.¹⁶¹ El vínculo de parentesco que en 1860 confirió cohesión a la sociedad había perdido su fuerza; Juan Castro había participado en el proyecto de división y partición de bienes de su abuela como representante de “la mayoría de los herederos” e Hilario Jacinto como marido y representante de Eufrosina

¹⁵⁹ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 46 de la Sección Primera, año de 1907, relativa a la hijuela materna [sic.] de la señora Eufrosina Flores de Jacinto”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre de 1924.

¹⁶⁰ Guerra, *op. cit.*, p. 138.

¹⁶¹ *Idem*; AGN, “Copia certificada de la inscripción número 77 de la Sección 1^a, ‘Registros de Títulos de Propiedad’ correspondiente al año de 1906, relativa a la hijuela paterna del señor Juan Castro”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

Flores quien, al igual que sus cuatro medios hermanos, era hija natural de Benigno Flores. Este antagonismo revela que la división entre copropietarios se coció a fuego lento y llegó a su punto culminante cuando decidieron de común acuerdo disolver la sociedad y repartirse el terreno.

El dueño del mejor lote de Cerro Azul podría exigir más y mejores concesiones a los arrendatarios, por ello es preciso reflexionar sobre el criterio que se empleó para dividir el terreno. Está claro que se tomó en consideración la cantidad de acciones que cada copropietario tenía, pero ésta no fue exactamente proporcional a la cantidad de metros cuadrados que cada uno recibió, pues, aparte del aspecto cuantitativo, se evaluó un aspecto cualitativo de suma importancia: la ubicación de los depósitos de chapopote o asfalto, a los cuales les concedieron “un valor independiente del terreno”.¹⁶² En relativamente pocos años, los propietarios de Cerro Azul cambiaron su opinión sobre las chapopoteras; ya no eran un problema para desarrollar la actividad ganadera sino un bien apreciado por ellos, al que podían sacarle jugo si negociaban con los empresarios petroleros.

La división de la hacienda de Cerro Azul se verificó en la congregación de Juan Felipe del municipio de Tepezintla el doce de octubre de 1906, nuevamente dio fe el notario Ricardo Garcés. Asistieron los hermanos Gumersindo y José Pulido pero como no sabían firmar, Silvino Cobos y Procopio Pulido lo hicieron por ellos; también se presentó Hilario Jacinto en representación de su esposa Eufrosina Flores y los señores José Antonio Cárdenas y Gabriel Jiménez fungieron como testigos; como veremos, el gran ausente fue Juan Castro.¹⁶³

El acuerdo al que los otorgantes llegaron consistió en que, de entrada, cada uno de los condueños recibiría una superficie del terreno proporcional a sus acciones, para lo cual tomaron como base los 120 PP totales en que se compró el predio que en total media 3,818 h 9,656 m², de manera que sólo se tenía que hacer la correspondencia respecto al número de PP que cada uno tenía para calcular la cantidad de metros cuadrados que les pertenecía. A

¹⁶² AGN, “Copia simple de la copia certificada de la escritura número treinta y nueve del año 1906 por la cual se dividieron las tierras de Cerro Azul entre los señores Hilario G. Jacinto, Gumesindo y José Pulido”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, agosto, 1921.

¹⁶³ *Idem.*

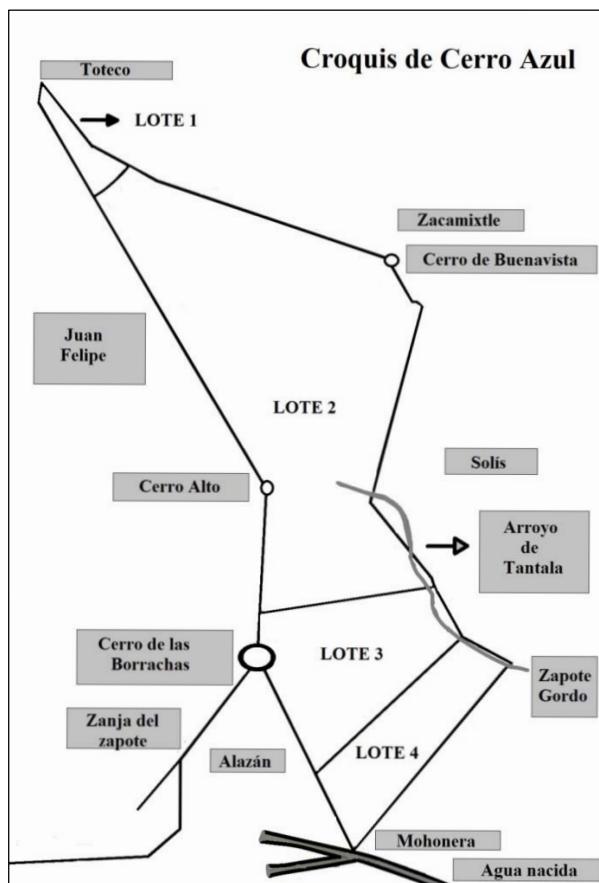
Eufrosina Flores se le reconocieron 80 PP, a Gumesindo Pulido 25 PP y a José Pulido 15 PP. Pero como hemos anticipado, las cosas no terminaron ahí, ya que atribuyeron a cada porción de la hacienda un valor distinto. Convinieron que las tierras con más depósitos de asfalto serían para Eufrosina Flores de Jacinto, ella tenía entonces la mayor parte de las acciones de Cerro Azul, razón que debió actuar a su favor al obtener esta concesión que fue a todas luces ventajosa. Sin embargo, como compensación, los hermanos Pulido obtuvieron conjuntamente 173 hectáreas con 4,000 metros adicionales a la parte que les tocaba; ésta cantidad adicional la repartieron, no de manera proporcional a las acciones de cada uno, sino a favor de Gumerindo, que de los dos fue el más diligente negociador.¹⁶⁴

En términos prácticos, Juan Castro recibió un terreno proporcional a los 5 PP que heredó, pero es importante señalar que el contrato no lo reconoció como propietario de esas acciones. Si se le adjudicó el lote número 1 fue en virtud de una permuta que hizo con Eufrosina Flores por terreno de La Campechana. De esta manera la hacienda de Cerro Azul quedó dividida en cuatro lotes de dimensiones distintas pertenecientes a Eufrosina Flores, Gumerindo Pulido, José Pulido y Juan Castro. El reparto quedó establecido como se muestra a continuación:

Cuadro 17. División en lotes de la finca de Cerro Azul, octubre de 1906				
Lote	Propietario	Acciones	Superficie territorial	Observaciones
1	Juan Castro	0 PP	159 h 1235 m ²	Estuvo ausente cuando se realizó el contrato, se le adjudicó el lote 1 por permuta.
2	Eufrosina Flores	80 PP	2213 h 4537 m ²	Le descontaron las 173 h 4,000 m ² que le asignaron a los Pulido debido a que sus tierras eran de mejor calidad.
3	Gumerindo Pulido	25 PP	922 h 1427 m ²	Le asignaron 126 h 9,647 m ² más debido a que sus tierras eran de mala calidad.
4	José Pulido	15 PP	524 h 2457 m ²	Le asignaron 46 h 5,457 m ² más debido a que sus tierras eran de mala calidad.

¹⁶⁴ *Idem.*

El lote 1 lindaba al norte y al este con las tierras de Toteco, al suroeste con la hacienda de Juan Felipe y al sudeste con el lote 2; a su vez, el lote 2 lindaba al norte con tierras de Toteco y Zacamixtle, al sur con el lote 3, al este con las tierras de San José de Solís y parte del arroyo de Tantala y al oeste con la hacienda de Juan Felipe; el lote 3 limitaba al norte con el lote 2, al sudeste con el lote 4, al este con el arroyo de Tantala y al oeste con Juan Felipe y El Alazán; por último el lote 4 lindaba al norte el lote 3 y con el arroyo de Tantala, al sudeste con Tierra Amarilla, al suroeste con El Alazán y al noroeste con el lote 3.¹⁶⁵ La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó en la década de los treinta un croquis manuscrito que señala la ubicación de cada uno de los cuatro lotes de Cerro Azul, en él nos basamos para elaborar el siguiente croquis.¹⁶⁶



División en lotes de la hacienda de Cerro Azul, 1906

¹⁶⁵ *Idem.*

¹⁶⁶ AGN, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, [s.f.].

A pesar de que aparentemente cada uno de los propietarios de Cerro Azul tendría en adelante cierta autonomía para tomar decisiones respecto a qué hacer con su respectivo lote, esto tenía límites pues debían cumplir con los compromisos que con anterioridad habían adquirido de manera conjunta. Al menos en teoría, el convenio que realizaron con el conde de Julvecourt seguía vigente, y por ello la cláusula tercera del contrato de división disponía que:

Los comparentes continuarán disfrutando en sociedad y en proporción al derecho que cada uno representa del producto del arrendamiento del subsuelo del terreno de Cerro Azul y de los yacimientos de asfalto o Chapopote por todo el tiempo que falta para que se cumpla el término del arrendamiento que ya tienen hecho con anterioridad, y en caso de que por cualquier causa ese contrato dejara de subsistir, de común acuerdo celebrarán nuevo contrato de arrendamiento de todo el terreno de Cerro Azul, con la persona o compañía que mejor les pareciere, por el tiempo que falta para que se completen catorce años contados desde la fecha del otorgamiento de esta escritura; pues de los catorce años en adelante podrán los comparentes o sus sucesores contratar libremente el arrendamiento de la parte que a cada uno se adjudica en esta escritura.¹⁶⁷

Por lo anterior, los propietarios de Cerro Azul no podrían arrendar de manera individual el subsuelo de su respectivo lote sino hasta después de 1920. Antes de eso estaban obligados a contratar de manera conjunta el arrendamiento del subsuelo de la finca, el cual continuaría estando indiviso. Así visto, por el momento daba igual que un lote tuviera más chapopoteras que otro, pues el arrendatario haría un solo pago por todo el predio y dicho pago se dividiría entre cada propietario de manera proporcional a sus acciones. Además, en todo ese tiempo no podrían enajenar su lote, a menos que los nuevos propietarios estuvieran dispuestos a respetar los pactos anteriores. Esto en términos prácticos, significaba que cuando se realizó la división del predio de Cerro Azul la disolución de la sociedad era tan sólo un proyecto a mediano plazo.

Debemos notar que el plazo de catorce años que, a partir de octubre de 1906, obligaba a los propietarios de Cerro Azul a continuar con la sociedad, no coincidió plenamente con la duración del contrato de arrendamiento otorgado en mayo de 1901 a favor del conde de

¹⁶⁷ Cursivas mías, AGN, “Copia simple de la copia certificada de la escritura número treinta y nueve del año 1906 por la cual se dividieron las tierras de Cerro Azul entre los señores Hilario G. Jacinto, Gumesindo y José Pulido”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, agosto, 1921.

Julvecourt, el cual tenía una vigencia de 10 años, o 20 en caso de que el arrendatario solicitara la prórroga, es decir, hasta mayo de 1921 y no hasta octubre de 1920.

Es difícil determinar en estas condiciones si el condeñazgo de Cerro Azul llegó a su fin en 1906, si somos estrictos podemos decir que sí, pues la unidad territorial de la hacienda se canceló en el preciso momento en que la dividieron en lotes individuales, sin embargo, los condeños debían continuar con la sociedad por catorce años más en lo referente al subsuelo.

Lo anterior nos lleva a reflexionar sobre un asunto importante: si, como hemos visto, las disposiciones de ley otorgaban al superficiario el derecho sobre los hidrocarburos presentes en el subsuelo, ¿por qué entonces en los contratos de explotación, superficie y subsuelo se manejaron como derechos diferenciados? La respuesta puede estar en las ventajas que esto podía atraer a ambas partes, pues permitía que propietarios y petroleros adquirieran derechos de uso y usufructo de la misma finca. De tal manera existía la posibilidad de que unos tuvieran potreros y sembradíos, mientras los otros realizaban excavaciones.

2.3 UN NUEVO PACTO DE ARRENDAMIENTO

A poco menos de veinte días de haberse verificado la división de la hacienda en lotes, los hermanos Pulido y los esposos Jacinto Flores celebraron, por separado, nuevos contratos de arrendamiento de sus respectivos lotes. Como hemos visto, tal procedimiento contradecía la cláusula tercera del contrato de división, sin embargo, estos convenios se realizaron con el consentimiento de ambas familias que en cierta medida intentaron respetar acuerdos pasados y también incorporaron en ellos sus propias demandas.

Los hermanos Pulido fueron los primeros en realizar un nuevo pacto de arrendamiento de “el subsuelo del terreno que les corresponde por las acciones que representan en la Hacienda de Cerro Azul” a favor de Edward Doheny y su socio Norman Bridge; la operación se verificó en la ciudad de Tuxpan el 30 de octubre de 1906, y a la cita también asistieron Eufrosina Flores y su esposo Hilario Jacinto quienes comparecieron aún como “condeños de estos terrenos” en cumplimiento de la disposición hecha de antemano en el contrato de división, que establecía que para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento,

los propietarios de Cerro Azul debían actuar de común acuerdo. Sin embargo, una vez más, Juan Castro no fue requerido.¹⁶⁸

Los Pulido declararon ser dueños de cuarenta y tres pesos noventa centavos primitivos de los ciento veinte en que fue comprada la hacienda. Recordemos que a pesar de que días antes se había llevado a cabo la división del terreno en lotes, el subsuelo seguía indíscito y por ello era pertinente calcular su propiedad en acciones medibles en PP, tal como se realizó en 1901 cuando el condeñazgo permanecía en plenitud.

José Pulido contaba entonces con 15 PP y Gumersindo Pulido con 25 PP, más 3.90 PP que declaró haber comprado en días pasados a los esposos Jacinto pero “de cuya equivalencia en el terreno no podrá disponer sino hasta pasados trece años que se contarán desde esta fecha, según el convenio que tienen celebrado y formalizado en escritura pública ante la fé del Notario Licenciado Garcés Ricardo”.¹⁶⁹ La escritura referida se perdió al igual que otras tantas, y no podemos saber a ciencia cierta por qué se estipuló el plazo de trece años y no los catorce que se establecieron en el contrato de asignación de lotes.

Pero lo que más llama la atención es la estrategia que Gumersindo Pulido puso en marcha al realizar esta operación, pues con ella lograba equilibrar ligeramente la balanza y adquirir para sí y para su sucesión una parte de las tierras con chapopoteras que entonces habían quedado en manos de Eufrosina Flores. No obstante, Gumersindo Pulido debía esperar a que la propiedad estuviera libre de arrendamiento para poder disfrutar de ella y contratarla como mejor le pareciera.¹⁷⁰ Él mostraba así, que a pesar de no ser el condeño mayoritario de Cerro Azul, no estaba dispuesto a perder la oportunidad de hacer negocios. Esta interpretación difiere sustancialmente de la opinión de Reyes Retana quien en 1917 expresó: “Pulido no sabía lo que contrataba, pues por ignorancia que se le suponga no cabe en la cabeza humana, la posibilidad de que voluntaria y conscientemente se despojara a sí

¹⁶⁸ AGN, “Copia simple de la copia certificada de la inscripción No. 7 de la sección tercera del año de 1906, relativa al arrendamiento que de fracción de la Hacienda de Cerro Azul hacen los señores José y Gumesindo Pulido en favor de los señores Norman Bridge y Edward L Doheny”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, octubre, 1924.

¹⁶⁹ *Idem.*

¹⁷⁰ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

mismo [...] sin reservarse partición de ningún género en la riqueza que se trataba de descubrir”.¹⁷¹

Reyes Retana sustentó su apreciación en los acuerdos del contrato de arrendamiento de los hermanos Pulido a favor de Doheny y Bridge. Durante treinta años éstos últimos podrían explorar y explotar el subsuelo de los lotes que les correspondían a José y Gumersindo, así como el asfalto o chapopote y otros productos de la superficie, a cambio de mil quinientos pesos que se pagarían de contado correspondientes a la renta de los trece primeros años del contrato y tres mil pesos más que se pagarían en anualidades vencidas de ciento setenta y siete pesos. En caso de que los arrendatarios olvidaran hacer el pago, se les debía dar aviso y un periodo de un mes más para saldar su deuda.¹⁷²

De alguna manera también la superficie del terreno se ofrecía a Doheny y a Bridge, pues el convenio estipulaba que ellos podían hacer las perforaciones que consideraran necesarias en el lugar que creyeran conveniente, además tendrían el derecho de cercar una hectárea de terreno alrededor de cada pozo, cortar la madera que fuera necesaria y utilizar el agua potable que desearan, abrir caminos y toda clase de vías de comunicación en el predio y finalmente adquirían el derecho de ocupar un lote de hasta cien hectáreas de superficie para establecer hortalizas, jardines y potreros por el que pagarían tres pesos por hectárea.¹⁷³

El 31 de octubre de 1906 en la ciudad de Tuxpan, Eufrosina Flores y su marido Hilario G. Jacinto también arrendaron por treinta años el subsuelo de la porción de terreno que les pertenecía, a favor de Edward Doheny y Norman Bridge. Aunque como veremos, los términos del convenio fueron muy distintos respecto al de los hermanos Pulido. A diferencia de otras ocasiones, ésta vez acudieron a la cita Doheny y Bridge en persona.¹⁷⁴

¹⁷¹ AHP, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, Nueva York, febrero de 1917.

¹⁷² AGN, “Copia simple de la copia certificada de la inscripción No. 7 de la sección tercera del año de 1906, relativa al arrendamiento que de fracción de la Hacienda de Cerro Azul hacen los señores José y Gumesindo Pulido en favor de los señores Norman Bridge y Edward L Doheny”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, octubre, 1924.

¹⁷³ *Idem*.

¹⁷⁴ AHP, Fondo Expropiación, caja 4388, expediente 103713.

Según indica el contrato, Eufrosina Flores declaró que le pertenecían setenta y cinco PP, e ignoró la venta de 3.90 PP que le había hecho a Gumersindo Pulido. No sabemos si el olvido fue intencional o no, pero con el tiempo originó reclamos serios, pues pasados los trece años establecidos, los herederos de Gumersindo no recibieron la sección de terreno que les correspondía por los 3.90 PP que su antecesor había logrado obtener, lo cual efectivamente constituyó un despojo.¹⁷⁵

También los Pulido comparecieron el día que se firmó el contrato y sin embargo parecen no haber puesto objeción. Podemos estar seguros que ellos no leyeron el contrato por no saber hacerlo, no obstante, el protocolo dictaba que se leyera en voz alta. Con todo, cabe preguntarse si estuvieron conscientes de las implicaciones que acarreaba el convenio pues en él también quedó establecido de manera puntual que ellos sólo tenían derecho a los terrenos donde se encontraban las chapopoteras durante los trece primeros años y eso implica que no se respetó el acuerdo según el cual Gumersindo recibiría después de ese periodo de tiempo una porción del lote 2, que a diferencia del lote tres que le había sido asignado, sí tenía depósitos de asfalto. Además, si realmente tenían derecho a los terrenos con chapopoteras, al menos por trece años, cabe preguntarse por qué ellos recibieron por ese periodo de tiempo una renta de tan solo 1,500 pesos, mientras que Eufrosina Flores recibiría por el mismo periodo mil pesos por año, esto es, 13,000 pesos más un pago inicial de 25,000 pesos.¹⁷⁶ Es claro que la diferencia no es proporcional a la cantidad de acciones que cada uno tenía, pues aunque efectivamente ella tuviera 75 PP y los Pulido 40 PP, la primera no debía obtener más de la mitad de lo que recibieron ellos, sin embargo es evidente que el contraste fue mucho mayor.

A partir del décimo cuarto año y hasta que terminara el contrato de treinta años de arrendamiento, los esposos Jacinto Flores recibirían anualidades de cinco mil pesos que también distan mucho de los ciento setenta y siete pesos anuales que los Pulido recibirían durante el mismo periodo. Otras cláusulas del contrato también ponen en evidencia la capacidad negociadora de Eufrosina Flores y su esposo Hilario Jacinto, ellos exigieron que alrededor de cada pozo que Doheny mandara abrir, levantara una cerca con el fin de que su

¹⁷⁵ *Idem.*

¹⁷⁶ *Idem.*

ganado y plantíos no se vieran afectados. Si bien la compañía petrolera podría hacer uso de un lote de hasta diez hectáreas para instalar sus hortalizas, jardines y potreros, debía pagar por el arrendamiento de cada hectárea veinte pesos, y no tres como pagaría a los hermanos Pulido. La señora Jacinto se reservó, además, el derecho de poner en el predio una tienda de abarrotes y ropa, aunque con la condición de que no vendería en ella bebidas alcohólicas. Finalmente debemos poner atención en la cláusula cuatro, la cual es particularmente interesante pues señala que: “Los trabajos principiarán dentro de cinco años desde esta fecha”, de lo contrario el contrato de arrendamiento se podía dar por concluido.¹⁷⁷ A ella volveremos después.

De esta manera Doheny adquirió derechos de arrendamiento más sólidos sobre Cerro Azul, pues los que obtuvo con el contrato de Julvecourt eran mucho más inconsistentes. Después que el reparto de bienes de Guadalupe Ponce concluyó, Eufrosina Flores y Juan Castro lograron inscribir en el RPP la herencia de su abuela y con ello sanearon, en cierta medida, la titularidad de sus acciones.¹⁷⁸ Sin embargo, hay que llamar la atención en que no se autorizó la inscripción de la escritura de división de Cerro Azul en el RPP pues Eufrosina Flores no pudo certificar que le correspondían los 75 PP que declaró. Por otro lado, los hermanos Pulido estaban en una situación aún más desventajosa pues su padre falleció intestado y aunque los demás condeños reconocieron sus derechos como sus sucesores, la asignación de bienes no se efectuó *de jure*.

Antonio G. Azuara hace énfasis en que aún con las deficiencias de los títulos de los arrendadores, Doheny consiguió adquirir el campo de Cerro Azul para su explotación debido que contó con la ayuda de personas influyentes.¹⁷⁹ Ciertamente la Mexican Petroleum y sus compañías subsidiarias estuvieron representadas por el bufete de los

¹⁷⁷ *Idem*.

¹⁷⁸ AGN, “Copia certificada de la inscripción número 46 de la Sección Primera, año de 1907, relativa a la hijuela materna [sic.] de la señora Eufrosina Flores de Jacinto”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre de 1924; AGN, “Copia certificada de la inscripción número 77 de la Sección 1^a, ‘Registros de Títulos de Propiedad’ correspondiente al año de 1906, relativa a la hijuela paterna del señor Juan Castro”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

¹⁷⁹ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

señores licenciados Manuel Calero y Jorge Vera Estañol, quienes en aquél momento hacían uso para sus negocios de la influencia del científico Joaquín D. Casasús. Tenemos evidencia, en lo que respecta a Manuel Calero, que tenía la oportunidad de hablar directamente con Porfirio Díaz sobre los negocios de las compañías que representaba, hecho que seguramente actuó a su favor.¹⁸⁰

Pero Doheny también encontró un fuerte apoyo entre los funcionarios públicos locales. Es el caso de Emilio Cervi, notario de Tuxpan, quien según Rocha “en aquellos tiempos tenía gran ascendiente sobre los propietarios indígenas de la región y manejaba los negocios de estos.”¹⁸¹ Probablemente en este caso también haya fungido como intermediario entre la compañía petrolera y los propietarios de Cerro Azul pues él estuvo a cargo del juicio de sucesión de Guadalupe Ponce, dio fe de la enmienda del testamento de Gumersindo Pulido y también protocolizó la hijuela paterna de Eufrosina Flores y la hijuela materna de Juan Castro, con lo que ellos lograron inscribir sus propiedades en el RPP. Es importante señalar que en otras ocasiones Cervi brindó asesoría a Doheny y sus hombres para obtener derechos de propiedad en terrenos petrolíferos¹⁸² y que con el tiempo se unió a las filas de la Huasteca Petroleum Company donde llegó a ser un alto funcionario.

Doheny tardó más de siete años desde que arrendó Cerro Azul para perforar el terreno, lo intentó por vez primera en 1913 pero no tuvo éxito.¹⁸³ La experiencia de pozos incendiados o fuera de control en la zona lo llevó a planificar mejor la explotación del predio, aún sin tener la certeza de que los depósitos de petróleo de Cerro Azul eran cuantiosos.

Doheny necesitaba capital para invertir en infraestructura y para expandir la compañía y lo obtuvo en la casa financiera William Salomon and Company, la cual le hizo un préstamo de cinco millones de dólares garantizados con la hipoteca de sus propiedades mexicanas.

¹⁸⁰ AGN, Archivo particular de Alfonso Vera Estañol, Sección Manuel Calero, caja 5.

¹⁸¹ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

¹⁸² En la correspondencia de la compañía El Águila hay testimonio de ello pues se informa que en 1908 Emilio Cervi aconsejó a los hombres de Doheny la compra de las propiedades de Sábana Grande y San Isidro, por lo cual se considera que los títulos son válidos, de lo contrario Cervi no estaría aconsejando su compra. AHP, Fondo Expropiación, caja 2905, expediente 75672.

¹⁸³ García Granados, Jorge, *op. cit.*, p. 31.

Para conseguir éste y otros préstamos, contrató a Ralph Arnold para valuar los campos de El Ébano, Casiano y Cerro Azul, pero el precio de veinte millones no le satisfizo y cambió de valuador, obteniendo de I. B. White una cifra mucho más alta: 62 millones de dólares por los tres campos.¹⁸⁴ Con el crédito obtenido comenzó a construir caminos, ferrocarriles de vía angosta, depósitos para almacenar el petróleo, y oleoductos para transportarlo, entre otras cosas. El asesoramiento del ingeniero Ezequiel Ordoñez también sería importante para reiniciar las perforaciones. Por todo lo anterior, Cerro Azul 4 brotó hasta 1916. Como veremos, antes de eso sucedieron muchas otras cosas, lo central fue que Doheny compró a Eufrosina Flores y a Juan Castro la mayor parte del terreno.

2.4 CERRO AZUL EN VENTA

El 27 de octubre de 1906 Juan Castro otorgó una escritura con la promesa de vender el lote número 1 de Cerro Azul a José Díaz Lombardo, quien seguramente fungió como agente de tierras de Doheny y Bridge pues finalmente fueron ellos quienes adquirieron sus derechos de propiedad. La venta definitiva se verificó en Tuxpan el 28 de junio de 1907 ante el notario Emilio Cervi, y con George J. Owens como representante de los empresarios petroleros. En aquella ocasión Castro declaró que le pertenecían 5 PP de los 120 del valor primitivo del terreno de Cerro Azul dividido ya entre sus copropietarios, por lo que resulta confuso si en realidad puso en venta el lote 1 o sus acciones como copropietario. Como sea, recibió en el acto la cantidad de \$1,590.00, lo que equivalía aproximadamente a 10 pesos por hectárea.¹⁸⁵

Entretanto, Hilario Jacinto se dedicó en aquellos años a acumular por compra, derechos de propiedad de condueñazgos vecinos, tal como se puede observar en el cuadro 18. Todos los que vendieron sus acciones a Hilario eran familiares de su esposa Eufrosina Flores, que habían heredado de sus abuelos Ignacio Flores y Guadalupe Ponce, derechos de propiedad en las haciendas de Juan Felipe y La Campechana. Es importante señalar también que, en el caso de Altagracia Castro, el contrato de venta establece que cede propiamente el derecho

¹⁸⁴ Brown, *op. cit.*, p. 56.

¹⁸⁵ AGN, “Estudio de la Procuraduría General de la República”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, noviembre 1933.

que tiene en los yacimientos de chapopote o asfalto en la hacienda de Juan Felipe.¹⁸⁶ Podemos suponer que Hilario Jacinto había aprendido por experiencia propia lo que el chapopote valía. Por ello, el 11 de octubre de 1909 también compró el lote 4 de Cerro Azul a José Pulido por la cantidad de \$5,000.00, un poco menos de 10 pesos por hectárea.¹⁸⁷

Cuadro 18. Derechos de propiedad adquiridos por Hilario Jacinto, 1907-1911			
Fecha	Compró a	Acciones	Costo
06/05/1907	Febronio Cárdenas	17. 17 PP del condueñazgo de Juan Felipe	\$190.00
01/10/1908	Altagracia Castro	62 PP del condueñazgo de Juan Felipe	\$190.00
26/11/1908	Juan Avendaño	22.28 PP del condueñazgo de Juan Felipe y 4.17 PP del condueñazgo de La Campechana	\$660.57
21/01/1909	Diodora Avendaño	22.28 PP del condueñazgo de Juan Felipe y 4.17 del condueñazgo de La Campechana	\$660.57
19/01/1911	Josefa Quevedo, viuda de Rosales	Las acciones que heredó de su madre Rosalía Avendaño en Juan Felipe, no especifica su valor en PP.	\$450.00

A diferencia de otros propietarios de Cerro Azul, Hilario Jacinto era originario del puerto de Tuxpan, y no de Juan Felipe o alguna otra congregación de Tepezintla. Asumió el cargo de ministro de policía rural, el cual adquirió importancia en la región porque combatía el problema del abigeato que entonces era una preocupación prioritaria para las autoridades cantonales.¹⁸⁸ En suma, parece que Hilario Jacinto fue un personaje influyente en su

¹⁸⁶ AHP, “Compra-venta de \$62 de derechos primitivos en la Hacienda de Juan Felipe”, Fondo Expropiación, caja 1533, expediente 42960, Tuxpan, octubre 1908.

¹⁸⁷ AGN, “Estudio legal del caso de Cerro Azul”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, febrero 1934.

¹⁸⁸ Alafita y Gómez, *op. cit.*, p. 41.

localidad, que administró sus bienes y los de su esposa con afán lucrativo y sobresalió en los negocios.

El 6 de junio de 1910 los esposos Jacinto Flores otorgaron un contrato por el cual concedieron a la Compañía Mexicana de Petróleo “El Águila” el derecho de paso por una franja del lote 4 de Cerro Azul de aproximadamente 15 metros de ancho por 3,500 metros de largo.¹⁸⁹ Lo más significativo fue que la concesión fue totalmente gratuita y que Hilario Jacinto, que por regla general procuraba obtener ganancias de transacciones semejantes, dio su consentimiento. Al parecer el acuerdo se había concertado desde arriba, pues en mayo del mismo año de 1910 Weetman Pearson concedió a Edward Doheny territorios de Cerro Viejo que estaban en disputa a cambio de un suministro de crudo de Juan Casiano y acceso al oleoducto de la Huasteca; la vía de paso por Cerro Azul pudo ser parte del mismo arreglo.¹⁹⁰

Sin embargo, las razones por las cuales los Jacinto firmaron el contrato de servidumbre de paso pudieron no ser estrictamente económicas, sino parte de una estrategia para negociar nuevamente el arrendamiento de sus lotes de Cerro Azul con la Compañía Mexicana de Petróleo “El Águila”. Y es que el año de 1911 estaba a la vuelta de la esquina y en tan solo unos meses concluiría el plazo de cinco años que Doheny tenía para iniciar trabajos en el predio de Cerro Azul, de no hacerlo así el convenio podría darse por terminado.

Antonio Azuara explicó que en el mes de junio de 1911, Hilario Jacinto había iniciado pláticas con el licenciado Cruz García Rojas para gestionar la rescisión del contrato por considerarlo “lesivo y leonino”.¹⁹¹ En estas circunstancias Hilario fue asesinado, hecho que

¹⁸⁹ AHP, “Testimonio de la escritura de servidumbre de paso por los señores Hilario G. Jacinto y Eufrosina Flores de Jacinto a favor de la Cia. Mexicana de Petróleo, S.A.”, Fondo expropiación, caja 290, expediente 8258, Tepezintla, 6 de junio de 1910.

¹⁹⁰ Garner, *op. cit.*, p. 248.

¹⁹¹ Azuara declaró que tenía en su poder dos cartas de la correspondencia entre Hilario Jacinto y el licenciado Cruz García, las cuales presentó como documentos probatorios para dar sustento a esta versión de los hechos, pero desafortunadamente se perdieron. AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

dio cabida a los rumores que señalaron a la Huasteca Petroleum Company como autora intelectual del crimen.¹⁹²

José López Portillo y Weber, quien trabajó en el Departamento del Petróleo durante largos años, transcribió en su libro la copia parcial de una escritura privada otorgada el 6 de mayo de 1911, en la que Hilario vendió a su hermana María Luisa Jacinto sus derechos en Juan Felipe y Cerro Azul debido a que la Huasteca Petroleum le había hecho proposiciones para comprar sus propiedades y “casi podía conceptuar el otorgante, que le han insinuado la concertación de tal operación bajo una amenaza”.¹⁹³

En el mismo sentido se ha dicho que Hilario Jacinto viajó a Texas y observó el desarrollo de la industria petrolera, lo cual le permitió percatarse del alto valor de su propiedad de Cerro Azul, y en consecuencia, cuando regresó a México pidió cinco millones de dólares por ella, razón por la que tuvo que ser eliminado para tratar la venta del predio con su inexperta e ignorante viuda.¹⁹⁴

Pero aún si el asesinato de Hilario Jacinto significó un alivio para la Huasteca Petroleum Company, es poco probable que se haya perpetrado a expensas suyas, cuanto más si consideramos que en la declaración que la convaleciente víctima realizó poco antes de morir, señaló a Otilio López Laredo por ser el responsable de herirlo dos veces con una daga, y a los hermanos Ruperto y Basilio Avendaño por haber fraguado el crimen. Según Jacinto, Otilio López “lo hirió sin tener con él ni la más mínima cuestión”, en cambio, los Avendaño, que eran tíos de Otilio, si tenían motivos para hacerlo. Así fue como lo explicó:

¹⁹² AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

¹⁹³ López Portillo, *op. cit.*, pp. 106-107.

¹⁹⁴ Esta versión de los hechos la relató el diputado Enrique Barón Obregón poco más de diez años más tarde del asesinato de Hilario Jacinto, hay que advertir que formó parte de su alegato para dar marcha atrás a un decreto que beneficiaba a la Huasteca Petroleum Company, la empresa que según su versión de los hechos era responsable de grandes crímenes. Sin embargo llama la atención que durante su intervención, el diputado señaló una de las tribunas y dijo que ahí se encontraba presente el hermano de la víctima y que él podría desmentirlo si lo que decía no era cierto *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos* No. 45, Legislatura XXX, año I, periodo ordinario, México, 3 de noviembre de 1922, disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/30/1er/Ord/19221103.html>, [consultado el 29 de enero de 2017].

[...] no es la primera vez que [los Avendaño] se encuentran complicados en crímenes tal como la muerte de don Benigno Flores, suegro del declarante, y todas esas malas inclinaciones han procedido siempre por cuestiones de terreno y hoy el que habla trata de promover un asunto como ha dicho sobre terrenos de la hacienda de La Campechana y [dado] que [a] esos señores no les ha de convenir, pasa a creer que se pueda intentar un hecho igual que su suegro.¹⁹⁵

La denuncia de Hilario Jacinto no sólo arroja luz sobre su asesinato, sino sobre el conflicto entre los sucesores de Ignacio Flores, el cual nos ayuda a comprender que la disolución del condueñazgo de Cerro Azul no fue un proceso espontáneo ni armónicamente consensuado. Las diferencias que hubo entre socios cuando Benigno Flores vivía, continuaron aún después de su muerte, en virtud de que Hilario Jacinto siguió sus pasos, y se ocupó en concentrar las acciones que la familia Flores tenía en varios condueñazgos. Es así que ambos asesinatos pudieron ser parte de la disputa que se dio al interior de un condueñazgo por los derechos de propiedad, y no la maquinación de algún ambicioso empresario petrolero.

La muerte de Hilario Jacinto obligó a su viuda a negociar directamente con Jacobo Valdés, el apoderado que la Huasteca Petroleum Company designó para llevar a cabo la compra definitiva de los lotes 2 y 4 de Cerro Azul. Valdés trabajaba en el campo de El Ébano en San Luis Potosí, que como hemos visto era propiedad de la Mexican Petroleum Company. Él tenía la tarea de llevar consigo a Eufrosina Flores para hacer el contrato de compra venta en el Juzgado de Primera Instancia del Partido de Valles, donde seguramente los compradores se sentían más cómodos. Suponemos que encontraron en las autoridades locales cierta complicidad para sortear los obstáculos que se presentaran en esta operación, pues el juicio sucesorio de Hilario Jacinto aún no había concluido y Eufrosina Flores no estaba autorizada para vender el lote 4 de Cerro Azul que perteneció a su difunto marido, pues al menos la mitad de él era la herencia de sus hijos. Además, como hemos dicho antes, los lotes 2 y 4 no estaban inscritos en el RPP.

¹⁹⁵ AHP, “Copia certificada de las constancias referentes a la causa criminal número 22 de 1924, en reposición del proceso número 125 de 1911 contra Otilio López Laredo, por lesiones a Hilario Jacinto.”, Fondo Expropiación, caja anterior 1709, expediente 1195, Tuxpan, abril 1924.

Para este momento la familia Jacinto se encontraba dividida, tal como se puso de manifiesto en el juicio sucesorio de Hilario, donde se indicó que, “por tener intereses encontrados con su señora madre que ejerce la patria potestad”,¹⁹⁶ se nombró tutor judicial a Heladio Jacinto, hermano del recién fallecido. La señora Isabel Álvarez, abuela de los niños, también reclamó el derecho de ser su tutora legal.¹⁹⁷

Aún con todos los obstáculos en contra, Jacobo Valdés persuadió a Eufrosina Flores para vender sus derechos de propiedad de Cerro Azul a la Huasteca Petroleum Company, y trasladarse a San Luis Potosí junto a Heladio Jacinto para efectuar la operación que se realizó al fin el 11 de diciembre de 1911. Eufrosina accedió, pero pidió a cambió que Valdés la ayudara en un asunto que en aquél momento era su prioridad: hacer justicia por el asesinato de su marido. Por ello, cuando se celebró el contrato de compra venta ella exigió que se incluyera la cláusula décima que dice así:

Es condición aceptada por la Compañía compradora que el Señor Jacobo Valdés tenga el permiso necesario para continuar prestando sus servicios a la Señora vendedora, en la causa criminal que se instruye en el Juzgado de Tuxpan, con motivo del asesinato de su esposo don Hilario Jacinto, permiso que desde luego concede el Señor Wylie [apoderado de la Compañía], sin constituirse responsable de que el Señor Valdés quiera o no seguir prestando esos mismos servicios.¹⁹⁸

Hilario Jacinto había fallecido el 9 de junio, y desde entonces Eufrosina Flores, convencida de que los Avendaño habían sido los responsables, intentó por sus propios medios que las

¹⁹⁶ AHP, “Testimonio de la escritura de compraventa de un terreno ubicado en la Hacienda de ‘Cerro Azul’, Municipio de Tepezintla cantón de Tuxpan Veracruz, otorgada por la señora Eufrosina Flores viuda de Jacinto, por sí, como albacea de la intestamentaría de su finado esposo Don Hilario Jacinto y como madre legítima de sus menores hijos Juana Consuelo, Matías Rodolfo y Concepción Rubén, y por el tutor de dichos menores Señor Heladio Jacinto, a favor de la ‘Huasteca Petroleum Company, representada por el señor Herbert G. Wylie”, Fondo Expropiación, caja 231, expediente 6266, Partido de Valles San Luis Potosí, diciembre 1911.

¹⁹⁷ AHP, Fondo Expropiación, caja 3113, expediente 80001, Tuxpan, febrero de 1914.

¹⁹⁸ AHP, “Testimonio de la escritura de compraventa de un terreno ubicado en la Hacienda de ‘Cerro Azul’, Municipio de Tepezintla cantón de Tuxpan Veracruz, otorgada por la señora Eufrosina Flores viuda de Jacinto, por sí, como albacea de la intestamentaría de su finado esposo Don Hilario Jacinto y como madre legítima de sus menores hijos Juana Consuelo, Matías Rodolfo y Concepción Rubén, y por el tutor de dichos menores Señor Heladio Jacinto, a favor de la ‘Huasteca Petroleum Company, representada por el señor Herbert G. Wylie”, Fondo Expropiación, caja 231, expediente 6266, Partido de Valles San Luis Potosí, diciembre 1911.

autoridades judiciales los declararan culpables, y aunque en un primer momento logró que se les dictara auto de formal prisión, el 1 de diciembre la Sala de 2/a Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado resolvió dejarlos en libertad.¹⁹⁹ Es por ello que días después la viuda de Jacinto pidió la ayuda de Jacobo Valdés. Es improbable que Eufrosina ella sospechara que la Huasteca Petroleum Company estaba detrás del crimen que acabó con la vida de su esposo, de otra manera no hubiera requerido de la ayuda de un emisario de la compañía.

Eufrosina Flores y Heladio Jacinto nombraron a Jacobo Valdés su apoderado para concluir con los trámites de la venta, ya que era necesario obtener la autorización judicial en el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan para disponer de los bienes del difunto Hilario Jacinto. La resolución fue positiva, se consideró que la venta era conveniente porque Eufrosina Flores argumentó que continuar en Tepezintla y alrededores era inseguro para ella y su familia, puesto que en aquél lugar habían sido asesinados su padre, su marido y Pedro Flores Parada, quien probablemente fuera su primo o su hermano, (véase cuadro 2). En abril de 1912, previa autorización se otorgó la escritura de ratificación de la venta de los lotes 2 y 4, la cual se inscribió en el RPP en enero de 1913.²⁰⁰

Años más tarde Jacobo Valdés hizo alarde de que fue por él que Eufrosina Flores vendió sus lotes a Doheny, a pesar de haber recibido ofertas mucho más redituables, entre ellas la del señor Gustavo A. Madero que ofreció un millón de pesos por la propiedad.²⁰¹ En el momento en que hizo estas declaraciones, Valdés había sido acusado de abuso de confianza por la compañía y, en esas circunstancias, intentó demostrar lo mucho que la empresa le debía.

Efectivamente Eufrosina Flores confió en Valdés, pero fue por cuenta propia que tomó la decisión de vender su propiedad y salir de Tepezintla, lo cual influyó de gran manera en

¹⁹⁹AHP, “Copia certificada de las constancias referentes a la causa criminal número 22 de 1924, en reposición del proceso número 125 de 1911 contra Otilio López Laredo, por lesiones a Hilario Jacinto.”, Fondo Expropiación, caja anterior 1709, expediente 1195, Tuxpan, abril 1924.

²⁰⁰ “Cerro Azul” “Lote 176 de Amatlán” ... *op. cit.*, pp. 53-63.

²⁰¹ AGN, “Mexican Petroleum Company. Apelación contra la sentencia del Juez Sexto de lo Penal que declaró no haber delito que perseguir contra Jacobo Valdés por el delito de violación de las garantías”, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, caja 1840, expediente 179025/260, folio: 332608, octubre de 1924.

su propia vida y la de sus hijos. A diferencia de los contratos otorgados en 1906, ella misma imprimió su firma sobre el acta de venta y cesión de derechos de los lotes 2 y 4 de Cerro Azul, en la que se asentó que el pagó sería de 200,000 pesos.²⁰²

Respecto al pago se ha dicho que era muy poco considerando la riqueza del subsuelo y los millones de barriles de crudo que se obtuvieron de él, sin embargo, no suele considerarse que en 1911 del subsuelo de Cerro Azul no se había extraído una sola gota, por lo tanto, aunque se esperaba que el campo fuera rico, la inversión no era totalmente segura. Por otro lado, si comparamos el precio de venta de terrenos de la región podemos observar que el pago que recibió Eufrosina Flores por su propiedad fue superior respecto a otras similares. Como ejemplo tenemos las cantidades que el mismo Hilario Jacinto pagó por las acciones de Juan Felipe y La Campechana, que aunque eran menos valiosas no rebasaron los setecientos pesos. Además en el inventario de bienes de Hilario Jacinto realizado en su juicio testamentario, los lotes 2 y 4 de Cerro Azul fueron valuados en \$22,130.00 y \$5,240.00 respectivamente.²⁰³ También debemos agregar que según declaraciones de Jacobo Valdés, Eufrosina recibió medio millón de pesos y no los 200,000 que la escritura consigna, lo cual era una práctica común que tenía el fin de disminuir los impuestos que se cobraban por la transacción.²⁰⁴

En septiembre de 1912 Eufrosina Flores contrajo segundas nupcias con Jacinto S. Jacinto, hermano de Hilario Jacinto. Ellos se casaron en Monterrey pero vivieron en la Ciudad de México hasta abril de 1918 cuando disolvieron la sociedad legal que tenían, en virtud de que Jacinto S. Jacinto dilapidó buena parte de los bienes que su esposa había

²⁰² AHP, “Testimonio de la escritura de compraventa de un terreno ubicado en la Hacienda de ‘Cerro Azul’, Municipio de Tepezintla cantón de Tuxpan Veracruz, otorgada por la señora Eufrosina Flores viuda de Jacinto, por sí, como albacea de la intestamentaría de su finado esposo Don Hilario Jacinto y como madre legítima de sus menores hijos Juana Consuelo, Matías Rodolfo y Concepción Rubén, y por el tutor de dichos menores Señor Heladio Jacinto, a favor de la ‘Huasteca Petroleum Company, representada por el señor Herbert G. Wylie”, Fondo Expropiación, caja 231, expediente 6266, Partido de Valles San Luis Potosí, diciembre 1911.

²⁰³ “Cerro Azul” “Lote 176 de Amatlán”... *op. cit.*, pp. 53-63.

²⁰⁴ AGN, “Mexican Petroleum Company. Apelación contra la sentencia del Juez Sexto de lo Penal que declaró no haber delito que perseguir contra Jacobo Valdés por el delito de violación de las garantías”, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, caja 1840, expediente 179025/260, folio: 332608, octubre de 1924.

aportado al matrimonio, mismos que se valuyeron en 459, 277.78 pesos, por lo que cabe la posibilidad de que, en efecto, haya recibido por los lotes 2 y 4 de Cerro Azul los 500,000 que señaló Valdés y no los 200,000 que indica el contrato de compra venta.²⁰⁵ Con una parte de ese dinero, Jacinto S. Jacinto adquirió en nombre de su esposa, varios bienes inmuebles en Monterrey, Veracruz y la Ciudad de México, que después puso en renta y también otorgó préstamos hipotecarios a amigos y familiares.

Eufrosina Flores se fue a vivir con sus hijos a la ciudad de Los Ángeles, California en 1921, año en el que, como veremos más adelante, se acentuó el conflicto por los derechos de propiedad de Cerro Azul.²⁰⁶ Por ello Antonio Azuara opina que ella se trasladó precisamente a esa ciudad porque allá vivió “a la vera y amparo del señor Doheny”.²⁰⁷ Pero aunque Eufrosina haya aceptado su ayuda, no dependía de él, pues aún en el extranjero recibía de sus apoderados en México el dinero que le correspondía por la renta de sus inmuebles.

Hasta aquí hemos dejado de lado explicar qué fue del lote 3 de Cerro Azul y eso se debe a que, a diferencia de todos los demás, siguió vigente el arrendamiento sin que se haya celebrado convenio de compra venta. Su dueño, Gumersindo Pulido, falleció el 18 de noviembre de 1912 y heredó sus derechos de Cerro Azul a su esposa Felícitas Merinos y a los hijos que con ella tuvo.²⁰⁸ Ellos debían seguir recibiendo el pago de la renta hasta 1936, pero antes de que ese año llegara se generó la contienda legal de la cual nos ocuparemos en el siguiente capítulo.

²⁰⁵ AGN, “Jurisdicción voluntaria por separación de bienes”, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, caja 1492, expediente 178677/12, folio 265929, abril de 1918.

²⁰⁶ Registro de inmigración de Eufrosina Flores de Jacinto, 1921 en: "Texas, El Paso Manifests of Arrivals at the Port of El Paso, 1905-1927," disponible en la base de datos del sitio web FamilySearch, URL: https://familysearch.org/search/record/results?count=20&query=%2Bgivenname%3AEufrosina~%20%2Bsurname%3AFlores~%20%2Bany_year%3A1921-1921~ Consultado el 15 de mayo de 2017.

²⁰⁷ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

²⁰⁸ AHP, “Testimonio de la escritura de testamento abierto otorgados por el señor Gumersindo Pulido vecino de Juan Felipe”, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, Tuxpan, agosto de 1899.

3. SEGUNDO MOMENTO: CONFLICTO Y NUEVAS NEGOCIACIONES, 1913-1923

En 1913 finalizó el proceso de venta de los lotes 2 y 4 de Cerro Azul con la inscripción de la escritura de ratificación en el RPP; en adelante se suscitaron transformaciones que estimularon la oposición entre diversos actores que se presentaron como los propietarios legítimos del predio y denunciaron a Doheny y a la Huasteca Petroleum Company por despojo. Este capítulo se encarga de explicar dicho proceso de cambios, conflicto y renegociación de los derechos de propiedad de Cerro Azul hasta el año de 1923, cuando el estado de Veracruz intervino para llegar a un acuerdo.

El capítulo está estructurado en cuatro apartados, el primero de ellos se refiere a las reformas producidas en la política de los derechos de propiedad a partir del estallido revolucionario, así como al parteaguas que trajo la perforación del pozo 4 de Cerro Azul; el segundo apartado presenta a los actores que reclamaron los derechos del campo y sus demandas; el tercero se centra en uno de esos actores, el estado de Veracruz como único y universal heredero de los derechos de Antonio Hernández; por último se explica cómo negociaron las autoridades un acuerdo con la Huasteca Petroleum Company.

3.1 UNA NUEVA ETAPA

La primera época dorada de la industria petrolera en México transcurrió de 1911 a 1921, a la par de la convulsión revolucionaria. Cuando Porfirio Díaz cayó del poder la relación del Estado con las compañías petroleras se modificó, dado que en menor o mayor medida, los distintos gobiernos revolucionarios modificaron el marco legal en el que éstas se desenvolvían, con el propósito de regular sus actividades y participar más ampliamente de la riqueza que generaban.

El cambio ocurrió de manera paulatina, el mismo Díaz incrementó la carga impositiva desde 1910 cuando decretó un derecho de barra con el que se pretendían mejorar las instalaciones portuarias, el cual consistía en el pago de 50 centavos por tonelada de petróleo a la entrada y salida de los puertos.²⁰⁹ Según Friedrich Katz, Madero compartía la visión de los científicos porfiristas respecto a la necesidad de recurrir a la inversión extranjera para

²⁰⁹ Kuntz, Sandra, *Las exportaciones mexicanas durante la primera globalización, 1870-1929*, México, El Colegio de México, 2010, p. 516.

modernizar al país, pero consideraba necesario reglamentarla para evitar abusos.²¹⁰ Tal vez por ello la única medida que tomó respecto a la industria petrolera cuando llegó a la silla presidencial fue el cobro de un impuesto especial del timbre sobre la producción del crudo, que inicialmente fue de 30 centavos por tonelada, pero que se tuvo que reducir a 20 debido a la oposición de los empresarios.²¹¹ De esta manera se inauguró un largo periodo de confrontación y negociación entre los petroleros y el gobierno mexicano en el que hubo momentos de gran tensión, pero también otros de conciliación.

Consumado el golpe de Estado en febrero de 1913, el gobierno de Victoriano Huerta no sólo ratificó el mismo impuesto que Madero había decretado en materia petrolera, sino que a finales del mismo año lo aumentó considerablemente, de 20 a 75 centavos por tonelada.²¹² Como era de esperarse, esta medida provocó el descontento de las compañías, por lo que algunos empresarios se negaron a acatarla. Por lo que respecta a Edward Doheny, incluso decidió apoyar al Ejército Constitucionalista,²¹³ aunque esta breve alianza le debió valer muy poco al magnate petrolero pues el Primer Jefe tenía el objetivo de subordinar los intereses extranjeros a los de la nación, lo cual terminó por enfrentarlos.

Como advierte Sandra Kuntz, ni Madero ni Huerta cuestionaron durante su mandato el régimen de propiedad de las empresas petroleras,²¹⁴ pero la política petrolera de Venustiano Carranza dio un giro al reivindicar los derechos de la Nación sobre los recursos del subsuelo. Entre las primeras medidas que los carrancistas tomaron en este sentido queremos destacar el decreto número 3 que otorgó el general Cándido Aguilar como Gobernador y Comandante Militar de Veracruz el 3 de agosto de 1914, mediante el cual se prohibió el

²¹⁰ Katz, Friedrich, *La guerra secreta en México: Europa, Estados Unidos y la Revolución mexicana*, México: Ediciones Era, 1982, vol. 1, p. 62.

²¹¹ Kuntz, *op. cit.*, p. 516

²¹² *Idem*.

²¹³ Es necesario apuntar que hay diferentes versiones sobre el tema, mientras Douglas Richmond alega que Carranza había decidido desde un principio que sus fuerzas no deberían recibir préstamos o dinero de los extranjeros, Friedrich Katz afirma que justo en 1913 recibió dinero de Doheny, por otra parte Lorenzo Meyer lo confirma al decir que el Ejército Constitucionalistas recibió de Doheny, a cuenta de futuros impuestos, 100,000 dólares y 658,000 de combustible para combatir a Huerta. Richmond, Douglas W., *La lucha nacionalista de Venustiano Carranza (1893-1920)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 124; Katz, *op. cit.*, p. 160; Meyer, *op.cit.*, p. 66.

²¹⁴ Kuntz, *op.cit.*, p. 493.

arriendo y venta de terrenos petrolíferos que no tuvieran el permiso del gobierno estatal. La razón principal que se consideró para justificar la expedición del decreto revela una visión que desde entonces estuvo presente, estrechamente relacionada con la noción creciente del despojo de predios petrolíferos:

[...] la mayor parte de los terrenos petrolíferos pertenecientes al territorio de este Estado, ha sido vendida o dada en arrendamiento en forma desastrosa para los dueños, aportando beneficios enormes solamente a los arrendatarios, abogados, ingenieros y notarios que han intervenido en esos contratos, muchos de ellos verdaderamente leoninos.²¹⁵

En efecto, la disposición limitaba los derechos de propiedad de las compañías petroleras extranjeras, pero a la vez también limitaba los derechos de los propietarios a los que se pretendía defender de sí mismos y de terceros. El traslado, aunque parcial, de los derechos del subsuelo a la Nación estaba en el fondo de esta ley que, al igual que otras que afectaron los intereses de la industria petrolera en esos años, tuvo que ser revocada por la oposición que generaron.

El proyecto de devolver a la nación el dominio directo sobre las riquezas del subsuelo se cristalizó en el párrafo IV del artículo 27 de la Constitución de 1917.²¹⁶ Sin embargo es importante apuntar que esta disposición constitucional no iría más allá del papel hasta que se lograra reglamentar a través de una ley orgánica, la cual no alcanzó a decretarse sino hasta diciembre de 1925, y aún entonces encontró serias dificultades para ponerse en práctica, no sólo por la oposición de las compañías extranjeras sino también por el respaldo que tuvieron de los gobiernos de sus respectivos países de origen, en especial, del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América que en variadas ocasiones puso en jaque la soberanía del país.

²¹⁵ Blázquez, Carmen y Corzo, Ricardo, *op. cit.*, tomo XIV, p. 369.

²¹⁶ “Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta a los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.” Silva Herzog, Jesús, *Petróleo mexicano. Historia de un problema*, México, Fondo de Cultura Económica, 1941, p. 73.

Carranza, y después Álvaro Obregón, tuvieron que ceder respecto a la no retroactividad del artículo 27. Si bien es cierto que la amenaza de una intervención militar pudo ser motivo suficiente de persuasión, también es cierto que con las arcas casi vacías estuvieron dispuestos a negociar, por lo que la nación tuvo que esperar circunstancias más favorables para recobrar el dominio directo sobre los recursos petroleros del subsuelo mexicano.

Vale preguntarnos qué implicaciones tuvo el artículo 27 constitucional para los propietarios de terrenos petrolíferos que arrendaron sus derechos a las compañías o que se los disputaron. Si los derechos del subsuelo pasaban a la Nación, eran ellos los que perdían, aunque como veremos más adelante, en la práctica no hubo claridad al respecto.

La evidencia parece indicarnos que el cambio en la política de derechos de propiedad no afectó sobremanera el desarrollo de la industria petrolera pues como señalan Haber, Razo y Maurer “el periodo de mayor inestabilidad y de mayores reformas *de jure* coincidieron con el periodo en el que la inversión y la producción fueron más elevadas”²¹⁷ Y es que, más que a la situación política del país, el auge petrolero se asoció con otros factores, tales como el descubrimiento de grandes reservas y la creciente demanda internacional de combustible.

Como hemos visto ya, después de que brotaron los pozos de Potrero del Llano 4 y Casiano 7 la riqueza del subsuelo mexicano se hizo visible, lo que dio inicio a un periodo de explotación intensiva en la que alrededor de 155 compañías llegaron a la “Faja de Oro” y, en menor medida, a los campos del norte. Entre las empresas más importantes de esta nueva fase de auge petrolero destacaron la Texas Company, la Gulf, la Jersey Standard, y la Penn Mex, La Corona, la East Coast Oil y eventualmente la Standard Oil.²¹⁸ Con todo, las empresas más productivas siguieron siendo las de Pearson y Doheny, El Águila y la Huasteca Petroleum Company.

El mercado interno no bastaba para comercializar la cantidad de petróleo que se extraía, por lo que en 1911 el crudo mexicano comenzó a salir del país, principalmente hacia Estados Unidos pero también a la Gran Bretaña y a varios puntos de América Latina, y es que en aquellos años el motor de combustión interna se generalizó, por lo que la comercialización internacional de petróleo se intensificó. En particular, su uso para

²¹⁷ Haber, Razo y Maurer, *op. cit.*, 234.

²¹⁸ Brown, *op. cit.*, pp. 128-133.

movilizar tanques, aviones y submarinos durante la Gran Guerra puso de manifiesto la necesidad del control estratégico de las reservas mundiales de petróleo.²¹⁹ En este contexto México fue ganando terreno como productor de crudo y en 1919 alcanzó el segundo lugar del mundo con una contribución del 16 por ciento del total, la cual se incrementó en 1921 al 25 por ciento, aunque enseguida comenzó su inminente declive.²²⁰

Cuadro 19. Producción petrolera mundial, 1914 y 1919				
Millones de barriles				
Año y porcentaje	1914	%	1919	%
Total	407.5	100.0	555.9	100.0
Estados Unidos	265.8	65.2	378.4	68.1
México	26.2	6.4	87.1	15.7
Rusia	67.0	16.4	31.7	5.7
Indonesia holandesa	11.4	2.8	15.5	2.8
Persia	2.9	0.7	10.1	1.8
Rumanía	12.8	3.1	6.6	1.2
Polonia (Galitzia)	6.4	1.6	6.0	1.1
Otros países	15.0	3.7	20.5	3.7

Tomado de Jonathan C. Brown, *Petróleo y revolución en México, Siglo XXI*, p.139

A mediados de 1913 la Huasteca Petroleum Company comenzó sus perforaciones en el campo de Cerro Azul pero los trabajos se interrumpieron hasta que las obras de infraestructura para transportar el crudo estuvieron listas, a fines de 1915 brotó el pozo 3, pero el petróleo que se extrajo fue escaso.²²¹

Las altas expectativas que se tenían sobre la riqueza del subsuelo del predio se verificaron el 10 de febrero de 1916, cuando, a una profundidad de 598 metros, el pozo Cerro Azul número 4 brotó con toda su fuerza para inscribirse en los anales de la industria

²¹⁹ Dan la Botz. *Edward L. Doheny: Petroleum, power, and politics in the United States and Mexico*. New York, Praeger, 1991, p. 72.

²²⁰ Kuntz, *op. cit.*, p. 76.

²²¹ Meade, *op. cit.*, pp. 146,148; Álvarez, *op. cit.*, p. 81.

petrolera, pues en ese momento fluyó con un promedio de 260 000 barriles diarios y se convirtió en el pozo superficial más productivo del mundo.²²² Es por ello que las descripciones de los sucesos de aquél día presentan tintes míticos, así por ejemplo, la de José López Portillo: “Se escuchó de pronto un ensordecedor rugido, que por siete horas se prolongó, y después, con un trueno, como si hubiera estallado un volcán, surgió entre nubes de gases un surtidor de negro petróleo que se elevó casi a 300 metros”.²²³ El petróleo crudo expulsó el equipo de perforación, pero al término de nueve días se logró controlar el pozo.

Cerro Azul 4 permitió a Doheny iniciar una nueva etapa en la que expandió sus operaciones y reorganizó sus empresas, con lo que superó a Pearson y se posicionó como el “mayor productor y exportador de petróleo durante el gran auge petrolero mexicano.”²²⁴ Como podemos observar en el cuadro 20, para 1918 la Huasteca Petroleum Company encabezó la lista de compañías productoras en México, seguida por El Águila y la Penn Mex en segundo y tercer lugar.



Pozo número 4 de Cerro Azul

Fotografía tomada de: *Annual Report of the Mexican Petroleum Co., Ltd., of Delaware*

²²² Brown, *op.cit.*, p. 141.

²²³ López Portillo y Weber, *op.cit.*, p. 33.

²²⁴ Brown, *op. cit.*, p.142.

Cuadro 20. Producción petrolera por compañía en México, 1918

Huasteca (Doheny)	20.2 miles de millones
El Águila (Cowdray)	16.9 miles de millones
Penn-Mex	6.9 miles de millones
East-Cost	3.5 miles de millones
Cortez Oil Corp.	2.2 miles de millones
Mexican Gulf	1728.2 millones
La Libertad	1550.9 millones
Mexican Petroleum	1446.0 millones
Texas Company	1280.0 millones
Tal Vez	1152.1 millones
International Petroleum	609.7 millones
Tampascas	578.5 millones
Pánuco-Boston	531.5 millones
Transcontinental	382.0 millones
La Corona (Shell)	337.6 millones
Mexican Combustible	300.1 millones
La Petrolera	91.3 millones
Vera Cruz Mexican Oil	51.7 millones
Oilfields of Mexico	29.9 millones
Chijoles	25.3 millones
Monterrey Petroleum	25.0 millones
Mexico & España	5.5 millones
Hispano Mexicana	4.2 millones
Mexican Oil	3.5 millones
La Universal	3.1 millones
Pánuco	2.7 millones

Tomado de Jonathan C Brown, *Petróleo y revolución en México, Siglo XXI*, p. 138

Para términos de 1921 el pozo Cerro Azul 4 había arrojado 57 millones de barriles, y aún cuando se informó que en enero de 1923 comenzó a expulsar agua salada, hasta 1932 se obtuvieron 80 millones de barriles de él.²²⁵ Riqueza semejante no podía pasar desapercibida, sin duda dio impulso al conflicto que se desató por los derechos de propiedad sobre el subsuelo del predio.

²²⁵ *Ibid*, pp. 141-142; Álvarez, *op. cit.*, p. 81.

3.2 DENUNCIANDO EL DESPOJO, ¿ABOGADOS ESPECULADORES O LEGÍTIMOS HEREDEROS?

En 1906 Doheny y Bridge obtuvieron los cuatro lotes en los que se dividió la hacienda de Cerro Azul, no obstante, la irregularidad de los títulos de propiedad que adquirieron dejaron abierta la puerta al conflicto legal, ya ninguna de las sucesiones de los condueños originales del predio lograron garantizar sus derechos de propiedad.

Para sustentar sus derechos a todos les faltó algo: un testamento, la protocolización de escrituras privadas, tramitar un juicio de sucesión, realizar inscripciones en el RPP, esperar la partición de bienes. Entre más pasaba el tiempo el problema era más difícil de resolver, por ejemplo, si el padre no había hecho testamento bastaba un juicio intestado para resolverlo, pero si en lugar de eso el hijo había vendido los derechos del padre sin que mediara juicio, el comprador iba a tener problemas graves para acreditar sus derechos.

Daniela Marino y Cecilia Zuleta expresan que durante el periodo de 1850 a 1930 el contexto institucional fue poco propicio para garantizar derechos de propiedad en México. En principio el gobierno liberal que estableció “el monismo legal de la propiedad privada perfecta” se enfrentó con obstáculos estructurales y con la oposición de corporaciones y particulares sin título de propiedad. Más adelante la reglamentación agraria revolucionaria reconoció la legalidad de la propiedad colectiva pero complicó el panorama jurídico, por lo que “la mejor caracterización de la historia del ordenamiento legal de la propiedad moderna, perfecta, irrevocable, exenta de revisiones, quedó en quimera”.²²⁶

Dado lo anterior podemos comprender por qué la irregularidad de los títulos de propiedad de Cerro Azul no fue una excepción, sino la regla en condueñazgos de la Huasteca veracruzana. De tal manera que cuando se investigaron arriendos y tierras petrolíferas adquiridos antes de 1917, se llegó a afirmar que ni siquiera el 10 por ciento era legal.²²⁷ En esas circunstancias cabía la posibilidad de adquirir los terrenos por litigio, disputando a las compañías sus derechos sobre los mismos y denunciando el despojo.

Las demandas se multiplicaron con el paso del tiempo, sin embargo cabe destacar que en la contienda jurídica una oleada de nuevos actores adquirió protagonismo, eran en su

²²⁶ Marino y Zuleta, *op. cit.*, pp. 438-443.

²²⁷ Hall, *op. cit.*, 191-192.

mayoría abogados, agentes de tierras o funcionarios locales que trabajaban en notarías y juzgados y supieron aprovechar su posición para especular con los derechos ‘legítimos’ de varios predios petrolíferos, que en no pocos casos se adjudicaron para sí mismos.

En un informe dirigido al jefe del Departamento del Petróleo el 20 de julio de 1936 se enlistaron 17 solicitudes de concesiones para explotar el subsuelo de Cerro Azul, para lo cual debían acreditarse los derechos de propiedad de los peticionarios.²²⁸ Como veremos, sólo una de las solicitudes fue aprobada, pero antes de explicar el porqué de esa situación, es importante advertir la cantidad considerable de especuladores que fijaron su atención en Cerro Azul. Esto, sin contar a aquellos que denunciaron terrenos o herencias vacantes.

Aquí nos referiremos a ocho abogados que aunque actuaron de manera distinta entre sí y con propósitos diferenciados tuvieron algo en común, todos acusaron a la Huasteca Petroleum Company de tener derechos ilegítimos sobre el campo de Cerro Azul, ellos fueron: Antonio G. Azuara, Reyes Retana, Margarito Velázquez, Manuel A. Casados, Teodosio González, Jacinto Rocha, Guillermo A. Rocha y Jesús Ferral.

No contamos con la misma cantidad de información de cada uno de ellos,²²⁹ sin embargo sabemos que al menos seis fueron funcionarios del gobierno estatal. Manuel A. Casados fue juez de Primera Instancia de Ozuluama; Jacinto Rocha se desempeñó como juez de Primera Instancia de Tuxpan y también fue jefe político del cantón de Chicontepec; su hijo Guillermo A. Rocha fue notario en Tuxpan al igual que Teodosio González y Jesús Ferral, por último Antonio G. Azuara pasó de ser agente de tierras a colaborar como agente fiscal del estado de Veracruz. La coincidencia no parece ser fortuita, desempeñando sus respectivos cargos tuvieron acceso a la documentación legal de las propiedades de la zona, que bien pudieron utilizar a su favor, además la relación que tenían con otros notarios y jueces también debió abrirles camino al entablar sus demandas.

²²⁸ AGN, “Informe”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0007, Folio 160743/20, expediente 20, México, julio 1936.

²²⁹ De Reyes Retana, por ejemplo, no podemos determinar con certeza siquiera su nombre de pila, lo cual ayudaría a comprender si tuvo alguna relación con el senador porfirista Tomás Reyes Retana.

El caso de Teodosio González es revelador pues en agosto de 1918, siendo encargado de la notaría número tres del cantón de Tuxpan, dio fe de la ratificación que Carlota Jácome hizo de la venta de sus derechos sobre Cerro Azul a Gumersindo Pulido.²³⁰ Tiempo después el licenciado Teodosio González fue nombrado albacea testamentaria de Apolonio Jácome por su propio hermano, Manuel González, y una vez que obtuvo esas credenciales se presentó en el Juzgado de Primera Instancia de Tuxpan en enero de 1923 para solicitar la autorización de poner a la venta parte de los derechos de la sucesión que representaba. Según declaró, la finalidad era obtener 10 mil pesos para sufragar los gastos del juicio contra la Huasteca por los derechos de los Jácome sobre Cerro Azul.²³¹

Cuando Juana Lara, viuda de Anastasio Jácome, se opuso a Teodosio González, él declaró que ella había enajenado sus derechos a Zenaido Hernández, por lo que no tenía personalidad ni derecho para reclamar nada. Con ello quedaba claro que más que representar los derechos de la familia Jácome, al licenciado González le interesaba velar por sus propios intereses, pues Hernández le había cedido parte de los derechos que Juana Lara enajenó.²³²

Teodosio González no fue el único que se adjudicó derechos legalmente adquiridos en Cerro Azul. Antonio G. Azuara también recibió por cesión parte de los derechos de Anastasio Jácome;²³³ Jacinto Rocha obtuvo un porcentaje de los derechos de Felícitas Merinos;²³⁴ su hijo Guillermo A. Rocha compró a la sucesión de Gumersindo Pulido sus derechos en el lote 2 de Cerro Azul y fue declarado cesionario de los derechos de Ignacio

²³⁰ AGN, “Copia certificada de la Inscripción No. 62 de la Sección Primera correspondiente al año de 1923, relativa a la ratificación que hace la Sra. Carlota Jácome Viuda de Lima respecto a la venta de \$10.00 primitivos de la Hacienda de Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

²³¹ AHP, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, [s/l, s/f].

²³² *Idem.*

²³³ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

²³⁴ AGN, “Copia simple de la Escritura número 27 de fecha 18 de septiembre de 1924 en la que se contiene el Contrato de cesión o compraventa formalizado entre los señores Félix Castillo y Socios por una parte y Licenciado Guillermo A. Rocha por la otra, sobre derechos en el lote número dos de Cerro Azul del Municipio de Tepezintla, Distrito Judicial de Amatlán.”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

Flores;²³⁵ igualmente Margarito Velázquez declaró tener derechos de la sucesión de Apolonio Jácome.²³⁶ Es necesario subrayar que todos esos derechos eran más virtuales que efectivos, pero aún así se podía especular con ellos.

En enero de 1914, dos años antes de que brotara el pozo 4, Antonio G. Azuara ofreció sus servicios a ejecutivos de El Águila para disputar a la Huasteca Petroleum sus derechos sobre los lotes 2 y 4 de Cerro Azul, los cuales consideraba nulos.²³⁷ Al menos desde entonces comenzó la especulación alrededor de Cerro Azul y no cejó por mucho tiempo, pues hasta 1943 Margarito Velázquez continuaba solicitando al Departamento del Petróleo para que le reconocieran –y liquidaran– su trabajo como denunciante de la herencia vacante de Antonio Hernández.²³⁸

En noviembre de 1922, el diputado Enrique Barón Obregón acusó a Manuel A. Casados, representante de Juana Lara, por colaborar con el departamento de terrenos de la Huasteca Petroleum Company, así como por su cercanía con el gerente William Green.²³⁹ Podemos comprender mejor este conflicto de intereses si tomamos en cuenta que la motivación de los abogados que denunciaron a la compañía petrolera, en ciertos casos correspondió más al afán lucrativo que a su compromiso con la reivindicación de los llamados “propietarios legítimos”, el cual sólo retomaron como parte de un discurso políticamente correcto y no como un asunto personal. Los casos de Jesús Ferral y Margarito Velázquez son ilustrativos en este sentido, el primero levantó una denuncia contra la Huasteca Petroleum en representación de la sucesión de Gumersindo Pulido y también se asoció con Guillermo A.

²³⁵ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

²³⁶ AHP, “Extracto de la escritura No. 1020. Notario C. B. Acuna, Tampico, marzo 19/919.”, Fondo Expropiación, caja 353, expediente 10469, [s/l, s/f].

²³⁷ AHP, “Carta de R.D. Hutchison dirigida a E. de Golyer”, Fondo Expropiación, caja 3113, expediente 80001, Tampico, febrero 1914.

²³⁸ AGN, “Carta del P.O. del C. Director General, Ing. Arturo E. Graue dirigida al Jefe del Depto. Jurídico”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0007, folio 160743/20, expediente 20, México, febrero 1944.

²³⁹ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos* No. 45, Legislatura XXX, año I, periodo ordinario, México, 3 de noviembre de 1922, disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/30/1er/Ord/19221103.html>, [consultado el 29 de enero de 2017].

Rocha, Félix Castillo y Felícitas Merinos para formar la sociedad mercantil “Felícitas y Compañía”, que tenía entre sus objetivos iniciar perforaciones en el lote 3 de Cerro Azul. La sociedad no prosperó, en buena medida porque el licenciado Ferral desistió para aliarse con la Huasteca.²⁴⁰

Por su parte, Margarito Velázquez se dirigió al secretario de Hacienda en abril de 1921 y declaró que años atrás ejerció como abogado en Tampico, en donde se dedicó a patrocinar a “pequeños terratenientes, principalmente de la raza indígena, que tenían tratos con las grandes compañías extranjeras”, tras ello solicitó que se le tuviera presente para que, una vez terminado el juicio por la herencia vacante de Antonio Hernández, se le proporcionara la ‘cantidad líquida’ que le correspondía como denunciante.²⁴¹

En julio del mismo año el licenciado Velázquez ofreció a El Águila sus derechos sobre la sucesión de Apolonio Jácome, a cambio pidió cien dólares por cada hectárea que la compañía británica obtuviera en Cerro Azul, así como el dos por ciento sobre la producción bruta; según dijo, dichos derechos los obtuvo por compra a Margarita Azuara, quien a su vez los recibió por donación de Anastasio Jácome.²⁴² En aquellos años también demandó a la Mexican Petroleum Company por haberse negado a pagar sus honorarios,²⁴³ de esa manera dejó al descubierto que en el caso de la herencia vacante de Antonio Hernández trabajó para las dos partes contendientes, pues también ofreció sus servicios al fisco de Veracruz.²⁴⁴ Como podemos advertir, Margarito Velázquez se dio a la incompatible tarea de reivindicar casi de manera simultánea, los derechos sobre Cerro Azul de “propietarios indefensos”, del estado de Veracruz, de la compañía petrolera, así como los suyos propios.

²⁴⁰ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

²⁴¹ AGN, “Copia de la carta de Margarito Velázquez al Secretario de Hacienda y Crédito Público”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0007, folio 160743/20, expediente 20, México, mayo 1924.

²⁴² AHP, “Extracto de la escritura No. 1020. Notario C. B. Acuna, Tampico, marzo 19/919.”, Fondo Expropiación, caja 353, expediente 10469, [s/l, s/f].

²⁴³ AGN, “[Ilegible por humedad]” Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, caja 1932, expediente 179117/43, folio: 349993, México, 1925.

²⁴⁴ AGN, “Carta de Margarito Velázquez al Gobernador del Estado de Veracruz”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0007, folio 160743/20, expediente 20, México, febrero 1924.

Debió pensar que de esa manera aumentaban sus posibilidades de obtener ganancias de un mismo negocio, aunque al parecer no recibió ninguna pues la compañía petrolera lo contrademandó,²⁴⁵ y, como veremos más adelante, el gobierno veracruzano designó a sus propios abogados en representación del fisco para gestionar el caso de Cerro Azul, sobra decir además que ninguno de los Jácome le pagó nada, por el contrario, según la escritura otorgada en Tampico el 19 de marzo de 1919, él pago a Margarita Azuara mil pesos por los derechos de Anastasio Jácome, ya difunto.²⁴⁶

Lo anterior nos lleva a reflexionar sobre cuáles fueron los frutos de las gestiones que todos estos abogados realizaron, la mayor evidencia que tenemos al respecto son los documentos que ellos mismos tramitaron y es difícil saber si al margen de estas operaciones recibieron otras ganancias. Así por ejemplo, en una carta de Antonio G. Azuara podemos observar que exigió al gobernador de Veracruz el pago de sus honorarios por haber participado en el litigio contra la Huasteca, pues en la Tesorería se habían negado a pagarle pretextando la falta de fondos, a lo que él alegó que eso no era cierto porque sabía que a sus cajas había entrado millón y medio de pesos como resultado de la transacción que el estado celebró con la compañía, no obstante no podemos precisar con certeza si sus reclamos fueron atendidos.

Lo mismo vale para Guillermo G. Rocha, él defendió los derechos de Felícitas Merinos en el lote 3 de Cerro Azul y sucesivamente fundó, junto con otros, la sociedad mercantil “Felícitas y Compañía” así como la Compañía Mexicana de Petróleo Cerro Azul con el fin de explotar los terrenos que correspondían a la viuda de Gumersindo Pulido.²⁴⁷ El problema es que tampoco podemos determinar con exactitud cuáles fueron sus ganancias en todo ello, pues la concesión a sus empresas se dejó en suspenso al igual que otras muchas

²⁴⁵ AGN, “Mexican Petroleum Company. Apelación contra la sentencia del Juez Sexto de lo Penal que declaró no haber delito que perseguir contra Jacobo Valdés por el delito de violación de las garantías”, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, caja 1840, expediente 179025/260, folio: 332608, octubre de 1924.

²⁴⁶ AHP, “Extracto de la escritura No. 1020. Notario C. B. Acuna, Tampico, marzo 19/919.”, Fondo Expropiación, caja 353, expediente 10469, [s/l, s/f].

²⁴⁷ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

concesiones para explotar el campo de Cerro Azul.²⁴⁸ y aunque varios de los socios aportaron efectivo, no podemos determinar a ciencia cierta cuál fue el destino de esos fondos.

En todo caso, la sola posibilidad de que la denuncia de despojo de Cerro Azul prosperara de alguna manera, era en sí misma una buena razón para llevarla a cabo, debido a la gran riqueza del subsuelo de aquél campo. No obstante debemos recordar que después de 1917 los derechos sobre esa riqueza formalmente no eran ni de las compañías ni de los propietarios de la superficie sino de la Nación, sin embargo la disposición constitucional se declaró no retroactiva, lo que quiere decir que aquellas compañías que adquirieron derechos antes de 1917 podían conservarlos, pero cabe preguntarse si la no retroactividad también aplicaba para propietarios de terrenos petrolíferos que no llevaron cabo un “acto positivo” antes de que se promulgara la Constitución.²⁴⁹ Al parecer no, y sin embargo las denuncias de reivindicación de derechos se siguieron presentando.

Algunos abogados sugirieron incluso que la Huasteca no sólo debía restituir a los “legítimos herederos” de Cerro Azul sus derechos de propiedad, sino el importe total de los barriles de petróleo que se trajeron del predio, sin tomar en cuenta la inversión que la compañía hizo en infraestructura para almacenarlo, trasportarlo, refinarlo y comercializarlo. Equiparar el precio del petróleo que se extrajo del campo con el precio que Doheny y Bridge pagaron por el arrendamiento y venta del predio fortaleció la noción de despojo y aportó solidez a las demandas.

²⁴⁸ AGN, “Informe”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0007, folio 160743/20, expediente 20, México, julio 1936.

²⁴⁹ El acto positivo se refería a cualquier acto encaminado a explorar y/o explotar el subsuelo del terreno.

Cuadro 21. Producción petrolera del campo de Cerro Azul, 1916-1930		
Años	Metros cúbicos	Promedio anual del valor del petróleo crudo por m³
1916	690,232	\$ 22.00
1917	1.458,103	15.42
1918	2.025,485	14.50
1919	1.469,398	15.50
1920	1.732,689	21.97
1921	4.569,889	19.25
1922	6.991,189	21.07
1923	2.562,203	22.63
1924	1.288,590	23.61
1925	1.092,639	24.61
1926	662,982	24.51
1927	819,679	23.73
1928	786,183	18.63
1929	579,793	17.62
1930 de enero a julio	408,515	16.23

Tomado de: "Cerro Azul" "Lote 176 de Amatlán" Folleto núm. 1, p. 73

Más allá de aludir a la ilegalidad de los títulos de propiedad de Cerro Azul y el pago ínfimo que los condueños recibieron en relación con la riqueza que había en el subsuelo de su propiedad, los abogados que denunciaron el despojo también se refirieron constantemente a la alevosía de la compañía y a la ignorancia de los antiguos propietarios para justificar sus respectivas demandas. Muestra de ello es la consideración que el licenciado Reyes Retana apuntó en su informe: "el señor Pulido fue privado de sus bienes en la misma forma en que

lo han sido otros muchos, cuya ignorancia han sabido explotar en beneficio de sus clientes, abogados poco escrupulosos.”²⁵⁰

De la misma manera, Guillermo Rocha declaró nulas las ratificaciones que Felícitas Merinos hizo del contrato de arrendamiento que su esposo celebró con la Huasteca por haber sido “logradas por medio del soborno y abusando de la ignorancia de la señora Merinos”²⁵¹ Siguiendo esta lógica podríamos preguntarnos si acaso la señora adquirió sapiencia y buen juicio para transar con Rocha sus derechos o si continuó firmando documentos por medio de sobornos.

Consideramos, sin embargo, que una manera de comprender mejor a los sucesores de los condueños de Cerro Azul sería rechazar este tipo de afirmaciones y seguir sus pasos después de 1911. Esta tarea se encuentra limitada por las fuentes a nuestro alcance, pues en los documentos con los que contamos el testimonio de los sucesores de los condueños primitivos de Cerro Azul están mediados por terceros, en especial por los abogados que los representaron. Pero aún con la poca información con la que disponemos podemos reflexionar al respecto.

Lo primero que salta a la vista es que, más tarde o más temprano, los presuntos sucesores de todos los condueños primitivos de Cerro Azul se involucraron en la reivindicación de sus derechos de propiedad, con excepción de los herederos de Ignacio Flores, quienes habían librado su propia batalla en el seno familiar, de la cual Eufrosina Flores y, en menor medida Juan Castro, habían obtenido las mayores ganancias económicas.

La familia Pulido fue la que más se involucró en la renegociación de sus derechos de propiedad, el hecho se explica porque hasta 1911 no los habían enajenado y si la Huasteca Petroleum Company ocupó el lote 3 que les correspondía fue en virtud del contrato de arrendamiento de 1906, el cual se dieron a la tarea de renegociar poco más de diez años después, a partir de que brotó Cerro Azul 4.

²⁵⁰ AHP, “Memorándum sobre Cerro Azul”, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, New York, febrero 1917.

²⁵¹ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

Gumersindo Pulido falleció el 18 de septiembre de 1912 y legó sus derechos en Cerro Azul a su esposa Felícitas Merinos y a sus hijos Laureano, María Paula, Francisca, Melitina y Rosalía. En su testamento también figuró su hija María Lorenza, pero ella murió soltera y sin sucesión incluso antes que su padre.²⁵²

La familia Pulido y Merinos obtuvo la ayuda del licenciado Reyes Retana para lograr que la Huasteca Petroleum Company les otorgara un mejor pago por la renta de su propiedad de Cerro Azul. Reyes Retana escribió un informe desde Nueva York el día 19 de febrero de 1917, en el que afirmó que tenía el honor de representar a la familia Pulido y que esperaba acordar con la Huasteca Petroleum un arreglo más justo respecto al contrato celebrado en 1906, el cual declaró nulo, en vista de que Felícitas Merinos no había concedido su autorización cuando fue otorgado. Cuando Reyes Retana escribió, era por todos conocida la abundancia de Cerro Azul 4, por lo que uno de sus argumentos para instar a la compañía a compensar a los Pulido fue que: “uno sólo de los pozos perforados en terrenos de Cerro Azul en media hora de producción da lo suficiente para pagar todas las pensiones estipuladas por los 30 años del contrato [de 1906].”²⁵³ En realidad, aunque dura, su apelación fue conciliatoria y, al parecer, también propositiva.

Laureano Pulido recibió un amplio poder general de su madre para que actuara en su representación y con él partió hacia los Estados Unidos. En una tarjeta de registro del gobierno norteamericano con fecha del 5 de junio de ese mismo año se indica que Laureano tenía entonces 24 años, estaba en la ciudad de Nueva York atendiendo negocios petroleros con la Huasteca Petroleum Company y de él dependían su madre y dos hermanas.²⁵⁴

²⁵² AGN, “Copia de constancias judiciales del Juicio sucesorio del señor don Gumersindo Pulido, vecino que fue de Juan Felipe de esta jurisdicción, registrado bajo el número 229 del año de 1919”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

²⁵³ AHP, “Memorandum sobre Cerro Azul”, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, New York, febrero 1917.

²⁵⁴ Tarjeta de registro militar de Laureano Pulido, ciudad de Nueva York en: “United States World War I Draft Registration Cards, 1917-1918” disponible en la base de datos del sitio web FamilySearch, URL: https://familysearch.org/search/record/results?count=20&query=%2Bgiven_name%3ALaureano~%20%2Bsurname%3APulido~%20%2Bany_place%3A%22Juan%20Felipe%22~ Consultado el 15 de mayo de 2017.

Estando en aquella ciudad debió encontrarse con Reyes Retana pues, junto a la copia del informe del licenciado que obra en el AHP, se encuentra también la copia de un recibo por 1000 dólares, a cuenta de las rentas por el arrendamiento del lote 3 de Cerro Azul, con fecha de 29 de junio de 1917.²⁵⁵ El recibo no está firmado y por ello no podemos afirmar si Laureano regresó a México con esa cantidad o no, pero es poco probable que haya vuelto con las manos vacías.

Hasta 1919 se reconoció a la familia Pulido y Merinos como herederos de Gumersindo Pulido y en los tres años subsecuentes Laureano Pulido fue nombrado albacea de su padre; Porfirio Cobos tutor de las menores Francisca, Melitina y Rosalía; y por último se designó a Eneas Herrera como curador.²⁵⁶ Tramitar el juicio sucesorio era un proceso arduo y caro, pero acudir a los tribunales tenía sentido si se consideraba como una inversión a mediano o largo plazo, pues sólo así estarían en facultad de negociar los derechos de propiedad del lote 3 y, a partir de 1919, también del lote 2 de Cerro Azul, donde se localizaban los pozos más productivos de la Huasteca Petroleum Company. Y es que, como recordaremos, en 1906 se estipuló que pasados trece años Gumersindo Pulido, o sus herederos, podrían disponer de la parte proporcional que les correspondía en el lote 2 por la compra que hizo a los esposos Jacinto de 3.90 PP.²⁵⁷

En 1924 Guillermo A. Rocha compró los derechos de la sucesión de la familia Pulido en el lote 2, es plausible entonces que la iniciativa de iniciar el juicio sucesorio de don Gumersindo haya venido de él, aunque a decir verdad, no están claras las razones de sus movimientos, pues tanto él como su padre, el licenciado Jacinto Rocha, se vieron implicados en una serie de cesiones, donaciones y ventas de derechos de sucesión de la familia Pulido que parecen no tener sentido.

En junio de 1923 Felícitas Merinos cedió una fracción de sus derechos del lote 2 a Félix Castillo, ante el licenciado Jacinto Rocha que entonces era notario en Tamiahua; en

²⁵⁵ AHP, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, New York, 29 de Junio 1917.

²⁵⁶ AGN, “Copia de constancias judiciales del Juicio sucesorio del señor don Gumersindo Pulido, vecino que fue de Juan Felipe de esta jurisdicción, registrado bajo el número 229 del año de 1919”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

²⁵⁷ Ver capítulo 2.

noviembre del mismo año el señor Castillo donó a Jacinto Rocha el 30% de los derechos que adquirió, y exactamente el mismo día Jacinto Rocha donó a su hijo Guillermo Rocha la tercera parte de sus derechos. En septiembre de 1924 todos los miembros de la familia Pulido y Merinos, Félix Castillo y Jacinto Rocha cedieron, traspasaron y vendieron a Guillermo A. Rocha sus derechos en el lote 2 de Cerro Azul.²⁵⁸

Es difícil explicar con precisión la maraña jurídica a través de la cual Guillermo A. Rocha obtuvo sus derechos en el lote 2, pero está claro que cada paso tuvo su propia razón de ser, por ejemplo, Jacinto Rocha como notario de Tamiahua no podía dar fe de sus propias operaciones. Sin detenernos en ello es importante reparar en la colaboración que los herederos de Gumersindo Pulido tuvo con los Rocha, pues todos sin excepción autorizaron la venta de sus derechos: Felícitas, Laureano, Paula y su esposo Joaquín Bermúdez, Porfirio Cobos como tutor de las tres hijas menores de Gumersindo, así como Eneas Herrera como curador.²⁵⁹ Para explicar por qué nadie se opuso a enajenar sus derechos podemos hacer dos proposiciones simples, la primera es que los beneficios eran aceptables y la segunda es que las pérdidas eran mínimas.

Al adquirir los derechos del lote 2, Guillermo Rocha pagó en el acto mil pesos que se dividieron proporcionalmente entre todos los vendedores. La cantidad no era extraordinaria pero además se comprometió a pagar a cada uno de ellos, dentro de dos años más, la misma suma en la misma proporción y el 95% de las utilidades que Rocha obtuviera con cualquier operación que llevara a cabo con los derechos que en ese momento adquiría.²⁶⁰ Si bien es cierto que la mayor parte de las ganancias que los Pulido recibieron en ese momento fueron sólo promesas, también es cierto que al menos eran promesas bastante generosas.

Por otro lado, debemos hacer hincapié en que la reivindicación de los derechos de la familia Pulido en el lote 2 parecía ser caso perdido, debido a que en 1911 éste había sido

²⁵⁸ AGN, “Copia simple de la Escritura número 27 de fecha 18 de septiembre de 1924 en la que se contiene el contrato de cesión o compraventa formalizado entre los señores Félix Castillo y Socios por una parte y Licenciado Guillermo A. Rocha por la otra, sobre derechos en el lote número dos de Cerro Azul del Municipio de Tepezintla, Distrito Judicial de Amatlán.”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

²⁵⁹ *Idem.*

²⁶⁰ *Idem.*

vendido en su totalidad por Eufrosina Flores a la Huasteca Petroleum, de lo cual no era propiamente responsable la compañía, por lo que se hacía más difícil disputarle esos terrenos. Lo más viable –aunque no por eso fácil- era revocar el contrato de arrendamiento de 1906 del lote 3 que nunca se vendió y que les pertenecía por completo, tal vez por ello la familia Pulido prefirió enajenar la herencia que les correspondía en el lote 2 y no el lote 3, pues aunque el primero era más valioso, la propiedad del segundo era más real.

Como adelantamos, Felícitas Merinos había ratificado el contrato de arrendamiento del lote 3 otorgado en 1906 a favor de Doheny y Bridge.²⁶¹ Es por ello que durante treinta años, contados a partir de aquel año, la compañía petrolera podía protegerse y seguir ocupando el lote 3. No creemos sin embargo que lo haya hecho por ignorancia o soborno como aseguró Guillermo A. Rocha, sino por la misma razón que cedió sus derechos y se unió a la sociedad mercantil que llevó su nombre, la Felícitas Merinos y Compañía S.A. Aunque el trato estipulaba que en la sociedad ella no tendría ni voz ni voto, ya fuera mucho o fuera poco, recibiría ganancias efectivas.

Guillermo Rocha afirmó que Joaquín Bermúdez era quien se encargaba de salvar a la sucesión de Gumersindo Pulido de contratos leoninos con la Huasteca, pero en vista de que él había sido asesinado, Rocha advirtió: “podemos asegurar que su viuda no tardará en firmar alguna escritura ratificando el contrato de Gumersindo Pulido con Doheny y Bridge, cosa que nunca logró la Huasteca hiciera durante la vida de Bermúdez”.²⁶² El pronóstico no fue equivocado, al menos no completamente pues en diciembre de 1924, Felícitas Merinos, Laureano Pulido y Porfirio Cobos volvieron a ratificar varios contratos con la Huasteca Petroleum Company y reconocieron que el lote 3 era el único que le correspondió en vida a Gumersindo Pulido, con lo que automáticamente renunciaban a reclamar derechos

²⁶¹ Para solicitar la concesión del lote 3 de Cerro Azul, la Huasteca Petroleum Company presentó el testimonio de la escritura de 14 de enero de 1921 otorgado en San Marcos ante el notario Wenceslao Urbina por la que Felicitas Merinos ratificó el contrato de arrendamiento de 1906. AGN, “Complemento al estudio de la Procuraduría General de la República”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, febrero 1934.

²⁶² AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

sobre el lote 2.²⁶³ Finalmente Guillermo A. Rocha falleció y aunque Raquel Bandala viuda de Rocha defendió los derechos y causas de su difunto marido, no obtuvo concesiones respecto a Cerro Azul.

Una rama de la familia Jácome actuó de manera similar, pero en su caso mostraron menos cohesión en sus gestiones, pues aunque algunos enajenaron sus derechos sobre Cerro Azul, no lo hicieron juntos. Además, en contraposición a la sucesión de Gumersindo Pulido que, aunque había arrendado el lote 3 seguía teniendo derechos efectivos sobre él, los sucesores de Apolonio Jácome tan sólo tenían la posibilidad de demandar la restitución de sus derechos perdidos.

Visto así no parece raro que hayan enajenado o cedido sus derechos a terceros, o bien, ratificado ventas de tiempo atrás, como efectivamente lo hizo Carlota Jácome, hija de Apolonio que, como pudimos advertir, en el año de 1918 declaró que aproximadamente diecisiete años atrás había vendido a Gumersindo Pulido sus derechos en Cerro Azul.²⁶⁴ La ratificación fue suficiente para abogados como Guillermo A. Rocha, aunque si somos estrictos no tenía valor porque no había mediado juicio de sucesión de Apolonio y mucho menos reparto de derechos.

A pesar de haber concedido la ratificación antes dicha, Carlota Jácome no dio por perdidos sus derechos potenciales como legítima heredera de Apolonio Jácome, pues aún en mayo de 1921 donó a su hijo Antioco Lima un cincuenta por ciento de sus derechos de propiedad de Cerro Azul y el otro cincuenta por ciento a Nicolás Díaz.²⁶⁵

²⁶³ AGN, “Complemento al estudio de la Procuraduría General de la República”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, febrero 1934.

²⁶⁴ AGN, “Copia certificada de la Inscripción No. 62 de la Sección Primera correspondiente al año de 1923, relativa a la ratificación que hacer la Sra Carlota Jácome Viuda de Lima respecto a la venta de \$10.00 primitivos de la Hacienda de Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

²⁶⁵ AGN, “Complemento al estudio de la Procuraduría General de la República”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, febrero 1934.

Es muy probable que Carlota Jácome haya recibido algún tipo de compensación con las operaciones que realizó, al igual que Braulio Jácome, quien en diciembre de 1922 dijo ser hijo de Anastasio Jácome y vendió por 200 pesos a Juan B. Castellanos los derechos hereditarios que por ello pudiera tener en las haciendas de Juan Felipe, Cerro Azul y Moyutla. Además, Braulio aseguró que su difunto padre no dejó más sucesión que él,²⁶⁶ lo cual resulta desconcertante pues poco más de tres años atrás Juana Lara declaró ser la viuda de Anastasio Jácome y madre de Juana Jácome, dicho lo cual enajenó sus derechos al licenciado Margarito Velázquez.²⁶⁷ Es innegable que alguno de los dos estaba mintiendo, con la remota salvedad de que Anastasio les haya mentido a ellos. Lo anterior puede ayudarnos a comprender que en la batalla por los derechos de propiedad de predios petrolíferos, jugar sucio podía rendir beneficios.

Del mismo modo que Carlota Jácome, Juana Lara concedió contratos distintos e incompatibles, pues además de enajenar sus derechos al licenciado Velázquez también los cedió a Antonio B. Ochoa y al notario Wenceslao Urbina, y por otro lado al licenciado Zenaido Hernández.²⁶⁸ Después de estas operaciones el licenciado Manuel Casados continuó actuando en nombre de Juana Lara con el fin de reclamar la herencia de Anastasio Jácome.²⁶⁹

Sabemos además que Dolores Avendaño, viuda de Apolonio Jácome, falleció en mayo de 1916 y en su juicio sucesorio fue declarado como su único y universal heredero el señor Adrián Avendaño y Ponce quien todavía en 1927 reclamaba por la vía legal los derechos hereditarios de Dolores.²⁷⁰

²⁶⁶ AHP, “Escritura privada de compraventa, en la que el señor Braulio Jácome, vecino de La Loma, vende al señor Juan B. Castellanos, los derechos hereditarios que tiene y pudiera tener en las Haciendas de Juan Felipe, Cerro Azul y Moyutla, en la cantidad de doscientos pesos oro nacional”, Fondo Expropiación, caja 1534, expediente 42991, Tuxpan, enero 1923.

²⁶⁷ AHP, “Extracto de la escritura No. 1020. Notario C. B. Acuna, Tampico, marzo 19/919.”, Fondo Expropiación, caja 353, expediente 10469, [s/l, s/f].

²⁶⁸ AGN, “Complemento al estudio de la Procuraduría General de la República”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, febrero 1934. En este expediente la hija de Juana Lara aparece con el nombre de Nepomucena Jácome.

²⁶⁹ AHP, Fondo Expropiación, caja 4411, expediente 103977, [s/l, s/f].

²⁷⁰ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

Al igual que la Huasteca Petroleum Company, los sucesores de condueños primitivos de Cerro Azul carecían de títulos de propiedad regulares, sin embargo, los últimos tenían el parentesco a su favor, que por línea directa los vinculaba con los cinco socios que en 1861 obtuvieron los únicos títulos consistentes de Cerro Azul. Por lo anterior, al menos de manera ideal, bastaba con tramitar los juicios para impugnar las sucesivas operaciones de trasmisión de derechos y repartir equitativamente las acciones entre todos los sucesores. Sin embargo, ese panorama hipotético no era real, pues en el sentido más amplio la sociedad se dividió y dar marcha atrás en todas esas operaciones implicaba el choque entre ellos y amenazaba sus intereses individuales.

La vía jurídica para solucionar el conflicto se había agotado porque nadie había encontrado la manera de sanear cabalmente sus títulos de propiedad y al contrario, cada vez aparecían más denunciantes que exigían participar de la gran riqueza del campo de Cerro Azul. Justo cuando este panorama fue más efervescente, el gobernador del estado de Veracruz se decidió a intervenir por la vía política; el impulso no era gratuito sino parte de una estrategia muy bien pensada para meter en cintura a las compañías petroleras y reivindicar los derechos de la nación sobre los recursos del subsuelo.

3.3 EL ESTADO DE VERACRUZ COMO HEREDERO DE ANTONIO HERNÁNDEZ

En diciembre de 1920 Adalberto Tejeda asumió por primera vez la gubernatura del estado de Veracruz. Su compromiso con las clases más desprotegidas lo llevaron a favorecer las movilizaciones inquilinaria, obrera y campesina, que en su conjunto sacudieron a la sociedad veracruzana en el mismo momento en que el presidente Álvaro Obregón esgrimía la bandera de la pacificación y reconstrucción del país.

Al igual que otros revolucionarios veracruzanos como Cándido Aguilar o Heriberto Jara, Tejeda tuvo un especial interés por atraer para el estado una mayor parte de la riqueza de la industria petrolera y proteger a los dueños de terrenos petrolíferos. Este empeño se explica mejor si consideramos su propia trayectoria de vida, pues Tejeda creció en el pueblo mayoritariamente indígena de Chicontepec, ubicado en la zona meridional de la Huasteca veracruzana, lo cual lo puso en contacto con las compañías petroleras extranjeras que operaban en la región. Aunque radicó algunos años en la Ciudad de México para realizar sus estudios preparatorios y de ingeniería, regresó a la Huasteca en 1912 donde trabajó

como deslindador de terrenos y, acto seguido, como síndico de su pueblo cuando “se topó” con la revolución.²⁷¹

Tejeda se unió al ejército carrancista y paso a paso consiguió subir de rango. En 1915 se le concedió el mando de la novena brigada de la División de Oriente y, en alianza con grupos indígenas de la región enfrentó a otros líderes como el caudillo Manuel Peláez,²⁷² quien a su vez había conseguido el patrocinio de los empresarios petroleros, con lo que logró sustraer los campos de la “Faja de Oro” de la jurisdicción federal por varios años.

En 1919, ya como senador de la República, Adalberto Tejeda participó en la elaboración de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional y como parte del ala radical realizó un dictamen en el que exhortó al gobierno a “proteger los ejidos, los pueblos, y lo que era característico de su zona natal: los condueños –frecuentemente constituidos por numerosos indígenas- con el fin de que obtuviesen condiciones más ventajosas en sus contratos con las empresas petroleras.”²⁷³ Tejeda se adhirió al Plan de Agua Prieta y tras el triunfo de los sonorenses obtuvo el apoyo del jefe militar de Veracruz, general Guadalupe Sánchez, en su candidatura al gobierno del estado. Como era de esperarse, cuando tomó el poder inició una política de confrontación con las compañías petroleras y se introdujo en la disputa por los derechos de terrenos petrolíferos en la Huasteca.

En enero de 1921 Tejeda ya tenía conocimiento de que Antonio Hernández, uno de los cinco condueños primitivos de Cerro Azul, había fallecido sin haber enajenado sus bienes y sin familiares que pudieran reclamarlos, por lo que, según la ley, cabía la posibilidad de declarar su herencia vacante, con lo cual sus derechos pasarían al fisco del estado de Veracruz.²⁷⁴ Es así que durante los primeros años de su mandato el gobernador orientó parte de sus esfuerzos en demandar para el estado la quinta parte del campo más productivo de la Huasteca Petroleum Company.

²⁷¹ Falcón, Romana y Soledad García Morales, *La semilla en el surco: Adalberto Tejeda y el radicalismo en Veracruz, 1883-1960*, México, El Colegio de México, Gobierno del Estado de Veracruz, 1986, p. 44.

²⁷² *Ibid.* 66-67.

²⁷³ *Ibid.*, p. 97.

²⁷⁴ Archivo General de Veracruz (en adelante AGV), “Carta de Manuel A. Chávez dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 12, expediente 85, México, 24 enero 1921.

El “negocio de Cerro Azul”, como le llamaba Tejeda y sus abogados, se cocinó poco a poco. El primer paso era declarar al fisco como único y universal heredero de Antonio Hernández y para ello se requerían pruebas que respaldaran la solicitud. El gobierno federal no estuvo al margen de las gestiones que se hicieron con dicho fin, por el contrario, en el mes de julio de 1921 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió a la Huasteca al licenciado Benito Guerra Leal, jefe del Departamento Legal de la Sección de Bienes Nacionales,²⁷⁵ quien informó que las contribuciones del predio de Cerro Azul se seguían pagando en nombre de Antonio Hernández como uno de los primitivos condeños del predio, lo que sin duda era una buena noticia pues significaba que sus derechos seguían vigentes y recaían en cualquiera que pudiera demostrar que los obtuvo con apego a la ley.²⁷⁶ Si nadie lo hacía, ahí estaría el fisco para reclamarlos.

El 6 de agosto se denunció oficialmente la herencia vacante de Antonio Hernández ante el juez de Primera Instancia de Tuxpan.²⁷⁷ El gobierno estatal había puesto manos a la obra para hallar su partida de defunción, un asunto aparentemente sencillo pero que no fue fácil, pues al ser un nombre común, aparecieron varias actas que se fueron descartando una a una. Por ello en las semanas siguientes Tejeda comisionó a Teódulo Cerecedo para que la hallara, con el encargo de que lo hiciera “con prudencia y sigilo a fin de evitar que la compañía interesada consiga la ocultación de este documento.”²⁷⁸ La advertencia llegó tarde pues los abogados de la Huasteca Petroleum obtuvieron una copia certificada de la misma acta incluso un poco antes que Cerecedo, por lo que Francisco Escudero, abogado representante del fisco, alertó a Tejeda para que actuaran rápido pues la compañía podía “fabricar” herederos de Hernández con quienes entenderse.²⁷⁹

²⁷⁵ AGV, “Carta de Francisco Escudero dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 3, expediente 68, México, julio 1921.

²⁷⁶ AGV, “Carta de Adalberto Tejeda dirigida al Secretario General de Gobierno”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 6, expediente 73, Jalapa, agosto 1921.

²⁷⁷ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

²⁷⁸ AGV, “Carta del Secretario de Gobierno dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 10, expediente 81, Jalapa, agosto 1921.

²⁷⁹ AGV, “Carta de Francisco Escudero dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 8, expediente 77, México, septiembre 1921.

Conseguir la lealtad de las autoridades administrativas encargadas de las notarías y juzgados de la región de Tuxpan era una preocupación importante para Tejeda pues, como hemos visto, suponía que los abogados de la empresa petrolera podrían corromperlas para que perdieran o fabricaran testimonios a su favor. Tal vez por ello comisionó a Teódulo Cerecedo, quien era su pariente y amigo.²⁸⁰ Además de buscar documentos probatorios, Cerecedo se ocupó de encontrar a las tres personas que testificaron a favor de los intereses del fisco: Manuel Cobos, Remigio del Ángel y Joaquín Azuara.

El 30 de septiembre de 1921 los señores Cobos, del Ángel y Azuara declararon haber conocido a Antonio Hernández y afirmaron que nunca vendió sus derechos, ni dejó viuda, hijos o heredero alguno. Su testimonio fue de suma importancia para que el caso siguiera avanzando, tal vez por eso Cerecedo, como representante del gobierno del estado, entregó a cada uno cien pesos “para ayudar a sus gastos”.²⁸¹ Aunque la suma no era extraordinaria, no sabemos a ciencia cierta si fue concedida en razón de agradecimiento simple y llano o como pago de servicios, lo cual hubiera sido equivalente a la “fabricación” de testigos que Francisco Escudero reprobaba.

La norma establecía que debían darse a conocer los casos de herencia vacantes en publicaciones periódicas y si transcurrían treinta días sin que ninguna persona alegara tener derecho a la herencia, el juez haría la declaración de derechos a favor de la hacienda pública del estado.²⁸² Es así que el 30 de noviembre de 1921, una vez concluido el plazo a partir de la publicación de la herencia vacante de Antonio Hernández sin que nadie se presentara a reclamar sus derechos hereditarios, se determinó que el fisco del estado de Veracruz era su único y universal heredero.²⁸³ Adolfo de la Huerta, quien entonces era

²⁸⁰ Por otro lado, Teódulo Cerecedo Jr. fungió como administrador de rentas del estado encargado del RPP de Tuxpan en noviembre de 1924, aunque probablemente desde tiempo atrás detentara el cargo, de manera que pudo brindar ayuda a su padre para hallar documentos importantes. Ver AGN, “Copia certificada de la inscripción número 34 de la Sección primera ‘Títulos de propiedad’ correspondiente al año de mil novecientos dos, relativa al testamento del señor Benigno Flores”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, Tuxpan, noviembre 1924.

²⁸¹ AGV, “Carta de Teódulo Cerecedo dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 9, expediente 80, Tuxpan, septiembre 1921.

²⁸² “Cerro Azul” “Lote 176 de Amatlán”... *op. cit.*, pp. 65-66.

²⁸³ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

secretario de Hacienda, exhortó a Tejeda a esperar al año siguiente para iniciar con la reivindicación de los derechos del estado sobre Cerro Azul.²⁸⁴

Sin embargo no fue en 1922, sino hasta noviembre de 1923 cuando se llegó a un arreglo extrajudicial con la Huasteca Petroleum Company. En él, Adalberto Tejeda reconoció que la compañía tenía derechos exclusivos sobre el campo de Cerro Azul,²⁸⁵ en perjuicio de cualquier otro heredero que se atribuyera derechos legítimos en el predio. Dada la beligerancia que el gobernador de Veracruz había mostrado con las compañías petroleras y su defensa de propietarios despojados, la disposición parece incongruente, no obstante, se explica mejor si comprendemos las circunstancias que llevaron a Tejeda a suscribirla, así como la intervención del Ejecutivo Federal en la negociación; sobre ello nos referiremos a continuación.

3.4 UN ACUERDO POR CERRO AZUL

Cuando Álvaro Obregón ocupó la presidencia se enfrentó, entre otras cosas, a la necesidad imperiosa de mejorar las finanzas del país, en aras de lo cual reanudó la negociación con capitalistas extranjeros. Tal como lo habían venido haciendo gobiernos anteriores, Obregón aumentó los impuestos a la industria petrolera, aunque esta vez la carga fue mayor. El primer decreto al respecto se expidió el 2 de mayo de 1921 y estableció “un impuesto a la producción *ad valorem* del 10 por ciento sobre el precio en Estados Unidos”.²⁸⁶ Poco menos de un mes después, el 7 de junio, se decretó el impuesto a la exportación que consistía en “un derecho de entre 1.55 y 2.50 pesos por metro cúbico al petróleo crudo según su densidad, y gravaba también a los derivados del petróleo con derechos menores a medida que aumentaba el grado de elaboración.”²⁸⁷

Una vez más, las compañías petroleras rechazaron categóricamente el aumento impositivo y como acto de protesta decidieron parar actividades e interrumpir envíos. El frente común no duró más de siete semanas, pues comprometidos como estaban a entregar

²⁸⁴ AGV, “Carta de Francisco Escudero dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 4, expediente 70, México, noviembre 1921.

²⁸⁵ AASG, “Memorial de Antonio G. Azuara”, expediente 340/178, México, enero 1927.

²⁸⁶ Hall, *op. cit.*, p. 58.

²⁸⁷ Kuntz, *op. cit.*, p. 518.

sus respectivos cargamentos, tuvieron que reiniciar actividades. Como afirma Linda Hall, el incidente mostró que su cohesión en realidad era bastante débil, pues incluso en los días más álgidos de la protesta hubo compañías que siguieron embarcando petróleo.²⁸⁸

En agosto del mismo año Walter Teagle de la Standard Oil de New Jersey; Edward L. Doheny de la Mexican Petroleum; J. W. Van Dyke de Atlantic Refining; Harry Sinclair de Sinclair Consolidated Oil y Amos Beaty de la Texas Company; decidieron cambiar de estrategia e integraron una delegación que se trasladó a la Ciudad de México para negociar directamente con Obregón y el entonces secretario de Hacienda, Adolfo de la Huerta. En aquella ocasión se acordó que las empresas pagarían el impuesto a la producción de manera no retroactiva y el impuesto a la exportación se pagaría con bonos mexicanos comprados en el mercado de Nueva York al 50 o 40% de su valor nominal.²⁸⁹ No obstante, la negociación no concluyó en ese entonces.

El 4 de abril de 1922 Doheny regresó al país y tras entrevistarse con Obregón, ambos decidieron organizar un segundo encuentro entre la delegación de los cinco empresarios petroleros y el Ejecutivo Federal para discutir una nueva campaña de exploración. El encuentro se verificó a finales de mes, aunque esta vez los frutos de la negociación fueron mínimos. Entre otros asuntos, los empresarios petroleros insistían en “ser protegidos de los ataques legales sobre sus tierras, y pedían también protección de gravámenes y acoso por parte de las autoridades locales y estatales”.²⁹⁰ Era sin duda un reclamo directo para el gobernador de Veracruz, Adalberto Tejeda.

Después de este segundo encuentro con el comité de “Los Cinco”, Adolfo de la Huerta viajó a los Estados Unidos para negociar con los banqueros la renegociación de la deuda externa y la posibilidad de un nuevo préstamo. En realidad, todo era parte de una misma ecuación, negociar la deuda externa y la situación de las compañías petroleras que operaban en México, eran aspectos centrales para lograr el reconocimiento del gobierno norteamericano.

²⁸⁸ Hall, *op. cit.*, p. 60.

²⁸⁹ *Ibid.*, pp. 60-64.

²⁹⁰ *Ibid.*, p. 69.

El 16 de junio de 1922 De la Huerta estableció un convenio de deuda con el representante del Consejo Internacional de Banqueros Thomas W. Lamont, por el cual el gobierno mexicano reconoció deber más de mil millones de pesos e intereses atrasados por bonos y pagarés emitidos en el pasado, y más de 400 millones de pesos de intereses atrasados. Entre las obligaciones que México contrajo en el corto plazo, estaba el pago de una cantidad no menor de 30 millones de pesos en 1923, la cual debía aumentar cinco millones anualmente por un periodo de cuatro años.²⁹¹ El secretario de Hacienda regresó a México sin préstamo, sin reconocimiento y con un compromiso internacional que no era fácil sostener, así que el proceso de estira y afloja siguió su curso.

Entretanto el “negocio de Cerro Azul” de Tejeda tuvo que esperar que las circunstancias nacionales fueran un poco más oportunas. En mayo de 1922 Manuel A. Chávez, uno de los abogados que representaron al fisco de Veracruz en el caso, explicaba al gobernador que la administración federal estaba a la espera de que los arreglos con banqueros y petroleros se concretaran para entonces poder “apretar” un poco más a las compañías.²⁹²

Tejeda podía continuar por la vía judicial el embargo a la compañía pero en diversas ocasiones expresó que no daría ese paso sin antes agotar las posibilidades de llegar a un acuerdo directo o extrajudicial.²⁹³ Está claro que el gobierno de Veracruz no pensaba actuar de manera autónoma en este asunto, sino con la intermediación del Ejecutivo, no obstante las diferencias entre ambas instancias de gobierno.

Mientras Tejeda esperaba que se calmaran las aguas, siguió trabajando en el caso Cerro Azul, así como en la tramitación de los juicios por las herencias vacantes de dos condeños primitivos de la hacienda de Juan Felipe que, como ya hemos señalado, era vecina a la de Cerro Azul. Logró que el licenciado Mario de Gortari fuera a trabajar como juez de Primera

²⁹¹ Dulles, John W. F., *Ayer en México. Una crónica de la Revolución, 1919-1936*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 141.

²⁹² AGV, “Carta de Manuel A. Chávez a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 15, expediente 90, México, mayo 1922.

²⁹³ AGV, “Carta de Adalberto Tejeda dirigida a Adolfo de la Huerta”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 14, expediente 88, Jalapa, abril 1922.

Instancia de Tuxpan para que favoreciera las gestiones en este sentido,²⁹⁴ tal como lo hizo al declarar al fisco como único y universal heredero de los derechos de Ramón Cárdenas y Juan Palafax.²⁹⁵

El fisco de Veracruz fue uno más de los muchos actores involucrados en el arduo conflicto legal por los derechos legítimos de la hacienda de Juan Felipe, entre ellos la Huasteca Petroleum Company tuvo un papel medular, dado que reclamaba la mayor parte de los derechos primitivos del predio. Cuando De la Huerta regresó de los Estados Unidos sin dinero, Obregón comenzó a negociar con Doheny un préstamo y, como parte de las concesiones que para tal efecto realizó, decidió que el influyente empresario tenía derecho de perforar en Juan Felipe. Es así que el 10 de octubre de 1922 emitió un decreto hecho a la medida de la Huasteca Petroleum Company, ya que concedía derechos exclusivos para perforar un predio poseído en condueñazgo a la compañía que tuviera el 75% o más de los derechos totales de la propiedad y que hiciera un pago de tres millones de pesos, entre otros requisitos.²⁹⁶

Los reclamos no se hicieron esperar, cinco compañías que disputaban los derechos de Juan Felipe se ampararon para evitar que la Huasteca Petroleum perforara el predio.²⁹⁷ Asimismo un grupo de legisladores encabezado por el diputado Enrique Barón Obregón presentó su oposición en el Congreso.²⁹⁸ Aunque Doheny no pudo continuar la explotación de Juan Felipe en aquel momento, la relación con el Ejecutivo comenzó una etapa menos áspera, en vista de que ambas partes habían mostrado que estaban dispuestos a ceder.

²⁹⁴ AGV, “Carta de Adalberto Tejeda dirigida a Aurelio Velázquez”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 13, expediente 87, Jalapa, agosto 1922.

²⁹⁵ AGV, “Carta de Antonio G. Azuara dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 24, expediente 107, agosto 1923.

²⁹⁶ Hall, *op. cit.*, pp. 217-218.

²⁹⁷ *Ibid.*, p. 219.

²⁹⁸ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos* No. 45, Legislatura XXX, año I, periodo ordinario, México, 3 de noviembre de 1922, disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/30/1er/Ord/19221103.html>, [consultado el 29 de enero de 2017].

²⁹⁹ AGN, “Cerro Azul”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, [s/l, s/f].

En adelante los casos de Cerro Azul y Juan Felipe se vincularon cada vez más debido a que la Huasteca Petroleum solicitó que se le reconocieran los derechos de las dos propiedades, sin embargo, el estado de Veracruz continuó tramitando ambos casos por separado. Es así que el 30 de diciembre de 1922, la legislatura del estado emitió un decreto en el cual facultó a Tejeda para celebrar toda clase de arreglos con la compañía y conseguir lo que al estado le correspondía como propietario de la 5^a parte de la hacienda de Cerro Azul. Una vez celebrada la transacción, ésta se tendría que someter nuevamente a la consideración de la legislatura para ser ratificada o rectificada.²⁹⁹

Para abril de 1923 abogados del gobierno del estado de Veracruz habían iniciado negociaciones con el licenciado Emilio Cervi, esta vez con la mediación del secretario de Gobernación, Plutarco Elías Calles. En aquella ocasión Tejeda propuso “considerar al propio gobierno [de Veracruz] como arrendador de la quinta parte del predio de ‘Cerro Azul’, sobre la base de una regalía de 15% pagadera por la compañía con relación al petróleo producido y al que se siga produciendo.”³⁰⁰ Cervi, quien años atrás había sido notario en Tuxpan para después integrarse como directivo de la Huasteca Petroleum Company en Nueva York, propuso en cambio reiniciar las pláticas entre abogados de ambas partes, pues al parecer tenía la intención de prolongar la discusión hasta que Tejeda dejara el cargo o fuera destituido.³⁰¹

Sin embargo, como hemos adelantado ya, 1923 fue un año de acuerdos, a partir de mayo se llevaron a cabo en la Ciudad de México las llamadas “Conferencias de Bucareli” entre representantes de México y Estados Unidos con la finalidad de llegar a un arreglo sobre los puntos neurálgicos que afectaban la relación entre ambos países. Como corolario de las negociaciones respecto a la industria petrolera, en el mes de agosto Obregón reconoció que el párrafo IV del artículo 27 constitucional no era retroactivo, por lo que las compañías podrían continuar con sus trabajos en los campos adquiridos antes de que la Constitución

²⁹⁹ AHP, “Gaceta Oficial”, Fondo Expropiación, caja 2494, expediente 67916, [s/l, s/f]

³⁰⁰ AGV, “Carta de Adalberto Tejeda dirigida a Emilio Cervi”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 26, expediente 111, abril 1923.

³⁰¹ AGV, “Carta de Emilio Cervi dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 26, expediente 111, México, abril 1923.

entrara en vigor, pero a cambio debían aceptar cambiar sus títulos de propiedad por concesiones confirmatorias que les otorgaría el gobierno.³⁰²

Como consecuencia de los acuerdos de Bucareli, el 3 de septiembre de 1923 Estados Unidos reconoció al fin al gobierno mexicano.³⁰³ A partir de entonces Doheny, que se había apoyado en el tema del reconocimiento como palanca de negociación con México para respaldar sus exigencias, se mostró más flexible para solucionar sus asuntos en el país. En realidad él tenía buenas razones para negociar, dado que la mayor parte de sus campos productivos estaban en México y su situación en los Estados Unidos no era buena. En 1921 obtuvo concesiones del secretario del Interior, Albert Fall, para explotar las reservas petroleras navales de Elk Hills, en California, pero lo que prometía ser un ventajoso movimiento paulatinamente se convirtió en una pesadilla, pues Fall fue acusado de haber recibido dinero a cambio de las concesiones petroleras que hizo, lo que dio paso a un escándalo por corrupción que arrastró a Doheny y también a Harry Sinclair, quien había obtenido en arrendamiento las reservas de Teapot Dome, en Wyoming.³⁰⁴ Enfrentado a este panorama poco alentador, Edward Doheny volvió a poner sobre la mesa la posibilidad de brindar un préstamo al gobierno mexicano a cambio de que se reconocieran sus derechos en Cerro Azul y se pusiera fin a las restricciones para perforar en Juan Felipe.³⁰⁵

El 9 de agosto Francisco Escudero, abogado representante del fisco, notificó a Tejeda que ese día había reiniciado las pláticas en la capital con el secretario de Hacienda, Adolfo de la Huerta y con el licenciado Manuel Calero como representante de la compañía petrolera.³⁰⁶ El 21 de septiembre De la Huerta renunció a su cargo³⁰⁷ y el propio Obregón,

³⁰² Meyer, *op. cit.*, pp. 125-128.

³⁰³ Zebadúa, Emilio, *Banqueros y revolucionarios: la soberanía financiera de México, 1914-1929*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1994, p. 241.

³⁰⁴ Hall, *op. cit.*, pp. 208-210, 216.

³⁰⁵ *Ibid.*, p. 227.

³⁰⁶ AGV, “Carta de Francisco Escudero dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 24, expediente 107, México, agosto 1923.

³⁰⁷ Según Dulles Adolfo de la Huerta presentó su renuncia informal a Obregón la noche del 21 de septiembre pero decidieron no hacerla pública inmediatamente, no obstante el diario *El Mundo* encabezado por Martín Luis Guzmán publicó la noticia al día siguiente. El 24 de septiembre se repitió la misma historia, pues De la Huerta presentó su renuncia escrita a Obregón, y aunque

junto con Alberto J. Pani, entraron a la negociación con Calero, quien a su vez estaba en comunicación con Doheny y otros funcionarios de la compañía.³⁰⁸ Las negociaciones se agilizaron notablemente pues apenas una semana después Obregón propuso a Tejeda concluir el caso con el reconocimiento de los derechos de la Huasteca Petroleum en Cerro Azul, a cambio de un millón de pesos de parte de la compañía y un millón más en abonos mensuales de cincuenta mil pesos de parte del fisco federal, que a su vez recibiría diez millones de pesos a cuenta de futuros impuestos. Tejeda aceptó, aunque con la condición de que los dos millones entraran directamente a la Tesorería del estado de Veracruz.³⁰⁹

En los días posteriores se fueron afinando detalles, el abogado Manuel A. Chávez recomendó a Tejeda no mezclar los asuntos de Cerro Azul con el caso de Juan Felipe, sugería además continuar con el proyecto de embargo a la Huasteca Petroleum que él mismo había llevado a cabo pues según su parecer, la suma que ofrecía la compañía era poca cosa.³¹⁰ A fin de cuentas la legislatura del estado de Veracruz autorizó a Tejeda para que en representación de la hacienda pública del estado renunciara a todos sus derechos en Cerro Azul y también en Juan Felipe, a cambio de un pago de la compañía consistente en 1,600,000 pesos.³¹¹

Con esta autorización Adalberto Tejeda y el licenciado Manuel Castelazo como apoderado de la Huasteca Petroleum Company y de los señores Doheny y Bridge, celebraron una transacción el 23 de noviembre de 1923 ante el notario de la capital, licenciado Daniel Castro “con el propósito de prevenir uno o más litigios prolongados y confusos”. En la cláusula primera del contrato se acordó lo siguiente:

El señor gobernador de Veracruz [...] conviene en reconocer los derechos exclusivos de la Huasteca Petroleum Company y de los señores Edward L. Doheny y Norman Bridge,

volvieron a acordar que esperarían para darla a conocer, el periódico *El Mundo* nuevamente publicó al día siguiente la noticia con el texto íntegro de la renuncia. Dulles, *op. cit.*, pp. 173-175.

³⁰⁸ AGV, “Carta de Francisco Escudero dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 26, expediente 110, México, septiembre 1923.

³⁰⁹ AGV, “Carta de Adalberto Tejeda dirigida a Álvaro Obregón”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 23, expediente 105, Jalapa, octubre 1923.

³¹⁰ AGV, “Carta de Manuel A. Chávez dirigida a Adalberto Tejeda”, Fondo Archivos Particulares, Sección Adalberto Tejeda, caja 26, expediente 110, México, octubre 1923.

³¹¹ AHP, Fondo Expropiación, caja 353, expediente 10469, [s/l, s/f].

sobre el predio denominado Cerro Azul, [...] y también reconoce expresamente que los causantes de aquellos, o sea las personas que se dividieron dicho predio según la escritura de doce de octubre de mil novecientos seis, [...] así como los causantes de dichas personas, fueron los exclusivos dueños del predio Cerro Azul, con inclusión de la parte que en el mismo predio originalmente perteneció al primitivo comprador Antonio Hernández. Reconoce asimismo que todos los mismos derechos han sido transmitidos legalmente hasta los actuales dueños y poseedores del predio Cerro Azul.”³¹²

El gobierno de Veracruz también renunció a la herencia de Juan Palafox y Ramón Cárdenas, condueños primitivos de la hacienda de Juan Felipe. En atención a los reconocimientos y renuncias otorgadas, la Huasteca Petroleum Company y los señores Doheny y Bridge pagaron la cantidad de \$1, 600,000.00 un millón seiscientos mil pesos que recibió Tejeda en el acto.³¹³ Las contradicciones del contrato eran claras, pues al reconocer que los títulos de propiedad de la compañía eran legales, el estado de Veracruz anuló sus propios derechos como heredero único y universal de Antonio Hernández, por lo que en términos oficiales el pago que la compañía hizo no tenía razón de ser.

La prensa consideró este trato ampliamente desventajoso para el estado y atacó no sólo a Tejeda sino al Congreso veracruzano,³¹⁴ por lo que el diputado Juan Fortuny se dio a la tarea de defender la disposición enumerando las razones de diverso orden que llevaron a la legislatura a aprobarla. Sostuvo que los derechos del estado podían ser objetados seriamente, por otro lado, si se hubiera realizado el embargo a la compañía, el estado no hubiera tenido los recursos para explotar sus nuevos bienes, y no sólo eso, sino que no tenía siquiera los fondos necesarios para continuar sufragando los gastos del litigio, además se debía tomar en cuenta a los miles de obreros petroleros de la Huasteca Petroleum que se

³¹² AGN-CDMX, “Transacción. La Hacienda Pública del Estado de Veracruz y la Huasteca Petroleum Company y los señores Edward L. Doheny y Norman Bridge”, notaría 41, notario Daniel Castro, folio 143, escritura 7663, México, 23 noviembre 1923.

³¹³ *Idem*.

³¹⁴ El licenciado Manuel Calero, apoderado de la Huasteca, se refirió a los comentarios de la prensa: “Algunos periódicos de esta capital han publicado con el carácter de noticia de sensación, la falsa especie de que la Huasteca Petroleum Company, representada por mí, y el gobierno de Veracruz representado por el señor licenciado y diputado Francisco Escudero han celebrado un contrato por virtud del cual el Estado se defiende ‘por un plato de lentejas’ a beneficio de la Huasteca Petroleum Company, de los derechos que legítimamente le corresponden a aquél en el fondo petrolero de Cerro Azul” en: *Excélsior*, noviembre 16 de 1923.

hubieran quedado sin empleo, asimismo Fortuny juzgaba que millón y medio no era ningún “plato de lentejas” pues permitirían al estado realizar obras y desarrollar el programa educacional que se necesitaba.³¹⁵

A estas razones de índole jurídico y económico, que no carecen de peso, se sumó una más de índole político; aceptar el acuerdo era también una oportunidad para el estado de demostrar deseos de cordialidad con el gobierno federal.³¹⁶ La relación entre el gobernador de Veracruz y Álvaro Obregón había sido tensa, y a partir de marzo de 1923 lo fue aún más pues Obregón culpó abiertamente a Tejeda del incidente de Puente Nacional en el que se enfrentaron fuerzas de la guardia civil, campesinos y líderes agraristas contra la jefatura de operaciones militares a cargo del general Guadalupe Sánchez y un grupo de terratenientes.³¹⁷ En adelante la destitución de Tejeda era una amenaza latente pero las cosas se fueron equilibraron a su favor. Es así que una manera de limar asperezas con Obregón era conceder en la negociación con la Huasteca Petroleum para que el Ejecutivo pudiera tener acceso al préstamo que Doheny le haría.

Al igual que Tejeda, Obregón necesitaba con urgencia una fuente de financiamiento, no sólo para pagar los compromisos de la deuda externa que se había renegociado con el convenio De la Huerta-Lamont, sino para los gastos más elementales, como el pago de los salarios a empleados de gobierno, entre los cuales se contaba al ejército.³¹⁸

Poco antes de que estallara la rebelión delahuertista, la Huasteca Petroleum Company facilitó al gobierno federal los 10 millones convenidos a cuenta de futuros impuestos.³¹⁹ Respecto al pago de \$1,600 000.00 concedido al estado de Veracruz, Tejeda declaró que fue depositado en algunas casas bancarias de la Ciudad de México, pero señaló que los fondos fueron embargados por un tiempo, en virtud de que el licenciado Manuel Chávez

³¹⁵ AHP, Fondo Expropiación, caja 353, expediente 10469, [s/l, s/f].

³¹⁶ *Idem.*

³¹⁷ Falcón y García, *op. cit.*, pp. 153-154.

³¹⁸ Hall, *op. cit.*, p. 231

³¹⁹ El cheque número 486178/2 expedido por la Huasteca a favor del secretario de Hacienda fue depositado en el Banco Nacional. Zebadúa, *op. cit.*, p. 247.

interpuso una demanda por no haber recibido sus honorarios según lo convenido.³²⁰ No se precisó cuál fue el periodo que duró el embargo, pero cabe advertir que la Tesorería del estado sí dispuso de recursos económicos y los depositó en el Banco de Montreal como medida de seguridad, de manera que el 7 de diciembre dicho Banco remitió al gobernador de Veracruz un cheque por un millón de pesos, suma que a su vez Tejeda proporcionó a Obregón para ayudar a financiar la costosa campaña contra los rebeldes.³²¹

El gobierno de Veracruz tuvo que hacer cara a las necesidades más apremiantes, por lo tanto la situación económica del estado no mejoró como se esperaba con la transacción de los derechos de propiedad de Cerro Azul y el proyecto de invertir en obras y educación pasó a un segundo plano.

Emilio Zebadúa opina que si bien el conflicto por el control de bienes estratégicos adquirió un tono legalista, en realidad era un asunto sustancialmente político y económico, por lo que “dependía de los acuerdos a los que se llegara al más alto nivel –entre el propio presidente de la República, auxiliado por los secretarios del ramo, y los directivos de las compañías petroleras con negocios en México.”³²² El caso de Cerro Azul es un buen ejemplo de ello pues el acuerdo del 24 de noviembre de 1923 puso en evidencia que en aquél momento los sucesores de los copropietarios primitivos estaban lejos de ser protagonistas en la negociación por la propiedad del campo. Seguramente ellos lo sabían y correspondieron a dicho desplazamiento con los relatos que alimentaron la leyenda negra.

A principios de 1923 el pozo 4 de Cerro Azul comenzó a arrojar agua salada por lo que disminuyó la extracción de 40 mil a 24 mil barriles diarios.³²³ Bastaron siete años de explotación intensiva para que las glorias del pozo brotante más productivo del mundo fueran quedando sólo en el recuerdo. En general, todas las reservas petroleras de la “Faja de Oro” comenzaron a disminuir, de manera que el periodo de abundancia dio paso a una

³²⁰ Blázquez Domínguez, Carmen (comp.), *Estado de Veracruz. Informes de sus gobernadores, 1826-1986*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 1986, tomo XI, p. 5866.

³²¹ García Morales, Soledad, *La rebelión delahuertista en Veracruz (1923)*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1986, p. 135. Alberto J. Pani calculó que la rebelión delahuertista costó al gobierno no menos de 70 millones de pesos, incluyendo las pérdidas por impuestos no cobrados. Dulles, *op. cit.*, p. 239.

³²² Zebadúa, *op. cit.*, p. 227.

³²³ Álvarez, *op. cit.*, p. 106.

nueva etapa de declive en la que la extracción fue mucho más moderada. Con el tiempo la disputa por los derechos de propiedad de predios petrolíferos en la Huasteca veracruzana también se apaciguó mientras que, al calor del fervor nacionalista, la historia del despojo de Cerro Azul ganaba terreno.

En 1926 José Víctor Peralta se presentó como apoderado de Apolinaria de la Rosa y declaró que Francisca Rosales, viuda de Antonio Hernández, había vendido sus acciones de Cerro Azul al señor Manuel de la Rosa, y que éste último las heredó a su poderdante. Sin embargo el reclamo llegó tarde, pues como hemos visto, el estado de Veracruz había sido declarado único y universal heredero de los bienes de Hernández.³²⁴

Después de 1923 las demandas por los derechos de propiedad del predio y las solicitudes para explotarlo siguieron proliferando. Pasado el tiempo, el mismo estado de Veracruz pareció olvidar las obligaciones que contrajo con la Huasteca Petroleum Company y logró tramitar la herencia vacante de Vicenta Román, viuda y beneficiaria de los bienes de Antonio Maranto. Es así que en 1929 se declaró a la hacienda pública veracruzana como única y universal heredera de doña Vicenta, quien, dicho sea de paso, había fallecido en Tuxpan desde mayo de 1911. En 1932 el gobernador Gonzalo Vázquez Vela sin el consentimiento del Congreso local, volvió a negociar con la compañía petrolera, que en aquél entonces ya formaba parte de la Standard Oil. Como resultado entraron a la tesorería veracruzana \$600, 000.00 en efectivo y la Huasteca Petroleum Company liberó al estado de una deuda contraída por el gobernador Heriberto Jara en 1926 consistente en \$804,269.95. Entonces, el Tribunal Superior de Justicia de Veracruz declaró legítimos los títulos de la compañía.³²⁵ Más de treinta personas representadas por Antonio B. Ochoa se opusieron a la transacción emprendida por Vázquez Vela y declararon que eran ellos los legítimos

³²⁴ AGN, “Complemento al estudio de la Procuraduría General de la República”, Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, febrero 1934.

³²⁵ Ochoa, Antonio B. y Manuel A. Chávez, *Folleto número 2 “Cerro Azul”*, México, [sin editorial], 1935.

herederos de Vicenta Román. El caso llegó hasta el Congreso de la Unión, pues como hemos visto por la vía jurídica no se podía resolver satisfactoriamente el problema.³²⁶

Más adelante, en el año de 1937, un grupo de sucesores de José Jácome, hijo del condeño primitivo Apolonio Jácome, pidieron autorización en el Registro Público de Comercio para inscribir la escritura constitutiva de la sociedad anónima “Sucesores de José Jácome en Cerro Azul.” Al parecer ellos también reclamaron acciones del predio, mismas que aportaron a la sociedad, pero su esfuerzo fue fugaz porque apenas un mes después se solicitó al juez desistir de la promoción.³²⁷

Por extraño que parezca, las demandas continuaron incluso después de la expropiación petrolera, por lo que en 1941 se solicitó a la Secretaría de Economía que de la cantidad que debía cubrirse a las compañías se dedujera el importe de las reclamaciones de los legítimos propietarios de los campos de Juan Felipe y Cerro Azul. Como respuesta se exhortó a los peticionarios que acudieran a las autoridades judiciales competentes.³²⁸

Definir con exactitud quién o quiénes eran propietarios legítimos de la superficie por la vía judicial se había vuelto improbable desde mucho tiempo atrás, además fue perdiendo razón de ser pues lo que realmente importaba eran los recursos del subsuelo y a partir de 1917 estos sólo podían ser propiedad de la Nación. Ninguna demanda interpuesta por

³²⁶ Los sucesores de la señora Vicenta Román fueron: Maclovia Román de Cruz, Florencia Román de del Valle, Epifanía Román de del Valle, Apolonia Carballo de Cruz, Efigenia Carballo de Mendoza, Eleuterio Román, Andrés Román, Juan Román, Adalberta del Valle viuda de Román, Rosalía Hernández viuda de Román, Antelma Román de Rosas, Marciano Román, Neófila Román, Eufrosina Román, Juana del Valle, Pedro Román del Valle, Gabina Román, Nicolás Román del Valle, Enriqueta Román Ramírez, Victoria Román Ramírez, Narciso Román Mejía, Crescencio Román Mejía, Hermila Estopier viuda de Román, Francisca Román de Hernández, Ricardo Hernández, Maximiano Vázquez viuda de Román, Nicolás, Silvestre, Guadalupe, Heladia, Ángela y Emilia Román. *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos* No. 41, Legislatura XXXVI, año I, periodo ordinario, México, 13 de marzo de 1935, disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/36/1er/CPerra/19350313.html> , [consultado el 29 de enero de 2017].

³²⁷ AGN, “Sucesores de José Jácome en Cerro Azul. Registro de sociedad. Jurisdicción voluntaria.”, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Siglo XX, Archivo Histórico I, caja 2963/180148/94, expediente 517894, México, septiembre 1937.

³²⁸ AGN, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito, caja 393/159794/27/expediente 305/521.5/29850, México, noviembre 1941.

sucesores de los condeños primitivos de Cerro Azul obtuvo una respuesta favorable, el Departamento del Petróleo denegó o empantanó las concesiones de explotación que varios de ellos solicitaron como propietarios legítimos del predio.³²⁹ La Huasteca Petroleum Company fue la única que trató y obtuvo concesiones petroleras en Cerro Azul.³³⁰

Ciertamente, la transacción de 1923 no resolvió por completo el conflicto por los derechos de propiedad de Cerro Azul, pero la negociación que entonces se llevó a cabo entre agentes del Estado y representantes de la compañía mostró que el problema de fondo no sólo era jurídico sino político y económico. Ambos defendían sus propios intereses, por lo que la preocupación por hacer justicia, es decir, dar a cada quien lo que le corresponde, se dejó de lado. Por ello, aunque los derechos de propiedad del estado de Veracruz o los de la compañía no se sosténían más que los derechos de los sucesores de los condeños originales, fueron los dos primeros actores los que en esta segunda etapa de negociación lograron obtener algo: la compañía continuó extrayendo crudo de Cerro Azul, y el estado de Veracruz obtuvo recursos económicos.

³²⁹ AGN, “Informe”, Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0007, Folio 160743/20, expediente 20, México, julio 1936.

³³⁰ La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo expidió concesión confirmatoria de derechos del lote 1 a la sociedad Doheny, Bridge y Compañía y a la Huasteca Petroleum Company le otorgó el reconocimiento de sus derechos en los lotes 2 y 4 corrigiéndose únicamente la extensión superficial de cada lote. AGN, “Estudio del Departamento consultivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación a los derechos que corresponden a la Nación en el subsuelo petrolífero de los fundos denominados Cerro Azul y Juan Felipe” Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Fondo Departamento del Petróleo, caja 0611, folio 161347/1, expediente 1, México, abril 1933.

CONCLUSIONES

La extensa bibliografía sobre la industria petrolera en México puede dar la falsa impresión de que ya todo está dicho, pero como sabemos, para la disciplina histórica no hay respuestas definitivas, además, la mayor parte de los trabajos que se encargan del tema se concentran en la nacionalización, y un buen número son de carácter propagandístico. En realidad, son pocas las investigaciones orientadas a comprender los cambios sociales que la industria acarreó, y aunque ofrecen un panorama general respecto a la adquisición de terrenos petrolíferos, examinan el papel que los propietarios tuvieron en ella, tan sólo de manera secundaria. Este trabajo ha querido aportar en este sentido, ya que su propósito fue explicar las acciones que un grupo de copropietarios pusieron en marcha ante la llegada de los empresarios extranjeros.

Consideramos que a través de una suma de estudios de caso como el que aquí presentamos podremos revalorar concepciones generales sobre la huella que la industria petrolera dejó en la Huasteca veracruzana. En particular, cuestionamos aquello que llamamos la “leyenda negra” de Cerro Azul, promovida por periodistas y literatos con el fin de denunciar el despojo perpetrado por la Huasteca Petroleum Company. Si esta investigación ha llegado a conclusiones diferentes es porque el punto de partida también fue distinto, aquí estudiamos la negociación y el conflicto por los derechos de propiedad y procuramos hacerlo desde la perspectiva de los condueños de Cerro Azul, aunque en el camino se hizo necesario enfocar la lente desde varios ángulos para así poder observar el proceso en su complejidad.

Quisimos por principio de cuentas, explicar quiénes eran los propietarios de Cerro Azul y al hacerlo topamos con el problema de la irregularidad de los títulos, por lo que si bien fue sencillo responder que en un principio cinco condueños adquirieron los derechos de propiedad de la finca, lo que encontramos es que a medida que pasó el tiempo, fue más difícil de definir. Una parte de los propietarios de Cerro Azul realizaron el traslado de sus derechos de propiedad según lo dictaba la tradición, lo que quiere decir que los heredaron de padres a hijos con el reconocimiento implícito de los demás socios, pero sin escrituras con las cuales ampararse. Otros, acudieron con las autoridades para hacer el traslado de dominio, pero debido al problema estructural que privaba en aquél entonces para asegurar

derechos de propiedad en el país, no pudieron sino obtener títulos débiles, que aunque fueron válidos en su momento, resultaron ser un caldo de cultivo de reclamaciones posteriores

Caracterizar a los condueños de Cerro Azul también tuvo sus complicaciones, por lo que las respuestas que pudimos dar al respecto fueron francamente modestas. Las fuentes que empleamos ofrecían escasa información pero no sólo eso; comprender que en un condueñazgo cabían sujetos distintos nos llevó a descartar la posibilidad de generalizar cuando hallamos respuestas individuales. Por ejemplo, el que Gumersindo Pulido fuera “no indígena” no significaba que por fuerza los demás condueños también lo fueran.

No obstante, la búsqueda no fue infructuosa pues pudimos observar que a partir de la muerte de los copropietarios primitivos se puso en marcha un proceso de diferenciación entre los nuevos socios que guardó relación con la concentración de acciones, de tal manera que hacia 1900 ya se perfilaba la desaparición del condueñazgo a favor de la propiedad privada individual.

La hipótesis fue que los copropietarios de Cerro Azul negociaron de manera diferenciada con los petroleros el arrendamiento y venta de sus derechos de propiedad, por lo que el conflicto se explicaría por la oposición de los propietarios menos favorecidos por la compañía. Pero como observamos, en un primer momento, el conflicto por los derechos de propiedad fue interno, por lo que, cuando llegaron los petroleros, la negociación tuvo que darse simultáneamente “hacia dentro” y “hacia afuera” del condueñazgo.

Simmel advierte que el conflicto es una vía hacia cierta unidad, aunque suponga la destrucción de alguna de las partes. En este caso, tras varios años de conflicto, los sucesores de Guadalupe Ponce resolvieron sus diferencias, pero en el nuevo trato se excluyó del condueñazgo de Cerro Azul a más de la mitad de las personas que –tan sólo cuatro años atrás- se habían adjudicado derechos de propiedad de la hacienda.

La división de la hacienda en lotes fue una de las estrategias que Hilario Jacinto y los hermanos Gumersindo y José Pulido pusieron en marcha para negociar individualmente con los empresarios petroleros el arrendamiento y venta de sus derechos de propiedad. Los esposos Jacinto Flores fueron los más beneficiados con la asignación del lote 2, no sólo por la cantidad de hectáreas que recibieron sino por el potencial petrolífero que éste tenía,

situación que los puso en ventaja con respecto al resto de los propietarios. Gumersindo Pulido debió notarlo, por ello exigió una parte del lote con chapopoteras pero a la larga su adquisición no se respetó. También Doheny y Norman Bridge ganaron con la lotificación, pues les permitió pactar con cuatro propietarios con escrituras en mano, lo que sin duda fue mejor que pactar con los diez nebulosos propietarios que arrendaron al conde de Julvecourt.

Dos problemas surgieron de la división de 1906, por un lado la sociedad no se disolvió por completo, es decir, se dividió la superficie del terreno pero el subsuelo seguiría siendo de todos. Por el otro, la operación, como muchas otras, no se llegó a formalizar. En adelante, los propietarios de lotes se dieron a la tarea de incumplir sus propios pactos, pues realizaron nuevos contratos de arrendamiento y venta de sus lotes (superficie y subsuelo incluidos) de manera individual y profundamente desigual.

En el país no había normas que fijaran las rentas y regalías que debían pagarse por terrenos petrolíferos privados, por lo cual éstas podían ser muy disímiles. Por regla general se favoreció a propietarios influyentes y el caso de Cerro Azul no fue la excepción pues la diferenciación entre propietarios también se expresó en la negociación con los empresarios extranjeros, por lo que, una vez más, fueron los esposos Jacinto Flores quienes más concesiones recibieron. Conforme pasó el tiempo debió ser más evidente que los beneficios obtenidos no fueron proporcionales a la cantidad de acciones que cada propietario tuvo en el condueñazgo.

Con auténtico afán lucrativo, Hilario Jacinto, al igual que su suegro Benigno Flores, dedicaron sus esfuerzos a adquirir derechos de propiedad, no sólo en Cerro Azul sino en las haciendas aledañas. Evidentemente mientras ellos ganaban, otros perdían, lo cual pudo motivar ambos asesinatos. Como hemos visto, es más probable que el crimen se explique por el conflicto entre propietarios que por la coerción ejercida por las compañías petroleras para apropiarse del predio.

La venta de los lotes 1, 2 y 4 se verificó desde 1907 hasta 1913, no cabe duda que para entonces la sociedad proindivisa había desaparecido. Después de ello advertimos un segundo momento de negociación y conflicto por los derechos de propiedad de Cerro Azul, sin embargo, para comprender su sentido, la investigación tuvo que dar un giro en el propósito inicial de devolver a los condueños el protagonismo de su propia historia, no sólo

porque de manera pragmática ya no había copropietarios, sino porque incluso los sucesores de los condueños primitivos tuvieron un papel secundario en esta etapa. Con el fin de reivindicar sus derechos legítimos ellos tramitaron juicios sucesorios, ratificaron escrituras extraviadas y realizaron inscripciones en el RPP con el fin de “sanear” sus títulos; además suscribieron demandas llevadas a litigio; renegociaron contratos anteriormente otorgados; enajenaron sus derechos potenciales; e incluso otorgaron contratos de arrendamiento y venta por duplicado. No obstante, fueron otros los actores que cobraron protagonismo: funcionarios locales, el gobernador de Veracruz, el Ejecutivo federal y por otro lado, Edward Doheny, la Huasteca Petroleum Company y su séquito de abogados.

El artículo 27 constitucional rechazó la concentración de la tierra en pocas manos y sentó las bases de la reforma agraria, sin embargo aún después de 1917 el caso de Cerro Azul no se percibió como el problema agrario de un actor colectivo, sino como parte de la lucha por defender bienes estratégicos, propiedad de la nación. La tierra no fue en este caso lo que realmente estuvo en disputa, sino el petróleo que emergió como el principal energético a nivel mundial a principios de siglo XX. El problema aparentemente jurídico se inscribió en el marco de una competencia frenética por obtener derechos de propiedad en la “Faja de Oro”, pero ante todo, fue parte de un conflicto más grande por el control de la riqueza del subsuelo mexicano, el cual era primordialmente político, por lo que la vía de distención debía de ser también política.

La historia del condueñazgo de Cerro Azul se inscribe en un momento de expansión del comercio internacional y se hermana con muchos otros casos en los que la entrada del capital extranjero en una sociedad tradicional motivó o aceleró su proceso de transición hacia formas más modernas de organización. El cambio más evidente fue en la estructura de la propiedad, de condueñazgo a propiedad privada individual en el que, como observó Emilio Kourí en el caso de Papantla, los propietarios tuvieron un papel activo. La percepción sobre el valor de la tierra en la Huasteca se modificó y favoreció la transición, aunque en este proceso algunos propietarios lograron obtener beneficios considerables, como hemos visto, no fueron sus intereses los que prevalecieron.

La interacción con las compañías petroleras fue determinante en la vida de sujetos como Eufrosina Flores, quien acompañada de sus seis hijos, marchó a vivir a Los Ángeles,

California. Para otros el cambio fue menos radical, la familia Pulido, por ejemplo, tan sólo perdió parte de sus propiedades, aunque cabe preguntar qué implicaciones tuvo tal pérdida para ellos y sus descendientes. Funcionarios locales entraron al negocio del petróleo, tal como pasó con el notario Emilio Cervi, quien también migró a los Estados Unidos para unirse a la Huasteca Petroleum Company. Casos individuales como estos nos llevan a comprender una pequeña parte de las transformaciones producidas en la sociedad de la Huasteca veracruzana a raíz del desarrollo industrial, pero dado que el auge petrolero fue relativamente corto, es imperativo comprender los cambios de manera sistemática y en el largo plazo, por lo que consideramos que aún queda mucho trabajo por hacer.

FUENTES

ARCHIVOS

AGN: Archivo General de la Nación.

AHP: Archivo Histórico de Petróleos Mexicanos.

AACG: Archivo de Aarón Sáenz Garza.

AGV: Archivo General del Estado de Veracruz.

AGN-CDMX: Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.

BIBLIOGRAFÍA

- Alafita Méndez, Leopoldo y Filiberta Gómez Cruz, *Tuxpan*, Veracruz, Archivo General del Estado de Veracruz, 1991, 180 pp.
- Álvarez de la Borda, Joel, *Los orígenes de la industria petrolera en México*, Pemex, 2005, 308 pp.
- Brown, Jonathan Charles, *Petróleo y revolución en México*, México, Siglo Veintiuno, 1998, 412 pp.
- Burke, Peter, *Historia y teoría social*, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, 225 pp.
- Carrillo Dewar, Ivonne, *Industria petrolera y desarrollo capitalista en el norte de Veracruz, 1900-1990*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1993, 184 pp.
- “Cerro Azul” “Lote 176 de Amatlán”. *Folleto núm. 1. Texto de las demandas y documentación anexa, presentadas por el Lic. Manuel A. Chávez, como representante de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz, contra diversas compañías petroleras, ante el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Túxpam, Ver.*, Jalapa, Talleres tipográficos del gobierno del estado, 1932, pp. 53-63.
- Cervi, Emilio, *Algo sobre el petróleo mexicano*, México, Imprenta Victoria, 1916, 90 pp.
- *Código Civil del Estado de Veracruz Llave presentado en proyecto a la honorable legislatura por el presidente del Tribunal Superior de Justicia C. Lic. Fernando de*

Jesús Corona, y mando observar por el decreto número 127 del 17 de diciembre de 1868, Veracruz, Imprenta de El Progreso, 1868, 609 pp.

- *Código Civil del Estado de Veracruz Llave*, Xalapa, Oficina tipográfica del Gobierno del Estado, 1896, p. 351.
- Dan la Botz. *Edward L. Doheny: Petroleum, power, and politics in the United States and Mexico*. New York, Praeger, 1991, 202 pp.
- Dulles, John W. F., *Ayer en México. Una crónica de la Revolución, 1919-1936*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, 711 pp.
- *El caso Juan Felipe número 3. Juicio de amparo promovido por la sociedad civil “Condueñazgo de Juan Felipe” como actos de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, ante el Juez Cuarto Supernumerario de Distrito del Distrito Federal. Alegatos en la Audiencia de Derecho. Sentencia Pronunciada*, México, s/e, 1924, 115 pp.
- Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid, (coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS, El Colegio de San Luis, 2002, 379 pp.
- Escobar Ohmstede, Antonio, *Ciento cincuenta años de historia de la Huasteca*, México, Frondas Nuevas, Conaculta, 1998, 216 pp.
- Falcón, Romana y Soledad García Morales, *La semilla en el surco: Adalberto Tejeda y el radicalismo en Veracruz, 1883-1960*, México, El Colegio de México, Gobierno del Estado de Veracruz, 1986, 411 pp.
- García Granados, Jorge, *Los veneros del diablo*. México, Petróleos Mexicanos, 1988, 151 pp.
- García Morales, Soledad, *La rebelión delahuertista en Veracruz (1923)*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1986, 173 pp.
- Garner, Paul, *Leones británicos y águilas mexicanas. Negocios, política e imperio en la carrera de Weetman Pearson en México, 1889-1919*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, El Colegio de San Luis, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013, 419 pp.
- Guerra, François Xavier, *Del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, tomo I, 453 pp.

- Haber, Stephen, Armando Razo y Maurer Noel, *La política de los derechos de propiedad. Inestabilidad política, compromisos creíbles y crecimiento económico en México, 1876-1929*, México, Instituto Mora, 2015, 468 pp.
- Hall, Linda Bieseile, *Bancos, política y petróleo: Estados Unidos y el México posrevolucionario, 1917-1924*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2000, 325 pp.
- Hernández, Roberto César, “Petróleo, propietarios y especuladores en las regiones del Golfo de México” en: *Historias*, México, Dirección de Estudios Históricos - Instituto Nacional de Antropología e Historia, núm. 45 (enero-abril 2000), pp.85-99.
- Katz, Friedrich, *La guerra secreta en México: Europa, Estados Unidos y la Revolución mexicana*, México: Ediciones Era, 1982, 2 vols.
- Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2013, 454 pp.
- Kuntz, Sandra, *Las exportaciones mexicanas durante la primera globalización, 1870-1929*, México, El Colegio de México, 2010, 645 pp.
- Lavín, José Domingo. *Petróleo. Pasado, presente y futuro de una industria mexicana*. México, FCE, 1976, 401 pp.
- López Portillo y Weber, José, *El petróleo de México. Su importancia. Sus problemas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, 294 pp.
- Manterola, Miguel, *La industria del petróleo en México: monografía económica y fiscal*. México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General Técnica de Ingresos. Oficina de Investigaciones Económicas, 1938, 437 pp.
- Marino, Daniela y Cecilia Zuleta, “10. Una visión del campo. Tierra, propiedad y tendencias de la producción, 1850-1930” en: Sandra Kuntz (coordinadora), *Historia Económica General de México de la colonia a nuestros días*, México, Secretaría de Economía, El Colegio de México, 2010, pp. 437-472.
- Meade, Joaquín, *La Huasteca veracruzana*, México, Editorial Cítlaltépetl, 1962, 3 v.
- Menéndez, Gabriel Antonio, *Doheny el cruel. Episodios de la sangrienta lucha por el petróleo mexicano*, Ediciones ‘Bolsa Mexicana del Libro’ S.C., México, 1958, 309 pp.
- Meyer, Lorenzo, *Las raíces del nacionalismo petrolero en México*, México, Océano, 2009, 356 pp.

- Ochoa, Antonio B. y Manuel A. Chávez, *Folleto número 2 “Cerro Azul”*, México, [sin editorial], 1935.
- Richmond, Douglas W., *La lucha nacionalista de Venustiano Carranza (1893-1920)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, 336 pp.
- Santiago, Myrna Isela, *The Ecology of Oil. Environment, Labor, and the Mexican Revolution 1900-1938*, Nueva York, Cambridge University Press, 2006, 411 pp.
- Santos Llorente, Javier, *Episodios petroleros*, México, Petróleos Mexicanos, 1988, 192 pp.
- Serna, Ana María, *Manuel Peláez y la vida rural en la Faja de Oro. Petróleo, revolución y sociedad en el norte de Veracruz, 1910-1928*, México, Instituto Mora, 2008, 362 pp.
- Silva Herzog, Jesús, *Petróleo mexicano. Historia de un problema*, México, Fondo de Cultura Económica, 1941, 305 pp.
- Traven, B., *La rosa blanca*, México, Selector, 1990, 446 pp.
- Zebadúa, Emilio, *Banqueros y revolucionarios: la soberanía financiera de México, 1914-1929*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1994, 383 pp.

TESIS

- Aguilar Aguilar, Cándido Eugenio, “Estructura de poder, petróleo y problemática ambiental en Álamo, Veracruz (1913-1938)”, Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2012, 271 pp.
- Gutiérrez Rivas, Ana María Graciela, “La familia Herrera, miembro del grupo de poder en el norte de Veracruz, 1743-1890”, Tesis para optar al grado de Maestría en Antropología Social, especialidad Etnohistoria, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1998, 147 pp.
- Schuster, Edward, “Cuestiones petroleras de actualidad. Clasificación jurídica del contrato para la explotación de terrenos petrolíferos agenos”, Tesis que presentó para su examen profesional de abogado, México, Escuela Nacional de Jurisprudencia, 1912, 36 pp.

COMPILACIONES DOCUMENTALES

- Blázquez Domínguez, Carmen (comp.), *Estado de Veracruz. Informes de sus gobernadores, 1826-1986*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 1986, 22 vols.
- Blázquez, Carmen y Corzo, Ricardo, *Colección de Leyes y decretos de Veracruz, 1824-1919*, México, Universidad Veracruzana, 1997, 15 vols.
- *El petróleo de México. Recopilación de documentos oficiales del conflicto de orden económico de la industria petrolera con una introducción que resume sus motivos y consecuencias*, México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1963, 925 pp.